DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.77
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.25
" de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia del enviado a la Honorable Asamblea General referente a la distribución de diversas sumas de dinero entre los empleados de la Jefatura de Policía de la Capital, a fin de que sea prestigiado ante el Poder Legislativo (página 321).

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje del señor Presidente de la República adjuntando un proyecto de ley que declara comprendidos en el inciso 2.° del artículo 3.° de la ley de 1.° de Febrero del corriente año a los militares que hayan desempeñado funciones en las Jefaturas Políticas y de Policía (página 321).

Decreto. Reglamenta la forma en que deberán efectuarse los concursos de oposición para llenar las vacantes producidas en los empleos militares (página 321).

— Llama a concurso para llenar en el próximo año las vacantes que se mencionan, producidas en el Ejército (página 322).

— Designa a los coroneles José Chiappara, Roberto Riverós y Julio Núñez Brian para redactar los programas que regirán en los concursos que se indican (página 322).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Resolución. Comisiona al Jefe del Laboratorio Agronómico y al Inspector de Enseñanza Agronómica para realizar un estudio sobre la utilización de los palmares del Departamento de Rocha (página 323).

— Concede a la Sociedad de Fomento de Colonia Valdense la personería jurídica que solicita (página 322).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia del enviado a la Honorable Asamblea General referente a la distribución de diversas sumas de dinero entre los empleados de la Jefatura de Policía de la Capital, a fin de que sea prestigiado ante el Poder Legislativo.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Agosto 13 de 1919.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Con fecha 11 del corriente remití a la Honorable Asamblea General un proyecto de ley por el que se autoriza la distribución de varias sumas de dinero entre los empleados superiores de la Jefatura de Policía de Montevideo, por concepto de alquileres, así como también se faculta al Poder Ejecutivo para abonar las raciones que se suministren a dicho personal y el déficit que se produzca en la planilla de la expresada repartición policial (rubro "Rancho").

Advierto que, de acuerdo con la Constitución, parecería que el referido proyecto, por relacionarse con la hacienda pública, debería haberse remitido a ese Honorable Consejo, dado que no se halla comprendido entre las materias que taxativamente enumera su artículo 79 como de competencia del Presidente de la República y por ser la materia de hacienda de incumbencia del Consejo Nacional de Administración.

Con tal motivo remito a ese Honorable Consejo copia del referido proyecto y del mensaje que se adjuntó a la Honorable Asamblea General, creyendo que, dada su índole, merecerá que sea amparado y prestigiado ante el Poder Legislativo.

Reitero a ese Honorable Consejo los sentimientos de mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del señor Presidente de la República adjuntando un proyecto de ley que declara comprendidos en el inciso 2.° del artículo 3.° de la ley de 1.° de Febrero del corriente año a los militares que hayan desempeñado funciones en las Jefaturas Políticas y de Policía.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Agosto 14 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El artículo 11 de la ley de Enero 28 del corriente año establece que la antigüedad para el ascenso se prueba con el cómputo de "servicios" prestados en el último empleo, y el inciso 2.o del artículo 3.b de la ley de 1.o de Febrero último dice que el "destino es la comisión en unidad o repartición militar o "cualquier otra" que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo". En la expresión "cualquier otra comisión" parece comprenderse los servicios prestados en los batallones policiales, Cuerpo de Bomberos, Jefaturas, etc., siempre que los nombramientos hayan sido refrendados por el Ministro de Guerra y Marina, pero como con anterioridad al 1.o de Febrero no se acostumbraba a firmar los decretos respectivos por dicho Secretario de Estado, resulta ahora que no puede computarse a los militares, a los efectos de la antigüedad, el tiempo en que estuvieron desempeñando tales comisiones. La falta del requisito de la firma del Ministro de Guerra, no requerida en la época de los nombramientos, y no imputable a los militares, les origina un enorme perjuicio, privándolos de que se les computen los "servicios" que prestaron a requerimiento de la Superioridad.

A fin de subsanar esa injusticia, acompaño un proyecto de ley que, no dudo, merecerá la aprobación legislativa.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los militares que, con anterioridad al 1.o de Febrero del corriente año, desempeñaban funciones dependientes del Ministerio del Interior en las Jefaturas Políticas y de Policía, quedan comprendidos en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de jerarquía y situaciones, promulgada en aquella fecha.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 14 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

Decreto. Reglamenta la forma en que deberán efectuarse los concursos de oposición para llenar las vacantes producidas en los empleos militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1919.

Atento a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Enero 28 del corriente y a la facultad constitucional de reglamentación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los concursos de oposición para llenar las vacantes de capitanes, mayores, tenientes coroneles y coro-

neles se efectuarán anualmente del 1.o al 15 de Agosto, haciéndose por el Estado Mayor del Ejército la respectiva convocatoria, antes de Septiembre próximo, con indicación del número de vacantes que en los ascensos inmediatos deberán llenarse por concurso.

La convocatoria se reiterará en la primera quincena de Mayo próximo con las rectificaciones pertinentes.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército abrirá, del 15 al 20 de Julio, un registro de inscripción para el concurso, debiendo presentarse por escrito las respectivas solicitudes. La lista de inscriptos se publicará dentro de los cinco días siguientes. En el caso de que para un empleo no se presentaren aspirantes, las vacantes se aumentarán a los mismos empleos de las otras armas.

Art. 3.o Para el concurso correspondiente a cada empleo militar, el Presidente de la República designará del 15 al 20 de Julio un Tribunal encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes, formado por tres o cinco personas.

Art. 4.o Una vez efectuados los nombramientos de los miembros de los Tribunales, el Estado Mayor procederá a publicar sus nombres.

Art. 5.o Terminadas las pruebas, el Tribunal procederá a votar previa deliberación.

Cada jurado depositará una boleta en la urna que al efecto se disponga, con la clasificación de "muy apto, apto o deficiente", que a su juicio mereciere el concursante, labrándose acta de sus resultados.

Art. 6.o Terminado el concurso, el Tribunal elevará de inmediato al Estado Mayor el acta o actas respectivas para ser sometidas a la consideración del Presidente de la República.

Art. 7.o Las clasificaciones obtenidas por los concursantes se mantendrán reservadas mientras la Superioridad no resolviese otra cosa.

Art. 8.o Las vacantes correspondientes a un empleo que no pudieren ser llenadas, por ser clasificados como "deficientes" los aspirantes, acrecerán a las vacantes del mismo empleo en las otras armas.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Llama a concurso para llenar en el próximo año las vacantes que se mencionan, producidas en el Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1919.

Resultando: Que la ley de 28 de Enero del corriente año dispone por el artículo 28 que el tercio de las vacantes de capitanes, mayores, tenientes coroneles y coroneles se llenarán por concurso, y por el artículo 10 que los ascensos se acordarán en el mes de Agosto;

Que el tiempo transcurrido en el presente año se ha invertido en dar cumplimiento a la ley de Retiro, por cuyo motivo recién ahora las autoridades respectivas han determinado el número de vacantes y presentado las "Listas de ascensos";

Que en virtud de lo que antecede, ha sido imposible acordar a los interesados el tiempo necesario para prepararse para el concurso;

Considerando: Que es conveniente conocer el resultado de los concursos antes de conceder ascensos por antigüedad o por elección, como medio de recompensar a los militares que revelen su idoneidad en las pruebas a que fueren sometidos, y que no pudieren ser ascendidos por exceder su número al del tercio de las vacantes destinadas a proveerse en aquella forma, desde que en igualdad de condiciones debe preferirse a los militares que hubieren demostrado su preparación técnica en una prueba de competencia;

Considerando que es conveniente fijar con anticipación la fecha de los concursos, como medio de que los interesados dispongan del tiempo suficiente para prepararse;

Atento a que las vacantes a llenarse en el próximo año serán: coroneles, 18; tenientes coroneles, 3; mayores, 6; capitanes, 15; de las cuales la tercera parte se proveerán, según la ley, por concurso;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Llámase a concurso para llenar en el próximo año las siguientes vacantes:

En Artillería: coroneles, 2 vacantes; tenientes coroneles, 1 vacante; mayores, 2 vacantes; capitanes, 5 vacantes.

En Caballería: coroneles, 2 vacantes; tenientes coroneles, 1 vacante; mayores, 2 vacantes; capitanes, 5 vacantes.

En Infantería: coroneles, 2 vacantes; tenientes coroneles, 1 vacante; mayores, 2 vacantes; capitanes, 5 vacantes.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
General RUPRECHT.

Decreto. Designa a los coroneles José Chiappara, Roberto Riverós y Julio Núñez Brian para redactar los programas que regirán en los concursos que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 14 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a los coroneles don José Chiappara, Roberto Riverós y Julio Núñez Brian para redactar los programas que deberán regir en los concursos para llenar las vacantes de los empleos de coroneles, tenientes coroneles, mayores y capitanes en las armas de Artillería, Caballería e Infantería.

Art. 2.o La Comisión a que se refiere el artículo anterior deberá presentar los programas al Estado Mayor el 1.o de Octubre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Comisiona al Jefe del Laboratorio Agronómico y al Inspector de Enseñanza Agronómica para realizar un estudio sobre la utilización de los palmares del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 15 de 1919.

(Carpeta número 939|1919).

Vista la gestión iniciada por la Comisión Nacional de Fomento Rural para que se estimule la utilización de los palmares que existen en el país, con el fin de dar lugar al desarrollo de nuevas industrias;

Oídas la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Inspección de Enseñanza Agronómica;

Considerando conveniente fomentar el estudio, desde el doble punto de vista técnico y económico, del mejor aprovechamiento de los productos de la palma, como ser su fruto para la fabricación de alcohol, aceite y alimento; sus hojas, ya sean como alimento o como textil, y el líquido azucarado que se extrae de su cogollo y que actualmente se aplica en la fabricación de miel,

SE RESUELVE:

1.o Comisiónase al Jefe del Laboratorio Agronómico y al Inspector de Enseñanza Agronómica, ingenieros agrónomos J. Puig y Nattino y José A. Otamendi (hijo), para realizar un estudio sobre la mejor utilización de los palmares del Departamento de Rocha.

2.o Autorízase a ese fin la suma de quinientos pesos ($ 500.00) que se imputarán al saldo disponible de la partida destinada para "Plantaciones de árboles en las islas y costas", de la planilla número 1 de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
CARLOS MANINI RÍOS.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad de Fomento de Colonia Valdense la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1919.

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad de Fomento de Colonia Valdense,

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Fomento de Colonia Valdense la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción

a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

Cristóbal Belo
Secretario

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura de Salto; cuenta por $ 100.00 presentada por Santiago Mutti por trabajos realizados en un pozo a fin de extraer un cadáver. Jefatura de Minas, comunica que tomó posesión del puesto el comisario de la 12.a sección don Israel Fernández. Jefatura de Minas, comunica que tomó posesión del puesto el comisario de órdenes don Ramón Martínez Silva. Jefatura de Canelones, solicita autorización para aumentar en tres pesos mensuales el alquiler de cinco que actualmente paga por el potrero de la caballada policial de la 8.a sección. Jefatura de Montevideo, comunica que aceptó la renuncia presentada por el agente de 2.a clase de la policía de investigaciones don Eliseo Placeres. Jefatura de San José, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 24.89 por concepto del 20 o|o del Impuetso General Municipal. Jefatura de Colonia, comunica que aceptó la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 4.a sección urbana don Escolástico Ramos. Jefatura de Minas, comunica que falleció el suboficial de la 6.a sección don Máximo Fernández. Jefatura de Flores, versión de fondos. Jefatura de Tacuarembó, comunica que nombró escribiente de la 5.a sección a don Jerónimo García.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Ministerio de Instrucción Pública, comunica que el Consejo de Enseñanza no ha podido mandar los útiles escolares a la Jefatura de Artigas como lo había dispuesto dicho Ministerio.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Su nota adjuntando una cuenta por $ 10.00 de Palmiro Viera, por servicio de coche.

—Se manda tener presente y archivar —Jefatura de Tacuarembó, comunica que habiéndose presentado don Isabelino Echeverri solicitando la entrega del edificio de su propiedad que se destinada a comisaría de la 10.a sección, dispuso se alquilara otro con igual destino.

—Se manda archivar — Jefatura de Montevideo, comunica que por disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores hizo entrega del procesado Rafael Méndez Reyes. Ministerio de Guerra y Marina, transcribe una resolución disponiendo se tome del rubro "Eventuales" de este Ministerio la cantidad de $ 8.61 y se acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de ese, por concepto de reparaciones de armas pertenecientes a la Jefatura de Salto. Jefatura de Cerro Largo, comunica que concedió permiso al señor Ezequiel Silvera para efectuar una reunión partidaria el día 11 del corriente en la 6.a sección del Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1919.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Regimiento de Caballería número 10 por la suma de tres pesos setenta y cuatro centésimos ($ 3.74), importe de días de sueldo que se adeudan al soldado Santiago Moreno.

2—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se autoriza el pago de cien pesos ($ 100.00) al doctor Manuel G. Terán por servicios profesionales prestados al Batallón de Infantería número 10 en Noviembre de 1918.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Caballería número 10 tres pesos setenta y cuatro centésimos ($ 3.74), importe de días de sueldo correspondientes al mes de Julio de 1918, que se adeudan al ex soldado Nicolás Pérez.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Regimiento de Caballería número 10 por cinco pesos ochenta y dos centésimos ($ 5.82), importe de días de sueldo correspondientes al mes de Julio de 1918, que se adeudan al soldado Miguel Batista.

5—Se resuelva que la Tesorería General de la Nación entregue a la señora María M. de Rúfalo, viuda del ex oficial 1.o de este Ministerio don Rogelio Rúfalo, la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos dieciséis centésimos ($ 246.16), que tiene depositada de acuerdo con lo resuelto el 22 de Mayo de 1916.

6—Se resuelve que por la Escribanía de Marina se extienda la escritura de venta de la lancha "Don Vicente", librándose una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), cantidad a que asciende el precio de venta de la referida embarcación.

7-8—Se autoriza a la División Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército para que acepte la propuesta de la firma Lapido-Mendizabal por reparaciones en la instalación eléctrica del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 18 en la suma de sesenta pesos ($ 60.00), librándose una orden de pago por la expresada cantidad para atender dichas reparaciones.

9—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica el suministro de materiales para el Arsenal General de Marina y Talleres de la Armada por valor de cuatro mil ciento treinta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 4.139.80).

10—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del capitán Cayetano Fernández por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de su sueldo en la ex situación de reemplazo por Diciembre de 1918.

11—Se resuelve que la Comisión Calificadora de Servicios Militares proceda a calificar los servicios del mayor Valentín Abellá y Escobar.

12—Se resuelve que la Comisión Calificadora de Servicios Militares proceda a calificar los servicios del mayor Venancio Terra.

13—Se declara retirado al coronel graduado don Julio Romero, con una asignación de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales.

14—Se expide una orden de pago a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por ochocientos noventa y dos pesos noventa y nueve centésimos ($ 892.99), importe de suministro de agua efectuado a los buques de la Armada durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1918 y Enero y Febrero de 1919.

15—Se concede privilegios de paquete al vapor argentino "Fresia".

16—Se autoriza al Jefe del Estado Mayor del Ejército para que abone con fondos depositados en la caja del Estado Mayor treinta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 36.40), cantidad invertida por el coronel José Usera en comisiones del servicio.

17—Se autoriza al Jefe del Estado Mayor del Ejército para que abone con fondos depositados en la caja de ese Estado Mayor dieciocho pesos quince centésimos ($ 18.15), importe de la confección de sellos de goma destinados a esa oficina.

18—Se autoriza al Jefe del Estado Mayor del Ejército para invertir la suma de catorce pesos ochenta y cinco centésimos ($ 14.85), de los fondos depositados en la caja de ese Estado Mayor, en la adquisición de candados destinados a los armarios del Archivo de esa oficina.

19—Se declara retirado al coronel don Ricardo Flores con una asignación de doscientos sesenta y cuatro pesos (pesos 264.00) mensuales.

21—Estado número 44 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar y que importan trece mil doscientos diez pesos treinta y seis centésimos ($ 13.210.36), procedentes de diversos suministros al Ejército y la Armada.

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por doscientos ochenta y dos pesos once centésimos ($ 282.11), importe de lo adeudado por servicio de luz prestado a varias reparticiones de este Ministerio en los meses de Abril, Julio y Setiembre de 1914 y Enero, Marzo y Mayo de 1916.

23—No se hace lugar a la gestión de la señora Isabel Feria de Velóz solicitando el pago de su pensión por el mes de Febrero último.

24—Se aprueba la adquisición de 140 toneladas de carbón Cardiff, que para el A. O. C. "Uruguay" dispuso la Intendencia General del Ejército y la Armada, por valor de cuatro mil quinientos cincuenta pesos ($ 4.550.00).

25—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica a la West India Oil Company el suministro de 50 cajones de nafta.

26—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía General de Puertos de los efectos de vestuario que se detallan en el formulario número 3424, disponiendo la confección de lo que no exista en Almacenes dentro de la cantidad de ciento noventa y nueve pesos ($ 199.00).

27—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez y siete pesos cincuenta y tres centésimos ($ 17.53), como reintegro de igual suma invetrida por el Regimiento de Caballería número 5 en una comisión del servicio.

28—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División "Construcciones Militares" efectúe la colocación de tres pisos en los dormitorios de tropa del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4, expidiéndose una orden de pago por dos mil noventa pesos ($ 2.090.00), importe de las obras de la referencia.

29—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por trece pesos ($ 13.00), importe

de la colocación de ocho vidrios en la mampara del cuerpo de guardia de prevención y cuarto de "Banderas" en el Batallón de Infantería número 8.

30—Se expide una orden de pago por la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al señor Clodomiro Simoni los gastos ocasionados con motivo del entierro del extinto soldado Pedro Pérez, del Batallón de Infantería número 21.

31—Se expide una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de ocho mil setecientos quince pesos once centésimos ($ 8.715.11), importe de la cuota correspondiente a la hipoteca rural número 62 que grava el Campo Militar número 1, vencida el 31 de Marzo del corriente año.

32—Se otorga a la señora María de San Vicente de Zambrana una pensión de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, en su carácter de viuda del capitán Federico Zambrana.

33—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

34—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por diez y ocho pesos ($ 18.00), para atender los gastos originados en la reparación de un caño de desagüe en la terraza del edificio de la Capitanía General de Puertos.

35—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 25 de Julio pasado, por la que se adjudica los suministros que se detallan para la Compañía de Infantería número 4 o unidad que se destaque en la ciudad de Maldonado, por el término de seis meses, con opción, por parte del Estado, a tres meses más.

36—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Soriano por trescientos noventa y tres pesos dos centésimos ($ 393.02), importe de servicio de barométrica efectuado en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6.

37—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), como reintegro de igual cantidad invertida por el Batallón de Infantería número 30 en una comisión del servicio.

38—Se aprueban las adjudicaciones dispuestas por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para el Batallón de Infantería número 9 o unidad que se destaque en la ciudad de Fray Bentos, durante el término de seis meses, con opción por parte del Estado a tres meses más.

39—Se expide una orden de pago a favor de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por doscientos setenta y nueve pesos trece centésimos ($ 279.13), importe del agua suministrada por la Dirección del Puerto de Montevideo a buques de la Armada durante el mes de Marzo pasado.

40—Se resuelve que las listas correspondientes a los presupuestos del Departamento de Guerra y Marina liquidados por los meses de Enero a Mayo del corriente año vuelvan al Ministerio de Hacienda para que expida las órdenes de pago correspondientes.

41—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Dalmiro Luz por el señor Jerónimo Simonelli.

42—Se resuelve conceder el uso de bandera uruguaya al vapor "Fresia" (antes "Lircay"), propiedad del señor Hans Emilio Wolden.

43—Se expide una orden de pago a favor de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de once pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 11.44), por concepto de suministro de agua efectuado al vapor "Lavalleja" durante el mes de Febrero próximo pasado.

44—Se aprueba la documentación dispuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde, por aprovisionamiento de forrajes que ha efectuado en el mes de Junio pasado.

45—Se concede el uso de bandera uruguaya al vapor "Njord" (antes "Chorrillos"), propiedad del señor Hans Emilio Wolden.

46—Pasa a prestar servicios como agregado al Estado Mayor el sargento mayor Juan Silveyra.

47—Se encarga del puesto de jefe del taller mecánico y construcciones aeronáuticas de la Escuela Militar de Aviación al señor Ricardo Seabroock.

48—Se nombra médico ayudante de sanidad al doctor Miguel Bañales.

48 (bis)—Se nombra para ocupar un cargo de su empleo en el Regimiento de Artillería número 4 al alférez Arturo Larrosa.

49—Se resuelve que la sanción de suspensión solicitada por el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada no tiene carácter de sanción disciplinaria de carácter militar, como lo exige la ley de la materia.

50—Pasa a prestar servicios en calidad de agregado al Estado Mayor el capitán Cicerón Carrizo.

51—Admisión en la Escuela Naval de los ex aspirantes que se indican.

52—Autorización para que se embarquen en el R. O. U. "Uruguay" los alféreces de navío que se mencionan.

53—Se aceptan las propuestas sobre pases de oficiales que formula el Jefe del Estado Mayor del Ejército.

54—Se dispone el pase al Regimiento de Caballería número 5 del teniente Martín Mañay, de la Zona Militar número 4, y para ésta el teniente Gualberto M. Balarini, de la Compañía de Infantería número 1.

55—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el teniente de navío Raúl Suárez.

56—Se revalida la resolución gubernativa de Junio 14 de 1919, sobre autorizaciones a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

57—Mensaje y proyecto de ley sobre los militares que desempeñaban funciones dependientes del Ministerio del Interior en las policías antes del 1.o de Febrero de 1919.

58—Pasa agregado a la Dirección de la Armada el capitán de navío Domingo Romero.

59—Se nombra jefe de la Isla de Flores al teniente coronel Damián Escudero.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Alejandro G. González—Solicita el pago de los gastos de entierro del extinto capitán Manuel A. Vergara.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Dirección del Puerto de Montevideo—Solicita la entrada al Dique Nacional del gánguil "E. 2".—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento.

—Hipólita y Teresa Moreira, hijas del extinto capitán Valentín Moreira — Solicitan cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Florida para que las interesadas justifiquen su identidad.

—Inspección General de Hacienda—Remite el expediente de inspección de la contabilidad practicada en la Inspección General de Telegrafía sin Hilos. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Exaltación y Marta Moreira, hijas de la pensionista militar Emperatriz Ojeda de Moreira. — Solicitan traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Juana Santos de Carbone — Solicita una constancia de los servicios militares prestados por su extinto esposo Juan Carbone. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Enrique S. y Uranga, teniente coronel graduado — Solicita liquidación de sus haberes por el mes de Febrero último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Moretti, Ruiz y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Coltano".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Moretti, Ruiz y Cía. — Solicitan certificados de privilegio de paquete para el vapor "Coltano". — Expídase el certificado que se solicita válido por el término de sesenta días.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 12 para incluir en las listas de premios de constancia al cabo Juan Alejandro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe de la Compañía de Infantería número 2 para incluir en las listas de premios de constancia al soldado Rodolfo Polkman.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 6 para incluir en las listas de premios de constancia al soldado Julián Puñales.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 14 para incluir en las listas de premios de constancia al soldado Celedonio Sosa.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Batallón de Infantería número 12 para incluir en las listas de premios de constancia al soldado Ambrosio Pereyra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 20— Solicita el pago de $ 12.00, como reintegro de igual suma pagada por gastos de traslado de la Capital a Rocha del jefe del mismo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Héctor Suárez, ex guardia marina graduado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Marcelina Gallo, viuda del extinto 2.o teniente Pedro Fiori — Solicita el pago de los gastos de entierro de su esposo.—Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Jefatura de Policía de Minas—Comunica el fallecimiento del teniente coronel Fucó.—Habiéndose hecho ya las comunicaciones pertinentes, archívese.

—Raymundo Perruchetti, capitán — Solicita le sea reintegrada la cantidad de $ 17.91 que invirtió en el transporte de su familia desde Montevideo a San José. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Juan Antonio Méndez — Solicita le sean devueltos los catálogos y demás antecedentes que presentó en una propuesta de venta de una máquina para ladrillos. —Agréguese a sus antecedentes.

—Batallón de Infantería número 1—

Solicita el pago de $ 27.82, importe de las cuentas que adjunta, originadas por dos comisiones de reclutamiento. — Informe el Archivo.

—Regimiento de Artillería número 1—Solicita liquidación de haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado de los alféreces Coralio C. Lacosta, Américo Saporiti y Ricardo Botta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Fernando Guzmán, cesionario de Urta y Cía. — Solicita se le de trámite al expediente que por cobro de servicio fúnebre tiene en esta Secretaría.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

—Dirección de la Armada—Solicita se dicte una resolución para que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea de inmediato los materiales que solicite el Dique Nacional y Talleres de la Armada. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Regimiento de Caballería número 3—Comunica que no ha recibido la asignación de equipo correspondiente a la segunda quincena de Enero último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 1—Solicita se le liquide $ 100.00 que por concepto de "equipo" correspondería desde la segunda quincena de Enero pasado a los oficiales que revistaron en la Escuela de Tiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 21—Solicita liquidación de la compensación y asignación de mesa para el 1.er jefe d 2.o jefe de esa unidad por el mes de Marzo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia de primera clase al ex soldado Juan Rodríguez Freire.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia de primera clase al ex sargento Rosendo Giménez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Batallón de Infantería número 21, por inútil para el servicio, del soldado Manuel Acevedo, quien revista en las listas de premios de constancia.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex cabo Socorro Bulen.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Batallón de Infantería número 17—Solicita liquidación de haberes del soldado Narciso Gularte.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex soldado Angel Ferreyra.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército—Solicita se le remitan las relaciones nominales y listas de revista que existen en el archivo de este Ministerio.—Informe el Archivo.

—Laura Bustos de Castro, pensionista militar—Solicita reincorporación a la lista de Viudas y Menores Militares.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Laura Techera, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes por los meses de Febrero y Diciembre de 1917.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—María Inés y Natalio de la Sienra Genta, hijos del teniente 1.o Camilo de la Sienra—Solicitan cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Dirección Puerto de Montevideo—Solicita el Dique Nacional para el gánguil "E 6".—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Dominga Angélica y Felicia América Olmedo, hijas del teniente coronel Calixto Olmedo—Solicitan cédula y pensión.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que agregue los antecedentes.

—Máximo Asmus, capitán de marina mercante—Ofrece sus servicios al Gobierno.—Téngase en cuenta en oportunidad.

—Benigno Acosta, sargento mayor—Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Febrero del corriente año.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita la aprobación del pliego de condiciones número 31 para efectuar un llamado a licitación pública.—Aprobado, devuélvase.

—Batallón de Infantería número 14—Comunica que fué entregado a la justicia ordinaria el soldado Juan Pérez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Vicente B. Urta—Solicita el pago de $ 297.25 por servicio fúnebre prestado durante el mes de Julio pasado.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se certifique la identidad y ciudadanía del ciudadano Sabino B. Villegas, quien dice haber servido en el R. O. U. "Montevideo".—Pase a la Direción de la Armada para que recabe los informes que se solicitan.

—Juan Blengini y Helios Garavagno, dibujantes del Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada—Solicitan se les liquide mensualmente la asignación de racionamiento que les señala la planilla 68.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Pedro Aberastury, teniente 2.o del Ejército—Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Abril último.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Juan P. Cámera, Secretario de la Inspección de Telegrafía sin Hilos—Solicita se le abone la diferencia que resulta entre el sueldo del cargo de Inspector y el de Secretario.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RESOLUCION. Nombra una Comisión para que investigue en el Instituto de Química Industrial la verdad de los hechos denunciados en las publicaciones aparecidas en la prensa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1919.

(Carpeta número 2447|1919).

Atento las manifestaciones formuladas en la nota que antecede, por la Asociación de Estudiantes de Química Industrial;

Resultando: Que el Consejo Directivo del Instituto de Química ordenó el levantamiento de una investigación, a fin de constatar las denuncias formuladas por irregularidades atribuídas a funcionarios del referido Instituto, encargando de esa tarea a dos de sus miembros, quienes han realizado la mayor parte de las diligencias;

Resultando: Que el mismo Consejo, en la sesión celebrada en el día de ayer, con asistencia del suscripto, consideró aceptable y conveniente el temperamento de entregar esa investigación a personas extrañas al Instituto, sin que ello importe desconocer lo determinado por el inciso 15 del artículo 2 del decreto reglamentario de las leyes de 22 de Octubre de 1912 y Julio 12 de 1918,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Nombrar una Comisión para que proceda a investigar en el Instituto de Química Industrial la verdad de los hechos denunciados en las diversas publicaciones aparecidas en la prensa y en las notas de los estudiantes.

Art. 2.o Designar para integrar esa Comisión al doctor Eugenio J. Lagarmilla y a dos técnicos o especialistas en Química, que serán indicados, *uno por el Consejo* Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y el otro por el Consejo de la Escuela Nacional de Agronomía.

Art. 3.o La Comisión será presidida por el señor doctor Eugenio J. Lagarmilla, y podrá utilizar, — si lo cree conveniente, —las actuaciones levantadas por la Comisión investigadora delegada por el Consejo del Instituto de Química Industrial.

Art. 4.o Los señores Director y Subdirector del referido Instituto no desempeñarán las funciones de sus cargos hasta tanto el Honorable Consejo Nacional de Administración no resuelva sobre el resultado de la investigación que se ordena.

Art. 5.o Mientras dure la ausencia temporaria de los señores Director y Subdirector, se hará cargo provisoriamente de la Dirección el profesor don Pascual Rubino, dado que así lo ha resuelto el Consejo del Instituto en la sesión de ayer, de acuerdo con la facultad del artículo 8.o del decreto reglamentario ya citado.

Art. 6.o Póngase a disposición de la Comisión investigadora los empleados que solicite.

Art. 7.o Hágase saber a quienes corresponda y publíquese.

MEZZERA.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Ramón San Martín, del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1919.

(Carpeta número 912|19).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Ramón San Martín, ubicado en la 4.a sección policial del Departamento de Soriano, denominado "Chacra del Arenal", que fué declarado infectado con fecha 30 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 30 de Mayo próximo pasado contra el establecimiento del señor Ramón San Martín, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

MANDILLO.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe el expediente iniciado por el señor Luis Gitterio (hijo), pidiendo se aumente el aforo fijado para la importación de ácido acético.

—Se dispone la resposición de sellado en el expediente sobre registro de la marca "Ittiolo", de la Compañía Comerciale Italo Americana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Escrito de la Comisión de Fomento de Cerrillos pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el escrito de los señores Bertoni Hnos., pidiendo se declare que gozan de los beneficios del Drawback acordados a la firma Bertoni y Cía., de la cual son sucesores.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa a informe el escrito del "Club Neptuno", pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente iniciado por los señores Ganzo y Cía., pidiendo autorización para exportar 15.000 kilos del fuel oil con destino a la Usina Eléctrica de Santa Rosa.

—A la Defensa Agrícola — Pasa a informe un escrito de los señores Berotta. Fratelli y Cía., pidiendo franquicias aduaneras para una partida de tarros con polvos hormiguicidas.

—Se da vista por el término de diez días al Instituto Etcheverry, de Buenos Aires, del expediente iniciado por la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas sobre importación y venta de la "Esporo Vacuna Dessy".

—A la Dirección General de Impuestos Directos — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Juan Mundell y Cía., pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 135 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Pasa a informe la solicitud del señor Clemente González, pidiendo autorización para exportar un motor y máquina trilladora.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

—Se aprueban los nombramientos hechos por la Intendencia Municipal de Durazno para revisadores de Patentes de Rodados.

—Se dispone el pago de la cuenta de la viuda de Moretti, Catelli y Cía. por provisión de marcos al Ministerio de Obras Públicas, que asciende a $ 13.50.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite la planilla de jornales por obras hechas en el puente sobre el Pantanoso.

—A informe de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se remite el expediente sobre colocación de vía Decauville en la Estación Capurro.

—A informe de la Administración de Faros se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el pago de impuesto de faros por el vapor "Iris".

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Manuel Güelfi y Cía. por $ 9.50, importe de varios artículos adquiridos para el automóvil al servicio del Ministerio.

—En vista al señor Emilio Fava se encuentra un informe expedido por la Dirección Puerto de Montevideo en su escrito solicitando en compra diversos materiales y máquinas.

—En vista al señor Vicente Bersani se encuentra un informe expedido por la Dirección Puerto de Montevideo en su escrito solicitando en compra diversos materiales y máquinas.

—A la Dirección de Vialidad se remite un escrito del Ministerio de Guerra y Marina por el que comunica que se autoriza la extracción de dinamita consignada al ingeniero F. Ponce, con motivo de las obras de vialidad que ejecuta.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE CONSERVAS, CAFÉS Y ACEITUNAS, PRACTICADAS POR LA SECCIÓN QUÍMICA EN LOS DÍAS 15, 21 23, 30 Y 31 DE MAYO Y 5 Y 6 DE JUNIO DE 1919.

Sección Química.

Montevideo, Agosto 12 de 1919.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones de conservas, cafés y aceitunas, practicadas por esta Sección en los días 15, 21, 28, 30 y 31 de Mayo y 5 y 6 de Junio pasado.

Del resultado de los análisis practicados se deduce que todas las muestras de cafés y aceitunas, con su salmuera, están elaboradas en las condiciones reglamentarias.

Las conservas examinadas se encontraban en estado de alteración, por lo cual se procedió a su inmediato decomiso.

Se practicaron igualmente inspecciones en la feria dominical en los días 1, 8 y 15 de Junio sin hallar novedad.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 12 de 1919.

Vista la precedente nota de la Sección Química, en la que se da cuenta del resultado de las inspecciones practicadas en las conservas, cafés y aceitunas que se expendían en el Departamento de la Capital durante los días 15, 21, 28, 30 y 31 de Mayo 5 y 6 de Junio pasado;

Resultando de la misma que en los comercios de los señores José Rodríguez Carballido, Virginio Gotuzzo y Manuel Alvarez fueron halladas, expuestas a la venta, varias de estas sustancias que se encontraban en estado de adulteración contraviniéndose, por consiguiente, disposiciones terminantes en vigencia;

Considerando que estas faltas deben ser seriamente reprimidas y atento lo que establece el artículo 20 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865,

SE RESUELVE:

Aplicar a los referidos infractores una multa de diez pesos a cada uno, que deberán abonar en la Caja de esta Dirección dentro del plazo de tres días; publíquese, remítase por correo los avisos reglamentarios y, vencido el plazo señalado, solicítese de la Jefatura de Policía el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

Fiol Solé,
Secretario.

Resultado de las inspecciones de conservas, cafés y aceitunas, practicadas por la Sección Química en los días 15, 21, 23, 30 y 31 de Mayo y 5 y 6 de Junio de 1919.

En las condiciones reglamentarias

Joaquín F. Da Silva, Río Branco 1234; café fino.

Amorín y Cía., Andes 1272; Café "La Coreana".

Juan Pastorino y Cía., Soriano 964; Café "El Chaná". Idem "Aviador".

Santiago F. Rocca, Buenos Aires 634; Café "Río de Janeiro".

Chiarino y Pérsico, Alzáibar 1278; café molido "Brasil".

Aspezi Hnos., Mercedes 851; aceitunas en salmuera.

José M.a Ferro y Hno., Mercedes 850; aceitunas en salmuera.

Francisco Bagliotto, Mercedes 799; aceitunas en salmuera.

Tomás Obiol y Cía., Rincón y Juncal; aceitunas en salmuera.

Juan Irolar, Bartolomé Mitre 1366; aceitunas en salmuera.

Benigno Rodríguez, Buenos Aires 600; aceitunas en salmuera.

José Amorín, Buenos Aires 549; aceitunas en salmuera.

José Font y Hno., Buenos Aires 505; aceitunas en salmuera.

Angel González, Buenos Aires 451; aceitunas en salmuera.

Magín Saball, Buenos Aires 399; aceitunas en salmuera.

Jalod y Zamora, Buenos Aires 352; aceitunas en salmuera.

Manuel Domínguez, Buenos Aires 300; aceitunas en salmuera.

Calvo y Rodríguez, Buenos Aires 202; aceitunas en salmuera.

Isidoro García, Buenos Aires 199; aceitunas en salmuera.

Angel Casal y Compañía, Isla de Flores 1100; aceitunas en salmuera.

José Gómez, Isla de Flores 1052; aceitunas en salmuera.

B. González Hnos., Cuareim 1051; aceitunas en salmuera.

Santiago Parodi, Durazno 1151; aceitunas en salmuera.

Tomás Grimoldi, Canelones 950; aceitunas en salmuera.

José Costas, Canelones 752; aceitunas en salmuera.

Manuel Esteves, Juan Carlos Gómez 1200; aceitunas en salmuera.

Serafín Freiria, Maldonado 951; aceitunas en salmuera.

Severino Arco, Maldonado 1001; aceitunas en salmuera.

Balserio y Cía., Maldonado 1049; aceitunas en salmuera.

Manuel Alvarez, Agraciada 2000.

Nómina de los comerciantes que expendían sustancias en estado de alteración:

José Rodríguez Carballido, Agraciada 1789; bacalao.

Virginio Gotuzzo, Agraciada 1806; conservas varias.

Manuel Alvarez, Agraciada 2000; conservas varias

Montevideo, Julio 10 de 1919.

A. Peluffo.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Agosto de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y al rededor del Neuquen. La pendiente barométrica es moderada hacia el Sur y Nordeste. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 11º50 y 8; Punta del Este, 12 y 8; Rocha, 11 y 5; Melo, 13 y 5; Rivera, 15 y 6; Paso de los Toros, 17 y 2 y Fray Bentos 15 y 6. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Sur menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 960 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en todo el país. En Maldonado han caído 4 litros de agua por metro cuadrado, en Rocha 2 y en Montevideo garúas ténues. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 11

Barómetro: 770.50.
Temperaturas: Normal, 9º50; a la intemperie, 9º50; máxima, 11º40; a la intemperie, 14º90; mínima, 8º00; a la intemperie, 5º80.
Viento S. O., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 600. Humedad relativa por o|o: 68.
Velocidad máxima del viento: 700 kilómetros a horas 18.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.45.
Temperatura del agua: 10º50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1919

500 pesos, sin interés.
1.000 pesos, sin interés.
200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.600 pesos, al 6 1|2 por ciento.
500 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Agosto de 1919

12.915 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
7.147, pesos al 9 por ciento anual.
1.525 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 10.80 por ciento anual.
888 pesos, sin interés.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.800 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Agosto de 1919

6.123 pesos, casa en Pocitos, con frente al Sur y a la calle Guayaquí, 518 metros.
70.000 pesos, campo en la sección de Florida, 701 hectáreas.
4.700 pesos, finca en Villa Colón, con frente a la Avenida Giot, 924 metros.
1.200 pesos, finca en Paso de Casavalle, 17.a sección, Montevideo, 2.740 metros.
1.394 pesos, campo en la 2.a sección, departamento de Florida, 17 hectáreas.
1.500 pesos, casa en la calle Comercio, tranvía del Buceo, 295 metros.
18.811 pesos, campo en el departamento de Soriano (Cololó), 418 hectáreas.
2.973 pesos, terreno, tranvía de Pocitos, calle Maldonado, 297 metros.
7.100 pesos, casa en la calle Durazno número 1589-91, 326 metros.
1.600 pesos, campo en Toledo, 5 hectáreas.
2.000 pesos, terreno en el Pantanoso, 8.192 metros.
5.100 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 110 metros.
1.761 pesos, terreno en Maroñas, 1.173 metros.
300 pesos, terreno en la calle Cebollatí, 82 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Defensa número 1707, 107 metros.
1.000 pesos, terreno en el barrio Cristóbal Colón, Reducto, 500 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Presidente Batlle número 15, 76 metros.
297 pesos, terreno en el Buceo, 248 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Agosto de 1919

Josefa Vázquez de Rodríguez, española, 67 años, casada, Cerrito 165.
Margarita M. de Bértola, italiana, 82 años, viuda, Carapé 2182.
Antonia Milano, oriental, 3 años, Municipio 3043.
Juana Mitre, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa García, española, 24 años, soltera, Avenida Gonzalo Ramírez 1440.
Carmelo Siré, oriental, 34 años, casado, Colorado 1929.
Rodolfo Beloso, oriental, 20 años, soltero, Bolívar 2043.
Juana Raveca, oriental, 75 años, casado, Numancia 11.
Manuela Arias de Ronco, española, 55 años, casada, Piedad 1428.
Amalia Domínguez de Ramayon, inglesa, 65 años, casada, Tacuarembo 1789.
Ignacio Larrayoz, español, 69 años, casado, Colonia 823.
Felicia Tagliero de Rodino, italiana, 62 años, viuda, Piedra Alta 1677.
María Pilar Guillen, oriental, 17 años, soltera, Nuevo Circo s|n.
Antonio Sirimarco, italiano, 75 años, casado, Maldonado 1006.
Ramón Aizaguer, oriental, 38 años, soltero, Florencio Sánchez s|n.
Josefa Pasilio, oriental, 11 meses, Charrúa 2311.
María Alonso de Talomay, oriental, 24 años, casada, Casa de la Maternidad.
María Barone de Cassanello, italiana, 78 años, viuda, Mendoza 2665.
Teófilo Zaballa, oriental, 63 años, viudo, Eduardo Acevedo 1643.
Josefa Fernández, española, 17 años, soltera, Hospital Maciel.
Alba Martínez, oriental, 15 días, Salsipuedes 1226.
Martín Olivera, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan F. Arizaga, oriental, 2 1|2 años, Porongos 2612.
María Angélica González, oriental, 30 meses, 2.a Oficial 37.
María Carmen Fernández, oriental, 4 meses, Maciel 1365.
Ricardo Genes, oriental, 68 años, casado, Constituyente 2022.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes. Creación de cargos y empleos para las oficinas respectivas. Pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas.
4—Mociones de preferencia.
5—Cátedras libres y sueldos de los profesores universitarios. Moción de preferencia. — (Debate incidental sobre el asunto).

ORDEN DEL DÍA:

6—Integración de la Honorable Cámara. Convocatoria del suplente de representante por el Departamento de Río Negro don Aniceto Patrón (hijo).
7—Domingo L. González. Plazo para acogerse a la ley de 14 de Octubre de 1904. — (Discusión general y particular).
8—Gabriel Heijo. Plazo para acogerse a la ley 5 de Junio de 1919. — (Discusión general y particular).
9—Eugenio J. Madalena. Asignación a los efectos de la jubilación. — (Discusión general y particular).
10—"Instituto Verdi". Contrato de adquisición. — (Discusión general y particular).
11—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración por la que se solicita el proyecto del doctor Rodolfo Sayagués Lasso sobre creación de recursos a la Caja.
12—Construcción de casas de alquiler. Franquicias. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Cortinas, Dufour, Durán, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salteráin, Salvagno, Sánchez, Saravia, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía, Mendía y Ramírez.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Berro (don Aureliano), Bethencourt, Borrás, Cabrera, Costa Gutiérrez, Enciso, Garat, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salgado, Samacoitz, Schelotto, Sóñora, Tiscornia y Uriarte.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Bustillo, Capillas, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Halty, Muñoz, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio), Rossi y Seguí.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo del presupuesto para las oficinas de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara sobre nombramiento de la Comisión Parlamentaria de Investigación encargada de pronunciarse respecto de las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Paysandú."

—Archívese.

"La misma acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara sobre integración de la Comisión Parlamentaria de Investigación encargada de informar respecto de las irregularidades en el funcionamiento del Hotel Casino del Parque."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración comunica que habiendo tenido que ausentarse de la Capital el señor Ministro de Industrias, por encontrarse gravemente enfermo un miembro de su familia, pide se postergue el pedido de informes solicitados respecto a las medidas adoptadas para solucionar el problema de la carestía de la vida."

—Téngase presente.

"La Comisión de Códigos informa los siguientes asuntos: Proyecto sobre aplicación gradual en el territorio de la República, de las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918 sobre Prenda Agraria. Proyecto que deroga el artículo 3.o de la ley sobre Concordatos Preventivos."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Felipe López, don Manuel Acevedo Fernández, doña Eduviges Arellano, doña Julia y doña María Luisa Beltrán."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios agricultores de la 1.a sección de Canelones presentan una exposición relacionada con el proyecto que prohibe la exportación de trigo."

—A sus antecedentes.

"Don Juan Scanavino presenta una exposición relacionada con la petición de doña María I. Llantada de Scanavino."

—A sus antecedentes.

"La Unión Industrial Uruguaya presenta una exposición relacionada con el pro-

yecto que acuerda franquicias a la construcción de casas de alquiler."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Ismael Cortinas solicita que la Honorable Cámara invite a concurrir a su seno al señor Ministro de Obras Públicas a fin de dar informes sobre el alcance del decreto de 1.o de Julio del corriente año por el cual se crean cargos y empleos para las oficinas de Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la Honorable Cámara desea tratar el asunto de que acaba de darse cuenta.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Desde hace algún tiempo había pensado pedir a la Cámara que invitara al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de dar informes respecto al alcance del decreto del 1.o de Julio que creó cargos y designó empleados para las oficinas de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, sin previa autorización legislativa.

Demoré algo en ese propósito porque estaban sobre el tapete otras cuestiones de mayor urgencia y porque se dijo por un diario de la Capital, que oportunamente vendría el mensaje dando cuenta de esas designaciones. Lo que ocurre sobre este asunto es que el Poder Ejecutivo reincidiendo en una vieja corruptela, ha creado oficinas, ha creado cargos y empleos, sin tener para nada en cuenta la intervención legislativa, que debe de existir de acuerdo con la Constitución de la República; pero aparte de esta cuestión constitucional, sobre la cual no puede haber discrepancias, porque es muy clara y muy concreta, existe también otra que tiene verdadera importancia, y creo que tampoco ha de provocar divergencias en el seno de la Honorable Cámara, ya que todos los señores diputados, tanto de la mayoría como de la minoría, deben estar interesados en una cuestión que afecta los intereses generales, o sea la autonomía municipal.

Yo creo que esa autonomía, señor Presidente, queda bastante retaceada...

Señor Semblat—Pero no olvide el señor diputado que tiene carácter de provisorio el nombramiento de todos los empleados que se han designado para el Departamento de Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Cortinas—Eso lo sabremos cuando venga el señor Ministro a la Cámara.

Señor Semblat—No tiene mayor importancia.

Señor Cortinas—Yo no sé en que se funda el señor diputado Semblat para decir que son provisorios. ¿Podría decirme en qué se funda, porque el decreto no lo dice?

Señor Semblat—Simplemente por manifestaciones del propio señor Ministro, es que sé que tienen carácter provisorio. La Cámara resolverá más adelante cuando el Poder Ejecutivo dé cuenta.

Señor Cortinas—A mí no me bastan esas referencias. Las manifestaciones de carácter privado en asuntos de esta índole tienen un valor muy relativo. Los Poderes Públicos deben fundar sus resoluciones, y yo he visto el decreto del Ministerio de Obras Públicas donde se procede a la designación de esos empleados y allí no se dice que sea en carácter provisorio como lo afirma el señor diputado Semblat.

Pero de cualquier manera creo que es interesante dilucidar la cuestión en Cámara no sólo por la omisión constitucional a que me he referido, sino porque estando abocado el Cuerpo Legislativo a tratar la organización municipal, dentro de cuya organización debe corresponder a los Municipios la facultad de crear las oficinas que considere necesarias, yo creo que es este el momento propicio para cambiar ideas al respecto con el señor Ministro de Obras Públicas, contribuyendo de ese modo a que surja del Cuerpo Legislativo una ley sobre Autonomía Municipal que haga justicia a una aspiración manifestada desde hace mucho tiempo atrás y a la cual no puede ser ajeno ninguno de los señores diputados porque, como he dicho no es esta una cuestión política, sino una cuestión eminentemente nacional.

Señor Semblat—No tengo ninguna duda de que el señor Ministro se encontrará complacido en acceder al pedido que formula el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo creo lo mismo, y pensando eso y creyendo que los señores diputados no tendrán mayores discrepancias al respecto, formulo moción para que este pedido de informes se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Aparte del argumento constitucional que de hecho hay verdadera urgencia en ir poniéndose de acuerdo respecto a la organización municipal.

La Comisión de Legislación tiene a estudio ese asunto, pero tengo entendido que aún no se ha reunido. Falta muy poco tiempo para que terminen las sesiones de esta Cámara, y en realidad, aún no se ha proyectado nada definitivo como no sea el proyecto de la delegación nacionalista que se presentará en breve. Pido, pues, a la Honorable Cámara, que vote sobre tablas el pedido de informes que he presentado por intermedio de la Presidencia.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Toscano — Yo creo que votarla sobre tablas no procede, sino votar cuando la Cámara desea ocuparse del asunto.

Señor Presidente — La moción formulada por el señor representante Cortinas es procedente. La Cámara puede resolver hoy si se invita al señor Ministro a que asista a tal o cual sesión.

Señor Cortinas — Tratar sobre tablas la fijación del día.

Señor Presidente — No se exigen informes de inmediato. Se fija la sesión en la cual serán tratados los informes.

Léase la minuta del señor representante Cortinas.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don César Miranda. — Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución de la República, solicito de la Honorable Cámara quiera invitar al señor Ministro de Obras Públicas a fin de dar informes sobre el alcance del decreto de 1.o de Julio del corriente año, por el cual se crean, sin autorización legislativa, cargos y empleos para las oficinas de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Saluda al señor Presidente.

Ismael Cortinas, representante por Montevideo".

¿El señor representante hace moción para que este asunto sea tratado el lunes, invitándose al señor Ministro para que dé los informes?

Señor Cortinas — Pero para eso sería necesario que se tratara sobre tablas. Yo anticiparía desde ya que no tengo ningún apuro en la concurrencia del señor Ministro. Podría fijarse el lunes o el miércoles de la semana próxima.

Señor Presidente—El señor representante podía hacer una moción única.

Señor Cortinas—Perfectamente. Hago una moción única: para que se invite al señor Ministro a concurrir a la Honorable Cámara el lunes próximo, a fin de dar informes sobre el decreto referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Y pide que se trate sobre tablas?

Señor Cortinas—Eso es.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Gilbert.

Señor Gilbert — Hay un asunto que figura en la orden del día, señor Presidente, desde hace mucho tiempo y es de suma importancia que se trate cuanto antes. Me refiero al proyecto que crea el Registro de Testamentos. Es un asunto de importancia capital y que está estudiado, repartido y hace mucho tiempo que figura en la orden del día.

Hago moción, en consecuencia, para que se trate en primer término el lunes de la próxima semana, y en general solamente.

Señor Presidente — Se acaba de votar para ese día una preferencia: los informes del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Gilbert — Bueno, entonces propongo que sea tratado en segundo término.

Señor Presidente — En segundo término está el proyecto referente al puente sobre el río Cebollatí, preferencia que votó la Cámara el otro día.

Señor Gilbert — Perfectamente, entonces que se ponga en primer término en la sesión del miércoles próximo, en discusión general.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Gilbert, para que se coloque el proyecto referente al Registro de Testamentos en primer término en la orden del día del miércoles próximo, en discusión general solamente.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — En una de las sesiones anteriores, se dió cuenta de dos asuntos enviados por el Honorable Senado que se refieren a los plazos que se conceden a los señores Domingo González y Gabriel Heijo, para acogerse a los beneficios de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Como se trata de dos asuntos sencillos y de cierta urgencia, pido a la Cámara quiera tratarlos hoy en ambas discusiones y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — La Comisión de Asuntos Internos, ha producido informe en el sentido de que debe convocarse al suplente, señor Aniceto Patrón (hijo), como diputado por el Departamento de Río Negro. Como se trata de la integración de la Honorable Cámara, por su naturaleza, este asunto tiene preferencia, así que yo pido que se trate en la sesión de hoy y en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Figura en la orden del día, el proyecto presentado por varios señores representantes relativo al monto de jubilación a otorgársele al señor Eugenio J. Madalena. Se trata de un asunto sencillo y a la vez de un acto de justicia para un meritorio ex funcionario de la Administración Pública.

Así que hago moción, —, siempre que no ofrezca oposición, como creo que no le ofrecerá, en el seno de la Honorable Cámara, — para que este asunto sea tratado en la sesión de hoy después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Percovich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Percovich — La Comisión de Códigos en Julio del año pasado informó en el proyecto relativo a la reglamentación de la profesión de procurador, presentando otro sustitutivo. Este proyecto figuró en la orden del día durante mucho tiempo, sin ser tratado por la Honorable Cámara. Como se trata de un asunto de cierta importancia, y que tiene relación directa con la Administración de Justicia en este punto, encerrando, a la vez, una cuestión de interés público, la Comisión de Códigos, por mi intermedio, solicita que este asunto sea tratado en primer término en la sesión del viernes de la semana entrante, y en ambas discusiones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Hago moción para que sea colocado en segundo término en la sesión del lunes próximo el proyecto relativo al nombramiento de Directores y Subdirectores de los Institutos de la Facultad de Medicina.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Señor Presidente: yo me veo en la necesidad, — a pesar de la mucha consideración que me merecen los señores diputados que piden preferencias, — de oponerme, una vez por todas, a que se siga en esta costumbre que ya está degenerando en regla.

La regla, señor Presidente, deja de ser tal para convertirse en algo menos que la excepción; y, sólo por rara excepción, se acostumbra seguir la orden del día, lo que significa que la excepción está convertida en regla. De esta manera, señor Presidente, no es posible tener la seguridad de que un asunto se va a tratar o no. Si la Cámara entiende, por razones muy fundadas, que se debe dar preferencia a un asunto, y así lo vota, sucede que a renglón seguido, en la sesión siguiente, se resuelve siempre que el asunto quede pendiente, aunque ya se esté discutiendo para dar lugar a otro u otros.

Señor Otero — El señor representante se refiere a la preferencia solicitada por mí?

Señor Fajardo — No, señor.

Señor Otero — Como no lo había visto protestar por el asunto de Testamentos, me llama la atención que ahora al proponer yo una preferencia para un asunto el señor diputado se opusiera.

Señor Fajardo — Me refiero a esto: un diputado que quiere ocuparse de un asunto, tiene que estar siempre a la espera, puesto que el asunto por el cual tiene interés puede estar hoy en la orden del día en primer término, y el año que viene puede estar en décimo o vigécimo lugar. De manera, pues, señor Presidente, que sería de desear que de una vez por todas se estableciera el respeto a la orden del día, y que cuando se vote una preferencia, que se vote con verdadero fundamento y respetando las preferencias ya votadas, porque es más: no solamente se respetan aquí las preferencias votadas anteriormente con buenos fundamentos, sino que un asunto que ya se está discutiendo hoy, — debido a las preferencias sobre preferencias de cada sesión, — se deja para el año que viene, y esta es una corruptela que no puede seguir teniendo lugar en la Cámara.

Yo, pues, declaro que no voy a votar en lo sucesivo ninguna preferencia que no respete las anteriores y, sobre todo, en los que no se tenga en cuenta que las preferencias que se votan, siempre deben ser para después que se concluyan los asuntos que se están discutiendo.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Otero.

Señor Otero — Creo que el señor diputado Fajardo está equivocado al creer que los asuntos no son debidamente estudiados porque se altera la orden del día, puesto que nosotros, al pedir la preferencia para el día lunes o para el día viernes, ya enteramos a la Cámara que nos vamos a ocupar de este asunto.

Señor Fajardo — No, señor: yo no me opongo a la moción del señor diputado. No me refiero a la preferencia del señor diputado.

Señor Otero — La orden del día, señor Presidente, no se altera, puesto que todavía no hay orden del día.

Señor Fajardo — Pero hay otros asuntos que tienen preferencia votada.

Señor Otero — Ya que no hay orden del día, podemos, pues, pedir preferencias.

Señor Fajardo — Yo no he querido hacer cuestión del proyecto del señor diputado, que me merece la mayor consideración, tanto por el señor diputado como por el asunto mismo.

Señor Otero — Muchas gracias.

Señor Fajardo — Hago referencia, en general, a lo que está pasando todos los días.

Señor Otero — Pero hay asuntos que a veces son más urgentes que otros.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Otero, relativa al nombramiento de Director y Subdirector de los Institutos de la Facultad de Medicina.

Señor Otero — En tercer término, respetando las preferencias votadas.

Señor Fajardo — Respetando las preferencias votadas, yo voy a votar también la moción del señor diputado; pero, siempre que se respeten las preferencias votadas, óigase bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Saavedra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — La Comisión de Instrucción Pública ha informado hace algún tiempo el proyecto relativo a las cátedras libres y sueldos progresivos de los profesores universitarios.

Como el asunto es de importancia y merece la consideración de la Honorable Cámara, haría moción para que se tratara en la sesión del lunes, después de la preferencia solicitada por el doctor Otero.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Saavedra.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Voy a apoyar la moción formulada por el señor representante Saavedra que hace relación a un proyecto sobre cátedras libres y aumentos de sueldo a los profesores universitarios, que informó la Comisión de Instrucción Pública y que hace referencia a dos proyectos que desde hace largo tiempo figuran en las carpetas de la Comisión.

Voy a hacer una pequeña modificación a la moción del señor diputado Saavedra, en el sentido de que si este asunto no pudiera ser tratado el lunes, por haberse votado ya otras preferencias, la Mesa se sirva colocarlo preferentemente en la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Fajardo — Después de las preferencias votadas.

Señor Arias — Yo no dije en primer término. Acabo de pedir a la Mesa que le diese colocación preferente en la orden del día de la sesión del viernes.

Señor Fajardo — Pero respetando las preferencias.

Señor Arias — Yo no se si hay preferencias; la Mesa las conocerá.

También mociono, por más que el señor diputado Saavedra no ha concretado si era para discutir en general y en particular este proyecto...

Señor Saavedra — Para discutirlo en general y en particular.

Señor Arias — Yo creo que sería mejor discutir primeramente el proyecto en general, porque el proyecto sustitutivo que presentó la Comisión de Instrucción Pública ha sido considerado por varios órganos de la prensa de la Capital y encarado de distinta manera y el mismo señor Rector de la Universidad se sometió a un largo reportaje estudiando este

proyecto. De manera que la Comisión de Instrucción Pública en la discusión general podría enterarse de las observaciones que quisieran formular los señores diputados a fin de poder hacer el debate del proyecto de una manera más ordenada.

Señor Saavedra — Por mi parte, yo acepto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Saavedra con la modificación introducida por el señor representante Arias.

Señor Saavedra — Mi interés era que se considerarse este proyecto, de manera que no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor diputado Arias.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Yo iría un poco más lejos de lo que ha solicitado el señor diputado Arias y solicitaría del señor representante por Rivera que retirase su moción.

Las razones que me mueven a ello son las siguientes: no sólo soy partidario de las cátedras libres, sino que si algún mérito hay en ello, quiero para mí el mérito de haber acompañado desde el primer momento que este proyecto se esbozó, a su autor, hoy Presidente de la República doctor Brum. Pero no me parece que sea este el momento oportuno de discutir estos asuntos, como no lo era tampoco los otros días, y yo no quise hacer oposición para que no se creyera que por prurito opositor deseaba demorar la sanción de un proyecto interesante y simpático como era el del doctor Arias sobre creación de un liceo nocturno. Pero me parece que estando a consideración de una de las Comisiones de la Cámara un proyecto de autonomía universitaria que va a modificar nuestro régimen en lo que se refiere a la enseñanza secundaria y superior, corresponde, casi hasta por cortesía, oir a esta corporación y que no le impongamos estos proyectos que revolucionan bastante los fundamentos de la enseñanza, sin conocer siquiera la opinión de ese organismo libre que va a existir dentro de muy poco tiempo. La discusión de este proyecto se apresurará si tratamos de que se apresure el estudio del proyecto sobre organización autónoma. Por estas razones, y como no es tampoco un asunto de urgencia, repito, que aún mirándolo con simpatía, me parece que lo correcto sería que discutiésemos primero la organización autónoma de la Universidad y luego ésta sería la que notaría la conveniencia de implantar las cátedras libres, la conveniencia de hacer diversas reformas de extensión universitaria, completamente necesarias, y si necesitaran la aprobación legislativa, serían los proyectos respectivos sometidos a esta Cámara para su consideración a su debido tiempo.

Creo que procediendo en esta forma ganaremos tiempo — aunque no parezca — porque posiblemente si discutimos el proyecto, aún sancionándolo, se va a demorar en la otra rama del Cuerpo Legislativo y aquí mismo van a suscitarse, señor Presidente, discusiones largas, sobre todo en la discusión particular, que no nos van a conducir a una rápida sanción del proyecto, sino, al contrario, a perjudicarlo en su esencia y a demorarlo en su aprobación.

Por estas razones, yo pediría al señor representante por Rivera señor Saavedra que retirara su moción y que, al contrario, recomendara a la Mesa para que invitara a la Comisión dictaminante sobre el asunto de la autonomía universitaria a producir su informe a la brevedad posible.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo creo que no tiene razón el señor diputado Berro al hacer el pedido de postergación de este asunto.

El informe de la Comisión de Instrucción Pública ha sido redactado, estimulado por el sentir de la mayoría de las personas que hacen vida activa universitaria.

El proyecto sustitutivo que presenta la Comisión de Instrucción Pública hace relación a dos proyectos que, como dije antes, dormían en las carpetas de la Comisión... — (Apoyados).

...uno, enviado durante la administración del señor Batlle y Ordóñez, siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Blengio Rocca, es el que hace referencia al aumento de asignación a los profesores que se distinguen y se consagran a la enseñanza.

Cualquiera sea el criterio que se tenga sobre autonomía universitaria, nadie en principio puede ser opositor de estos aumentos.

El segundo proyecto que satisface también el sustitutivo de la Comisión, es el referente a las cátedras libres, presentado durante la administración del señor doctor Feliciano Viera, siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Baltasar Brum, y que para todos los que aspiren a que la Universidad no sea un organismo de puertas cerradas, sino un organismo que permita la entrada a todos aquellos elementos preparados que posee el país, tampoco puede ofrecer obstáculos.

Yo no considero que se gane tiempo postergando un asunto que todos los que desean el mejoramiento de la Universidad piden que se resuelva desde hace muchísimo tiempo. ¿Qué se ganaría, señor Presidente, con sancionar esa ley de autonomía que se puede sancionar en cualquier momento, con esperar que ese Consejo autónomo nos mande un proyecto a la Cámara para que ésta lo estudie, para que lo modifique, y para que lo haga, como digo, de aquí a un año? No se gana absolutamente nada, señor Presidente. Se habrá perdido todo ese tiempo. En cambio sancionando el proyecto los profesores que se consagran con verdaderos méritos a la enseñanza no habrán perdido de recibir la compensación que el Estado debe darles; y aquellos catedráticos que no sirven para nada serán sustituidos por los mejores de estas cátedras libres. El país y la juventud universitaria habrán ganado enormemente no postergando su resolución, desde el momento actual hasta la época en que se pueda discutir el proyecto como lo pide el señor diputado Berro.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara puede y debe encarar este asunto. Algunas de las observaciones que se han hecho por la prensa, yo las pienso rebatir en Cámara, porque demuestran en sus autores una falta de interpretación del proyecto y otras que han sido formuladas, como las mismas que ha hecho el señor Rector de la Universidad, se pueden concretar en estas pocas palabras: "se debe hacer lo mejor"; y por hacer lo mejor nunca se deja hacer lo bueno.

Se pretende hacer una legislación compleja y completa, que tenga relación con toda la organización universitaria, creyendo que de esa manera se va hacer mejor, y ya sabemos nosotros por razón de práctica parlamentaria lo difícil que es sancionar una ley compleja relacionada con todos los asuntos universitarios.

Este proyecto puede tener errores y los tendrá como toda obra humana. La Comisión de Instrucción Pública habrá podido dejar de interpretar parte del sentido general, y por eso mismo decía, señor Presidente, que no pretendía apurar la sanción del proyecto para que se discutiera en general y particular, sino que se discutiera solamente en general...

Señor Berro (don Roberto) — ¿Me permite una pregunta el señor diputado Arias?... ¿La Comisión de Instrucción Pública conversó sobre este proyecto con las autoridades universitarias?

Señor Arias — ... y luego, como existen bastantes legisladores que tienen conocimiento del funcionamiento de la Universidad, y de sus mejoras del futuro, podrán hacer las indicaciones que consideren convenientes.

La Comisión de Instrucción Pública se reunirá, oirá esas indicaciones y luego dará su interpretación a la Cámara. — (Apoyados).

De manera que nada se pierde. Se gana muchísimo con resolver este proyecto y encararlo de una vez. — (Apoyados).

De manera que insisto en que se apruebe la moción del señor diputado Saavedra, con la modificación que yo indico, en el sentido de que se haga la discusión general de este proyecto y después se haga la discusión particular del mismo si es que la Cámara considera conveniente resolver de una vez por todas que se mejore el profesorado de la Universidad.

Señor Berro (don Roberto) — El único asunto a cuyo estudio la Cámara debe abocarse en este momento es el de la autonomía universitaria, hasta por respeto a la Constitución, que la impone y ya ha pasado varios meses desde que está en vigencia y no ha sido tratado todavía.

Señor Arias — Este es un proyecto que la Cámara debe resolverlo de una vez.

Señor Otero — Este es un proyecto que ya está estudiado.

Señor Berro (don Roberto) — Hay otros asuntos más amplios que éste, que deben resolverse y estudiarse de una manera más amplia también.

Señor Arias — Este proyecto no perjudica para nada la autonomía universitaria. Este proyecto viene a mejorar a la Universidad. Viene a estimular a los profesores por medio de una mejor paga, y a abrirles las puertas a los que saben y a eliminar a los que no saben.

Señor Saavedra — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — Convencido, señor Presidente, de la razón de urgencia que hay en la sanción de este proyecto y de que él no afecta en lo más mínimo la autonomía universitaria, lamento no poder aceptar la invitación que amablemente me hace el señor diputado Berro. Por otra parte, señor Presidente, este proyecto guarda íntima relación con otro relacionado con la acumulación de sueldos de profesores universitarios, en cuyo informe, precisamente, la primera firma que aparece es la del distinguido compañero doctor Roberto Berro.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Saavedra con las modificaciones propuestas por el señor representante Arias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el

asunto referente a la integración de la Honorable Cámara.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo fallecido el doctor Julián Quintana, representante por el Departamento de Río Negro, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, don Aniceto Patrón (hijo), a los efectos de su incorporación a la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de Agosto de 1919.

Antonio Pan. — Juan Samacoitz. — Joaquín D. Fajardo. —Lorenzo Carnelli. — Santos Icasuriaga. — Alfonso de Salteráin."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se harán las comunicaciones de práctica al señor Aniceto Patrón (hijo), quien queda proclamado representante por el Departamento de Río Negro.

7—Continúa la orden del día con las peticiones de los señores González y Heijo.

Léanse los antecedentes respectivos.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Domingo I. González un plazo de treinta días para acogerse a la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, a 1.o de Agosto de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

8—Léase la petición siguiente.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Gabriel Heijo un plazo de sesenta días para acogerse a los beneficios de la ley de 5 de Junio de 1918.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.o de Agosto de 1919.

José Espalter,
Presidente.

Teobaldo A. Blengini,
Prosecretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la jubilación del señor Eugenio J. Madalena.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para los efectos de la jubilación, el Subsecretario de Hacienda, don Eugenio J. Madalena, gozará de la asignación que fija la ley de Presupuesto General de Gastos vigente al Director General de Aduanas, sujeta a los descuentos establecidos por la misma ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 31 de 1919.

Aníbal Semblat.—Eduardo Martínez García. — José Salgado. —José V. Carvallido. — Carlos M. Sorín.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Los señores ingeniero don José Serrato y doctores Martín C. Martínez y Blas Vidal, ex Ministros de Hacienda, con motivo de la jubilación del señor Madalena, dirigieron al señor Federico Vidiella, entonces Ministro de Hacienda, la siguiente comunicación:

"Señor Ministro de Hacienda don Federico R. Vidiella.

Distinguido amigo:

Tenemos conocimiento que brevemente se producirá el retiro del Subsecretario del Ministerio, don Eugenio Madalena.

Este hecho normal e inevitable en la vida de los funcionarios públicos y previsto por las leyes de la materia, en este caso no debe efectuarse en las condiciones generales, y es justo señalarlo en alguna forma excepcional que sirva de ejemplo y estímulo para toda la Administración Pública.

El señor Eugenio Madalena ha desempeñado cargos en la repartición de Hacienda durante cincuenta años, ocupando la Subsecretaría del Ministerio por veintiocho años, habiendo en ese tiempo también ocupado varias veces la cartera de Hacienda.

El señor Ministro, y todos los que hemos tenido el honor de ocupar el cargo de Ministro de Hacienda, podemos atestiguar la consagración ejemplar del señor Madalena a los deberes del cargo y su decidida voluntad de servir al país.

Después de largos años dedicados al cuidado de los intereses públicos, y a una edad avanzada, el señor Madalena se retira careciendo por completo de bienes de fortuna.

Aunque la honestidad y la corrección son deberes fundamentales del funcionario, cuando como en este caso toman aspecto excepcional, merecen ser tenidos en cuenta por la Administración Pública en forma especial.

En ese sentido nos dirigimos al señor Ministro, quien estamos persuadidos compartirá todas nuestras anteriores manifestaciones.

Es un deber del Estado y un acto de justicia premiar ampliamente los largos y buenos servicios del señor Madalena y su corrección y dedicación en el desempeño de los cargos que ha ocupado.

Saludamos al señor Ministro con la mayor consideración. — José Serrato. — Blas Vidal. — Martín C. Martínez."

El actual Presidente de la República, doctor Brum, que ocupó interinamente el Ministerio de Hacienda, al formular la Memoria respectiva expresa su agradecimiento a todos los empleados que le ayudaron en el desempeño de sus funciones y "especialmente al meritorio Oficial Mayor don Eugenio Madalena, que con sus consejos y larga experiencia, contribuyó poderosamente al éxito de las gestiones que me fueron confiadas."

Ahora bien, señor Presidente: la fórmula que contempla el proyecto de ley que presentamos es la que consideramos más acertada dentro del propósito de justicia que se persigue.

Vamos a enunciar los servicios que ha prestado al país el señor Madalena durante su actuación de cincuenta años.

Inició su carrera administrativa en los comienzos del Gobierno del señor Lorenzo Batlle (1868), ingresando a la Contaduría General de la Nación a cargo del ilustre estadista don Tomás Villalba, comenzando a desempeñar puestos superiores y

de responsabilidad en dicha repartición en 1873.

A propuesta del señor Villalba, el Gobierno del doctor Ellauri le designó Jefe de una de las más importantes Secciones de la Contaduría General (Junio 5 de 1873), cargo que desempeñó hasta 1886 en que fué nombrado Subjefe de la Repartición. En 1890 fué llamado a desempeñar el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, por el Presidente doctor Herrera y Obes, actuando en ese puesto bajo la dirección del eminente Ministro de Hacienda doctor Carlos M. Ramírez.

Desde Mayo de 1892 hasta Abril de 1894 desempeñó la cartera de Hacienda en carácter de Ministro interino, dos años de crisis económico-financiera, la más aguda soportada por el país.

Durante el gobierno provisorio y en el período constitucional del señor Cuestas, desempeñó también en largos períodos la cartera de Hacienda, así como en los cuatro últimos meses de las presidencias de los señores José Batlle y Ordóñez y Claudio Williman y también en dos breves períodos de la Administración del doctor Viera.

En la presidencia del doctor Williman fué llamado a desempeñar la Dirección de Aduanas, con facultades amplias, ejerciendo ese cargo en un largo período en que se desarrollaba el máximum del movimiento comercial, con el consiguiente aumento de renta.

En ese puesto, como en todos los demás, no escatimó su competencia y laboriosidad y su corrección proverbial, conquistándose el aplauso de la opinión y del Gobierno.

No es fácil que en cincuenta años de actuación en elevados cargos, un funcionario público no haya merecido críticas ni observaciones en sus procedimientos; y en ese caso se halla el señor Madalena.

Debemos añadir que también formó parte de algunas Comisiones oficiales, entre otras, en la que, presidida por el malogrado doctor Pena, se proyectó la laboriosa ley de sueldos; y ejerció durante quince años la Vicepresidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El señor Madalena pudo jubilarse con treinta años de servicios y prefirió continuar sirviendo al país, lo que originó al Tesoro Público una economía de sesenta y cinco mil pesos en los subsiguientes veinte años de su actuación, en plena salud y actividad, como lo revelaron sus tareas durante los últimos veinte meses que trabajó en el Ministerio del señor Vidiella.

La mejora que se le concede en su jubilación, según el proyecto, no significa una carga pesada para el Tesoro, por cuanto a la ancianidad del señor Madalena, que cuenta setenta años, hace presumir que no disfrutará de ese beneficio de que es acreedor, por muchos años.

Ha dejado el señor Madalena en la legislación administrativa de la República muchos rastros de su experiencia y de su contracción al estudio, pero también muchas de sus iniciativas y consejos han pasado desapercibidos en razón de su excesiva modestia y aversión al exhibicionismo.

Montevideo, 31 de Marzo de 1919.

Aníbal Semblat. — E. Martínez García. — José V. Carvallido. — José Salgado.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley que ante Vuestra Honorabilidad ha sido presentado por un núcleo de compañeros de Cámara y por el cual se solicita para el ex Subsecretario de Hacienda don Eugenio J. Madalena, una legítima recompensa teniendo en cuenta los grandes servicios que prestó a la Administración Pública.

En la exposición de motivos que se acompaña, se relaciona en una forma precisa y circunstanciada la infatigable labor del funcionario aludido.

Por lo demás, la Honorable Cámara debe estar persuadida de que don Eugenio J. Madalena consagró toda su vida al servicio de la Nación ocupando en diversas ocasiones el Ministerio de Hacienda, con grave perjuicio de su carrera administrativa.

En mérito a ella, Vuestra Comisión se permite aconsejaros aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad el proyecto de que instruye este informe.

Sala de la Comisión, 20 de Junio de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Amador Sánchez.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los edificios ocupados por el "Instituto Verdi".

Léase los antecedentes.

Señor Blanco Acevedo — Hago moción para que se suprima la lectura de los ancedentes y se lea únicamente el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Blanco Acevedo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo. — Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Francisco L. Sambucetti, los edificios situados en las calles Soriano números 914-18 y Convención números 1226-30, así como las existencias del "Instituto Verdi" y de su anexo, que funcionan en el primero y en el último respectivamente.

El Poder Ejecutivo ha creído conveniente introducir en la propuesta del señor Sambucetti algunas modificaciones. Las bases definitivas han sido aceptadas por éste, todo lo cual consta en los antecedentes originales que se acompañan.

Juzga el Poder Ejecutivo que la operación es ventajosa para el Estado.

Desde luego, se trata de dos propiedades, excelentemente ubicadas, que si bien están tasadas en 20.992 pesos la de la calle Soriano, y en 19.612 pesos la de la calle Convención, para el pago del Impuesto Inmobiliario, ese aforo es bajo, pues la Dirección General de Avalúos estima en 70.000 pesos el valor de ambas en conjunto.

Es cierto que respecto del edificio de la calle Convención, el Estado se hallará durante algún tiempo en la situación de un nulo propietario, porque aún cuando el señor Sambucetti lo escriture en propiedad, el Estado deberá dar en usufructo vitalicio la planta alta y constituir un derecho de habitación sobre dos piezas de la planta baja, privándose así del uso y goce del edificio mientras vivan uno de los usufructuarios y el habitador.

Pero por esta circunstancia no desaparece la conveniencia del arreglo.

El Estado abona, actualmente, trescientos pesos mensuales por el arrendamiento del "Teatro Colón", para la Escuela Experimental de Arte Dramático; convertido en ley el proyecto, desaparecerá la necesidad de esa partida, porque la Escuela será refundida en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de modo que con la economía que se obtenga por tal concepto, podrá atenderse la pensión a que tendrá derecho el enajenante y las demás personas a quienes se trasmitirá una vez realizadas las contingencias que en el proyecto se prevén.

Considera el Poder Ejecutivo que es esta una oportunidad no desperdiciable, para crear, en forma relativamente poco onerosa para el Erario, una institución oficial, como el Conservatorio, llamado a desempeñar un rol eficiente en el fomento y difusión de la cultura artística.

En el supuesto de que no fuese posible establecer de inmediato la gratuidad de los estudios, es innegable que las tarifas serían siempre mucho más moderadas que las vigentes en las instituciones particulares, por manera que estarían siempre más al alcance de las clases pobres, cuyos elementos, — los que se sientan con vocación y aptitudes, dispondrán de facilidades para cultivar y hasta conseguir una profesión que mejore su condición social.

Al declarar incluído este asunto en el presente período extraordinario, renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con don Francisco L. Sambucetti la adquisición por el Estado de los inmuebles situados en las calles Soriano 914|18 y Convención 1226|30, ocupados, el primero, por el "Instituto Verdi", y el segundo por el anexo del mismo Instituto, con sujeción a las siguientes condiciones:

A) El señor Francisco L. Sambucetti traspasará al Estado, por escritura pública ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, la propiedad de ambos edificios, así como la de las instalaciones del Instituto y las que corresponden a los tres salones de clase del anexo, calle Convención número 1226.

B) El Estado constituirá a favor de don Francisco L. Sambucetti hasta su fallecimiento, y después de éste a favor de doña Dora y doña Olga Sambucetti y doña Emilia Ghio, un derecho de usufructo vitalicio sobre la planta alta del edificio de la calle Convención que lleva el número 1230 y sus sótanos señalados por el número 1228.

C) El Estado constituirá igual derecho de usufructo vitalicio a favor del señor Francisco L. Sambucetti sobre la parte actualmente disponible de la planta baja del anexo (Convención número 1226), con destino a su habitación, usufructo que a su fallecimiento pasa limitado a dos piezas, en favor de doña Emilia Ghio.

Los usufructuarios no podrán enajenar el derecho de usufructo ni a título oneroso ni a título gratuito.

Fallecido uno de los usufructuarios a que se refiere el inciso B), los demás que en él se citan gozarán del total del respectivo usufructo, que subsistirá íntegramente hasta la muerte del último sobreviviente.

D) El señor Francisco L. Sambucetti declarará revocada, en la misma escritura, cualquier disposición testamentaria relativa a los bienes muebles y raíces que deban pasar a ser propiedad del Estado conforme a la presente ley.

Art. 2.o El Estado abonará como única compensación al señor Francisco L. Sambucetti, una pensión vitalicia de tres mil seiscientos pesos anuales libre de todo descuento, que se pagará en mensualidades de trescientos pesos desde la fecha de la escrituración a que alude el artículo 1.o.

Al fallecimiento del señor Francisco L. Sambucetti la mitad de la pensión pasará a su hermano don [illegible] y, muerto éste, a su esposa doña María Vernink de Sambucetti.

Art. 3.o Dichas pensiones se imputarán a rentas generales, y se pagarán libre de todo descuento, aun cuando [illegible] dos se radiquen en el extranjero, debiendo, en este caso, constituir apoderado en Montevideo, y presentar cada tres meses el justificativo de existencia ante las autoridades diplomáticas o consulares de la localidad donde residan.

Art. 4.o Destínase el edificio de la calle Soriano números 914|18 a "Conservatorio Nacional de Música y Declamación".

El Poder Ejecutivo elevará a la mayor brevedad al Cuerpo Legislativo un proyecto orgánico del Conservatorio, a base de estudios gratuitos.

Entretanto, queda autorizado para invertir la partida de treinta mil pesos anuales en los gastos que demande su funcionamiento y el de Orquesta Nacional.

Dicha partida se tomará de rentas generales.

Art. 5.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

MEMORANDUM

El señor Sambucetti cede en favor del Estado, de una manera absoluta, sus derechos de posesión al edificio de la calle Soriano números 914|18, sede del "Instituto Verdi", con todas sus existencias, siempre que de inmediato se destine a Conservatorio Nacional de Música y Declamación, siendo su deseo que ésta u otra análoga, pero que exprese exclusivamente esa idea, sea la denominación a dársele.

El señor Sambucetti también concede "ad perpetuam" la disponibilidad de los actuales salones de clase en el anexo de la calle Convención número 1226, y a su fallecimiento, la disponibilidad de toda la planta baja, así como el sótano actualmente arrendado, con la sola reserva de dos piezas para el ama de llaves. Desaparecida ésta y los usufructuarios de la planta alta calle Convención número 1230 — que son Dora y Olga Sambucetti y Emilia Ghio — el nombrado edificio queda sin limitaciones de propiedad del Estado.

El señor Sambucetti se ofrece, además, a desempeñar honorariamente la gerencia, designando el Estado el personal administrativo, y desea se mantenga en sus cargos al personal enseñante actual, cuya idoneidad es manifiesta, eligiéndose los demás, preferentemente, entre los profesores nacionales.

Como se advertirá, el Estado ha de percibir todas las rentas del «Instituto Verdi», consistentes en las cuotas de sus alumnos, alquileres de sala, derechos de examen y de título, y atenderá varias becas gratuitas existentes ya.

Como compensación al capital y producido del establecimiento a que renuncia el señor Sambucetti en favor del Estado, podrá concederle éste una pensión mensual, transmisible únicamente la mitad a su hermano Luis, y una vez fallecido éste, a su señora. La transmisión se establecería teniendo en cuenta que el testamento a modificarse legaba el usufructo de todos los bienes que se pasan al Estado, a su nombrado hermano.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excelentísimo señor:

La Dirección del «Instituto Verdi» conceptúa que el progreso de nuestro ambiente musical, paralelo a la mayor densidad de población y al desarrollo intenso de la cultura popular, exige la existencia de un Conservatorio Nacional, cuya labor, sometida a un régimen meditado y sereno, rija la preparación de nuestros futuros artistas, dentro de la amplitud y con la eficacia que el Estado puede realizarlo.

Además, no es ésta ya una aspiración individual, sino que ella está en el ambiente, puede decirse, habiendo preocupado en estos últimos tiempos a nuestros hombres de Estado.

Poner sus recursos, cooperar a una obra tal, es deber de patriotismo, tanto más cuanto se alberga una intensa pasión por el arte.

Quien esto suscribe en primer término, señor Ministro, obediente a ese convencimiento resolvió satisfacer su íntimo sentir al respecto, y legó al Estado recientemente, resolvió satisfacer su íntimo sentir el edificio del «Instituto Verdi» con sus existencias y sus anexos en la forma especificada por aquel documento, a fin de que se disponga de una base para organizar el Conservatorio de la Nación.

Pero asimismo ha continuado meditando aún sobre la forma en que podría irse más prontamente a la disposición de ese elemento tan esencial para la vida del arte musical entre nosotros, ya que es él una necesidad cada día más perentoria, y se ha sentido complacido al pensar que tal vez fuera la solución indicada la que se contiene en el memorándum adjunto.

Al ilustrado criterio de V. E. sometemos su apreciación, seguros de que compartirá nuestro criterio sobre el particular, y quedamos a disposición de V. E. para ofrecer los datos y ampliaciones que se estimen necesarios.

Presentan al señor Ministro sus más altas expresiones.

Francisco L. Sambucetti. — Luis Sambucetti.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 20 de 1917.

Deseando este Ministerio conocer la opinión del señor Contador General de la Nación sobre la propuesta en vista, remítasele con el memorándum acompañado.

MEZZERA.

Contaduría General de la Nación.

Excelentísimo señor:

El suscripto ha estudiado los antecedentes que V. E. se ha servido pasarle con el objeto de que exprese su opinión respecto a la propuesta que han presentado los señores Sambucetti.

Dichos señores proponen ceder al Estado los derechos posesorios al edificio de su propiedad sito en la calle Soriano números 914|18, y los de la calle Convención números 1226|30, pero, este último, con las reservas que mencionan en el memorándum adjunto.

El propósito que los ha guiado a hacer ese ofrecimiento ha sido el de auspiciar la creación de un Conservatorio Nacional de Música y Declamación, cuya existencia entienden que lo exige el progreso de nuestro ambiente artístico y el desarrollo de la cultura del pueblo.

No hay duda alguna que es una necesidad la creación de un organismo como el citado, que vendría a llenar sentidas necesidades en nuestro ambiente artístico, siendo a la vez una institución educadora de la cultura popular.

Los Poderes Públicos lo han comprendido así, y desde hace años vienen auspiciando toda clase de iniciativas en ese sentido, ya creando una Escuela de Arte Dramático, como subvencionando a establecimientos particulares, donde se practica la enseñanza musical, o ya becando a estudiantes que se han distinguido en sus estudios preparatorios, para que amplíen sus conocimientos en el extranjero, perfeccionando sus estudios, como también había tomado a su cargo la creación de una orquesta nacional, formada por el propio profesor Sambucetti, y si más no se ha hecho, ha sido, sin duda, por la carencia de recursos para esos fines.

Ahora, refiriéndome a la propuesta de cesión que presentan a V. E., me concretaré a tratar la parte financiera de la misma, dejando la cuestión técnica para que, con más conocimiento, informe a V. E. persona competente en esa materia.

El edificio de la calle Soriano números 914|918, sede del «Instituto Verdi», pasaría sin reservas a beneficio del Estado, siempre en el entendido que él se hiciera cargo de la creación y funcionamiento del Conservatorio que se expresa en el adjunto memorándum.

Según datos suministrados al suscrip-

to, por la Dirección General de Avalúos, ese edificio está tasado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 20.992, pero su valor real, según manifestación de la misma oficina, es muy superior, teniéndose en cuenta la época en que se hizo el avalúo, y las transacciones efectuadas con propiedades linderas.

En de la calle Convención números 1226 y 1230 también pasará a beneficio del Estado, pero dentro de las condiciones siguientes:

A) Se concede la disponibilidad inmediata de los salones de clase actuales.

B) La disponibilidad de toda la planta baja del edificio al fallecimiento del señor Sambucetti.

C) El Estado se obligaría a ceder dos piezas del edificio para que las ocupe el ama de llaves.

D) La planta alta la usufructuarán, mientras vivan, las señoras Olga y Dora Sambucetti y Emilia Ghio, y una vez desaparecidas éstas, el edificio quedaría sin limitaciones a beneficio del Estado.

Según informes de la Oficina respectiva, ese edificio está avaluado para el pago del impuesto Inmobiliario en la suma de $ 19.612, siendo también su valor actual algo superior, y teniendo en cuenta las últimas transacciones efectuadas, la Dirección nombrada aprecia su valor actual, conjuntamente con el edificio de la calle Soriano a que me he referido anteriormente, en la suma de setenta mil pesos.

Pero hay que tener presente que ese valor de setenta mil pesos en que se estiman las citadas propiedades debe ser objeto de una rebaja prudencial motivada por el gravamen que pesa sobre el edificio de la calle Convención, si tal puede considerarse el contrato de arrendamiento y los de usufructos que pesan sobre ese bien.

Sin embargo, en cualquiera de los casos, la propuesta favorecerá al Estado, que sin desembolso alguno tendría, al cabo de algunos años, la propiedad de los edificios referidos, sin limitaciones ni gravámenes que los afectaren.

Ahora será necesario estudiar el asunto bajo su faz económica, esto es, si el Estado se encuentra en condiciones de poder atender los gastos que demande el regular funcionamiento de una institución como la que nos ocupa, y si cuenta con recursos suficientes para aplicarlos a ese fin.

Actualmente la ley de Presupuesto General de Gastos asigna al Ministerio de V. E. la suma de 15.000 pesos para "Fomento de la Cultura Artística", cuya suma está afectada totalmente al pago del funcionamiento de la Escuela Experimental de Arte Dramático, a la que se le abona dicha suma por mensualidades de 1.227 pesos, que emplea en su totalidad.

Si llegara a crearse el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, esa Escuela podría refundirse en aquél, y de ese modo se obtendría un recurso de 15.000 pesos anuales, que se podrían aplicar a los gastos del Conservatorio.

Asimismo, el Ministerio de V. E. resolvió, hace algún tiempo, subvencionar al "Conservatorio La Lira", y actualmente se le giran 200 pesos mensuales, imputados al rubro "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", de modo que esa subvención alcanza a 2.400 pesos anuales, que, sumada a los 15.000 pesos del rubro "Fomento de Cultura Artística», forma un total de 17.400 pesos, que es de lo que se puede disponer por ahora para el indicado Conservatorio.

Ahora bien: manifiestan los señores Sambucetti que el Instituto produce proventos por derechos de exámenes, matrículas, etc. El criterio que ha predominado y predomina en el Gobierno para casos como el presente es el de conceder las mayores facilidades a la enseñanza y exonerar de toda clase de derechos a los alumnos; pero como en el presente se acordarían mayores beneficios a los estudiantes de música, etc., como vía de ensayo se podría imponer una cuota módica, hasta tanto se pudiera arbitrar nuevos recursos para atender el pago de los gastos de funcionamiento del Conservatorio, y las entradas que se realizaran podrían aplicarse, junto con los demás recursos a que me he referido anteriormente, a los gastos generales. Esa cuota podría dejarse sin efecto cuando las circunstancias lo permitieran.

En cuanto a la pensión que solicita el señor Sambucetti, trasmisible la mitad, una vez fallecido éste, a su hermano Luis y a la esposa del segundo, sería cuestión de tratarla con el interesado para bien de conocer su monto.

Para atender al pago de esa pensión y al déficit que indudablemente tendrá que producirse en los gastos del Conservatorio, habría que arbitrar recursos de Rentas Generales, para lo cual será necesario solicitar la aquiescencia legislativa, como, también, para acordar la pensión a que se ha hecho referencia, pero ante todo sería necesario establecer más claras las condiciones del contrato y proyectar el presupuesto de gastos necesario, para entonces poderse partir de una base fija, a fin de apreciar la conveniencia que pudiera reportar la creación del Conservatorio Nacional.

En general, excelentísimo señor, la opinión personal del que suscribe es favorable a la propuesta presentada, y para llevarla a cabo en forma clara, es de parecer que podría designarse una Comisión especial de personas competentes en la materia, para que, poniéndose de acuerdo con los señores Sambucetti, formulara y propusiera a V. E. las bases de un contrato definitivo, pues, es indispensable saber no sólo qué pensión es la que pretende el proponente, sino que es indispensable proyectar un presupuesto de gastos, etc., del Conservatorio.

Entonces V. E., con datos exactos sobre el asunto, estaría en mejores condiciones para considerar la propuesta en la forma que crea más conveniente a los intereses públicos.

Antes de terminar, debo hacer presente que ya existe un caso análogo o semejante a éste, que recibió en oportunidad sanción legislativa. En efecto, en la ciudad del Salto, los señores Llerena y Osimani, poseían un buen edificio en el que funcionaba el acreditado "Liceo Politécnico" que ellos regenteaban y ofrecieron su donación al Estado a cambio de una pensión vitalicia para ambos, que, como he dicho, fué aceptada por los Poderes Públicos.

En consecuencia de lo expuesto, V. E. se servirá resolver lo que considere más acertado.

Montevideo, Diciembre 26 de 1917.

E. Givogre.

Instituto Verdi. — Dirección.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excelentísimo señor:

Complazco la solicitud de datos que V. E. tuvo a bien formular, manifestando que el presupuesto atendido en el año último por mi institución, es de "quinientos cincuenta y seis pesos" mensuales por profesorado, secretaría, limpieza y gastos generales. La Dirección se atiende como es sabido, personalmente, por don Luis Sambucetti, quién no percibe actualmente honorarios por esa tarea.

Cúmpleme señalar también, que ese presupuesto oscila continuamente, aumentando o disminuyendo su monto, desde que la retribución acordada es proporcional al número de alumnos y a la importancia del curso.

Por lo que se refiere al monto de la pensión que se sirvieran acordarme en compensación al capital y beneficios a que renuncio en virtud de la donación que propongo, ya que V. E. insiste en que ella sea por mí señalada, indico, basándome en la tasación hecha por la Dirección de Avaluaciones, que alcanza a 70.000 pesos, — por cierto menor en realidad al valor efectivo, según lo aprecia la misma Oficina. — indico, digo, la mensualidad de 350 pesos, equivalente al 6 o|o anual del capital avaluado.

Por otra parte, entiendo que fué esa cantidad la asignada, aproximadamente, a los señores Llerena y Osimani, en un caso semejante, al ceder la propiedad del "Liceo Politécnico del Salto".

Confirmo, por lo demás, señor Ministro, mi anterior escrito inicial que V. E. estudia, y le testimonio mi atenta consideración.

Francisco L. Sambucetti. — A. Uguccioni, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 30 de 1918.

Vista al señor Francisco L. Sambucetti manifestándole que el Poder Ejecutivo amparará ante el Honorable Cuerpo Legislativo su propuesta del 20 de Noviembre de 1917, en los siguientes términos:

A) El señor Francisco L. Sambucetti traspasará al Estado por escritura ante el Escribano de Gobierno y Hacienda la propiedad de sus edificios de las calles Soriano 914-918 y Convención 1226-30, así como la de instalaciones del Instituto y las que corresponden a los tres salones de clase del anexo en Convención 1226.

B) El Estado constituirá a favor del señor Francisco L. Sambucetti hasta su fallecimiento y después de éste, a favor de doña Dora Sambucetti, doña Olga Sambucetti y doña Emilia Ghio, un derecho de usufructo vitalicio sobre la planta alta del edificio de la calle Convención número 1230 y su sótano señalado con el número 1228.

C) El Estado constituirá igual derecho de usufructo vitalicio a favor del señor Francisco L. Sambucetti sobre la parte actualmente disponible de la planta baja del anexo (Convención 1226), con destino a su habitación, usufructo que a su fallecimiento pasará limitado a dos piezas a doña Emilia Ghio.

D) Los usufructuarios no podrán enajenar el derecho de usufructo ni a título oneroso ni a título gratuito.

E) Fallecido uno de los usufructuarios

a que se refiere el inciso B), los demás que en él se citan gozarán del total del respectivo usufructo que subsistirá íntegramente hasta la muerte del último sobreviviente.

F) El señor Francisco L. Sambucetti declarará revocada en la misma escritura cualquier disposición testamentaria relativa a los bienes muebles y raíces que deben pasar a ser propiedad del Estado conforme a la presente ley.

G) El Estado abonará como única compensación al señor Francisco L. Sambucetti, una pensión vitalicia de tres mil seiscientos pesos anuales, libre de todo descuento, que se pagará en mensualidades de trescientos pesos.

H) Al fallecimiento del señor Francisco L. Sambucetti, la mitad de la pensión pasará a su hermano don Luis Sambucetti y muerto éste a su esposa doña María Vernink de Sambucetti.

I) Dichas pensiones se imputarán a Rentas Generales y se pagarán libres de todo descuento aún cuando los pensionados se radiquen en el extranjero.

J) Destínase el edificio de la calle Soriano números 914-18, a "Conservatorio Nacional de Música y Declamación."

MEZZERA.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1918.

En esta fecha notifiqué al señor Francisco L. Sambucetti, la providencia que antecede, el que manifestó su conformidad a lo que en ella se expresa y para que conste firma la presente.

J. Cerrutti, Director de Secciones. — Francisco L. Sambucetti.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión no duda aconsejar la sanción del presente proyecto. Reducida a sus términos mínimos, la idea del Poder Ejecutivo puede concretarse en pocas palabras: mediante una combinación financiera, perfectamente aceptable desde el punto de vista práctico, crear un Conservatorio Nacional de Música y una Escuela de Declamación, esta última reorganizada sobre elementos ya existentes.

Así presentada la iniciativa, no cabría, en principio, un comentario mayor por lo mismo que el propósito no puede ser sino aceptado por todos. Pero la Comisión no cumpliría sus verdaderas funciones, si no penetrarse en el significado que representa la creación en nuestro ambiente de una institución, si bien con finalidades distintas, íntimamente vinculadas ambas en cuanto ejercen las dos una influencia benéfica e innegable en la educación general.

El tema es vasto, y lo es aún más colocado en sociedades como las nuestras, huérfanas hasta ahora de una tutela regular por parte del Estado que encauce y oriente múltiples manifestaciones artísticas producidas constantemente.

La influencia de las artes en el mejoramiento social es un hecho admitido en la sociología moderna como un postulado o como un axioma cuya demostración parece obvia. El arte por sí mismo constituye un elemento moralizador en la sociedad y su cultura, su mayor difusión, dentro de normas elevadas, es quizá una de las manifestaciones más auténticas del adelanto de un pueblo. Ya Guyau y con él tonea, han explicado como un atributo de da la escuela de la sociología contemporánea la belleza artística, su acción eminentemente moralizadora, capaz de producir y excitar en nosotros mismos las sensaciones más agudas y más intensas y los sentimientos más generales y sociales, hasta un ideal de perfección, concretado en el concepto de Flaubert de que la estética es definitiva, es en la esencia una especie de justicia superior.

Intensificar, pues, la cultura artística, propender a su mayor desarrollo y difusión, es una finalidad eminentemente simpática. Pero el tema en sí, puesto en nuestro ambiente social, adquiere todavía otras proporciones que la Comisión lo parece no debe silenciar. Vinculada la enseñanza artística a la enseñanza general, caben aquí las mismas condiciones favorables desde que una y otra actúan como factores decisivos en beneficio de la colectividad. Y quizá, más aún, — sin extremar el argumento, — la cultura artística y su desarrollo puede ser una causa mayor por las consecuencias a producirse dentro de la sociedad actual. Hace cuarenta años, al iniciarse en el país la obra de la reforma de la educación pública, pudo plantearse el problema, de cuales son los medios más eficaces para acelerar el progreso social: si intentarlo por la acción continuada y con una orientación saludable por los elementos dirigentes, o buscar ese mejoramiento por la evolución lenta provocada en el mismo medio social a base de una cultura y una educación mayor. Hoy el problema no tendría la actualidad y significado de antes y la hermosa concepción de José Pedro Varela, el primero de nuestros sociólogos, aparece límpida e incontrastable. Sin descuidar los principales factores, es evidente la necesidad de la enseñanza en general y el ya largo camino recorrido en las últimas etapas de nuestra democracia, se debe en una gran parte a la prosecución firme y tenaz de esos principios.

Pero no es sólo indispensable la enseñanza general, sino que es preciso también y como consecuencia lógica de idéntico postulado, propender al fomento de las manifestaciones artísticas en un grado igualmente amplio, promoviendo así, de acuerdo con la tesis inicial, el adelanto social, en primer término, pero además y como finalidad inmediata, el encauzar porción de energías dispersas, formando nuevos núcleos de actividades y desviándolas hacia orientaciones nuevas, todo lo cual no podrá sino repercutir de un modo absolutamente favorable en beneficio de la misma sociedad.

Es bajo este aspecto, sin duda, que conocemos las sociedades europeas y algunas del nuevo continente. Los movimientos económicos, políticos, científicos y de otras índoles, en su producción normal y corriente no afectan sino determinadas partes del organismo, permaneciendo otras, al margen de los sucesos, dedicadas por entero a tareas distintas, representando en el ambiente total, un centro o contrapeso que disminuye o atenúa los efectos de los acontecimientos, siendo por tanto esto una fuerza más para la estabilidad común.

Se dirá acaso que esta es una característica de las grandes poblaciones, pero en punto menor, entre nosotros, y cabe ya observarlo a diario, el fenómeno se presenta con aspectos más o menos idénticos.

Provocar esa "eclosión" de actividades, darles un andamiento útil, hacer que todos aquellos que sientan una aptitud superior, intelectual o artística, encuentren un campo amplio para el desarrollo de su vocación íntima, es fuera de toda duda una iniciativa bien inspirada y digna del asentimiento y aplauso unánime.

Bajo otro aspecto el proyecto sugiere consideraciones igualmente interesantes. Nos referimos a la intervención del Estado, directa o indirectamente, en la cultura artística. Queremos circunscribir el tema únicamente a los objetivos actuales, vale decir: la creación de un Conservatorio Nacional de Música y Declamación o Arte Dramático.

El ejemplo, aquí, de otros países, parece ser incontrovertible. En Europa el problema no se discute y los partidarios de la enseñanza particular y fuera de las normas oficiales no tiene al parecer defensores. En Italia, en la mayor parte de sus principales ciudades, Roma, Nápoles, Milán, Florencia, Palermo, etc., existen conservatorios nacionales o municipales. En Alemania ocurre de idéntico modo; además de Berlín, donde es famosa la Academia de Música, hay organizaciones nacionales, como las de Leipzig, Dresden, Colonia, Hannover y Munich; lo mismo en Bélgica son renombrados los institutos de Bruselas y Lieja; en Inglaterra el de Londres, y en Rusia, los de Petrogrado, Moscou y Varsovia.

En realidad, la discusión no se plantea. La enseñanza privada adolece de defectos notorios, no consultando el principio de la gratuidad de los estudios ni la emulación resultante de la sanción oficial de aptitudes, ni provoca el mejoramiento del ambiente artístico como lo hace en forma indubitable la enseñanza del Estado. En cambio se afirma, y con toda razón, que el Conservatorio Nacional ejerce una acción reguladora, orienta actividades preparando elementos constitutivos del porvenir artístico y favoreciendo de esa manera la evolución musical en el medio ambiente.

Tales son, estos últimos, los principios fundamentales del sistema francés, ya a base de nacionalización de las Academias o de las cuantiosas subvenciones y en el cual un grupo de "sociétaires" apenas si está encargado de mantener las tradiciones más puras y legítimas del verdadero arte. Así a la protección real acordada por Luis XIV a la Comédie Française, se siguieron las resoluciones primero de la Convención y luego de Napoleón I, poniendo esa escuela de renombre universal bajo la dependencia estrecha del Estado, sucediéndose todavía nuevos regímenes que afirmaron esa situación generalizada después para la Opera, la Opera Cómica y el Odeón.

Es que, como lo dice Gustavo Larroumet, miembro del Instituto, en un conocido libro sobre el Arte y el Estado Francés, un cantante y un artista dramático no se forman solos y no hay ningún arte donde la educación y la escuela son más indispensables que en el teatro lírico o dramático. Una voz, una dicción mal formadas, se gastan pronto, en tanto que la educación no sólo las desarrolla sino que dirige su fuerza y suple la deficiencia. Pero es más, el mismo autor, haciéndose cargo de un argumento conocido, expresa: hay muchas gentes que no ven los teatros más que sitios de placer, luego dicen: nada debe preocuparnos su desenvolvimiento; allá que los públicos costeen sus progresos! La verdad es bien otra, expresa Larroumet; nuestro patrimonio dramático y musical es una parte de la riqueza nacional y sin la tutela permanente del Estado, ese caudal se hubiera disminuído en el pasado y no aumentaría en el presente; los teatros nacionales son los grandes propulsores de la riqueza artística y costearlos y mantenerlos es en realidad asegurar un servicio público.

La Comisión quisiera referirse aquí a una crítica a formularse. En los países

de Europa o en sociedades de civilizaciones antiguas, es natural el rol y el interés del Estado en la conservación y el acrecentamiento del arte dramático y lírico, porque esto constituye una parte del acervo nacional. Desarrollando más aún el argumento, podría decirse que Italia, Francia, Alemania, etc., tienen un arte propio, individual, y que es en cada caso una de las manifestaciones más puras del espíritu de la raza. En cambio entre nosotros, y, en general, en las repúblicas americanas, ¿dónde están esos sentimientos artísticos nacionales, acumulados por la tradición centenaria, que puedan ser exponentes o característicos de la psicología popular?

Desde luego deberá insistirse que la finalidad del proyecto es en primer término esencialmente de educación artística. Pero sin desconocer el valor de la argumentación antes mencionada y sin caer en exageraciones fuera de lugar y de los límites impuestos a este informe, cabe hacer una afirmación que no es aventurada, y es que dentro de la relatividad parece insinuarse y concretarse ya en una realidad cierta orientación artística nacional americana. En el teatro, principalmente, se advierte una abundante producción, acentuada y reclamada cada año por la exigencia constante del público, y que constituirá, en un futuro próximo, un arte genuinamente nacional.

En cuanto a la música, el comentario es semejante. Un renombrado escritor, estudioso de las sociedades rioplatenses, llama la atención que en todos los tiempos, a través de un siglo, se haya mantenido constantemente y en un grado tan alto un gusto y una afición por la música en sus distintas clases. Hace sesenta años, Montevideo y Buenos Aires consagraban artistas que después tuvieron fama y nombradía mundial. La observación es exacta y bastaría un examen atento para su comprobación. Se dice que de todas las artes la música es la más democrática, y entre nosotros la regla se cumple sin excepción: es en las clases populares, diríase, donde se advierte una afición mayor del arte y donde el progreso, en cuanto éste representa una forma de perfección de los criterios artísticos, con más firmeza se produce. Apenas unos años nos separan de las épocas en que una sola escuela colmaba los gustos líricos; hoy, sea por la acción educadora de diferentes iniciativas privadas o públicas, sea por las facilidades cada vez más crecientes que nos vinculan al movimiento intelectual europeo, o por el incremento social, el hecho cierto, notorio, es la divulgación y penetración en el ambiente de la ciudad, de las diferentes escuelas, aún de aquellas, frutos o exteriorizaciones de medios refinados y de selección.

Razones étnicas, sin duda, han debido influir en primer término para la determinación de esa característica social que se cumple en cuanto a la afición o al placer de la música, no sólo en los núcleos urbanos, sino en las poblaciones rurales, y quizá aquí con más espontaneidad o más originalmente, desde que la vida del campo, el contacto diario con la naturaleza misma, ha dado nacimiento a esa manifestación artística de la multitud, traducida en una música auténticamente nacional.

Estimular, encauzar esas tendencias, esos sentimientos innatos o adquiridos, perfeccionarlos con la creación de organismos aptos para su mayor cultura y desarrollo por medio de escuelas, de conservatorios, que a la vez de preparar verdaderos intérpretes del arte lírico o dramático a base de una educación cuidadosa y esmerada, ejerzan también una acción directa y constante de mejoramiento social, es un propósito sano y bien inspirado que redundará en beneficio común, acentuando y perfilando con más vigor los rasgos salientes y distintivos del alma popular.

Tales son, en síntesis, los fundamentos de orden general que tiene la Comisión para aconsejar la sanción del proyecto de creación del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Desde el punto de vista práctico puede hacerse igualmente el elogio del proyecto. Verdad es que el Poder Ejecutivo se reserva por el artículo 4.o someter a la consideración de la Asamblea, y en su oportunidad, un plan de organización del Conservatorio Nacional. No obstante, la Comisión cree que caben aquí algunas apreciaciones cuya exposición hará en síntesis.

La Escuela de Arte Dramático es de las dos finalidades del proyecto la que ha tenido ya un principio de ejecución. La práctica ha demostrado hasta dónde una labor eficaz como la efectuada por la Dirección de ese Instituto ha podido realizarse para la creación, dentro de nuestro medio, de intérpretes teatrales más o menos correctos e idóneos. Sin embargo, es mucho el camino a recorrer. Es preciso dotar a la Escuela de un plan de estudios sistematizados y aparentes, de tal modo que los futuros actores no aparezcan improvisados y sin más conocimientos que los rudimentarios de la escena. Proceder por selección en los aspirantes, buscando aquellos que tengan ya una vocación o una aptitud por el teatro, es el sistema seguido en otros países; pero, además, completar las disposiciones naturales con la educación artística a base de conocimientos de literatura, de historia, de dicción y de pronunciación, previos siempre y anteriores a la representación en público.

En cuanto al Conservatorio de Música, la Comisión se permite adelantar alguna duda respeto a la realización del proyecto en toda su amplitud. Considera más bien la necesidad de circunscribir los límites del plan general, reduciéndolo por el momento a la enseñanza de la música y del canto sin determinación de especialidades. De ese modo el Conservatorio podría llegar a formar conjuntos corales, los cuales, unidos a la Orquesta Nacional, cuya organización se promueve también, serían más que suficientes para llenar los objetivos primordiales en cuanto a la enseñanza y a la acción educadora en la sociedad.

Estudiadas del modo que quedan las distintas fases del proyecto, sólo resta examinar ahora su aspecto financiero. Y bien: cumple a la Comisión manifestar aquí que su bondad se demostraría simplemente por la lectura del articulado.

En efecto: el señor Francisco Sambucetti cede al Estado, mediante escritura pública, dos inmuebles con todas sus construcciones e instalaciones: el uno, situado en la calle Soriano números 914|18, donde está actualmente el Instituto Verdi, y el otro en la calle Convención números 1226-30, en el cual se halla el Anexo del mismo Instituto. Esa cesión se hace con dos limitaciones que no desvirtúan el carácter excepcional de la misma. Tales son la constitución de un usufructo vitalicio, en favor de determinadas personas que se mencionan, sobre los sótanos y otras dependencias del edificio de la calle Convención números 1226 y 1228.

El Estado acordará como única compensación una pensión de "trescientos pesos mensuales" al señor Francisco L. Sambucetti, la cual, al fallecimiento de éste, pasará disminuída a la mitad a su hermano don Luis Sambucetti, y muerto éste, a su esposa doña María Vernink de Sambucetti.

La operación en sí es de toda evidencia ventajosa para el Estado. Las dos propiedades del señor Sambucetti representan un valor, según lo expresa la Dirección de Avalúos, teniendo en cuenta la época de su aforo y las transacciones efectuadas en edificios linderos, de "setenta mil pesos". Verdad que una de ellas disminuye en su valor por los usufructos que reconocerá el Estado, pero siendo éstos de carácter precario, no alteran fundamentalmente la bondad del contrato, desde que en un lapso de tiempo el Estado será dueño de los edificios, sin limitación alguna.

En cuanto a la cuota de trescientos pesos mensuales, no sólo, como lo hemos dicho, es una condición provisoria, sino que no representa una nueva erogación. El Estado abona actualmente, y como arrendamiento del Teatro Colón, para la Escuela de Arte Dramático, la misma cantidad de "trescientos pesos" al mes, suma ésta que una vez sancionado el proyecto desaparecerá por carecer de objeto.

Finalmente, y para terminar esta parte del informe, la Comisión considera que la adquisición de bienes por medio de pensiones vitalicias es una forma usada en la legislación, encontrándose precedentes en leyes dictadas anteriormente. Tal fué la compra hecha por el Estado del "Liceo Politécnico del Salto" a sus propietarios los señores Llerena y Osimani, mediante una cantidad, en igual carácter de vitalicio.

Otra de las fases económicas de este proyecto es la relativa a la erogación para gastos de funcionamiento de la institución a crearse y de la Orquesta Nacional, suma que la Comisión considera puede aumentarse todavía hasta la cantidad de "cuarenta mil pesos" anuales.

A primera vista el monto de la cifra asignada podría suponerse crecido, pero a poco que se examine se verá que el propósito es perfectamente factible. En efecto: actualmente y por el Presupuesto General de Gastos se pagan para "Fomento de Cultura Artística" quince mil pesos anuales, los cuales están afectados a costear el funcionamiento de la Escuela Experimental de Arte Dramático. Refundida esa Institución en el Conservatorio Nacional de Música, pueden aplicarse a su sostenimiento. Además, el Estado abona por concepto de subvención a "La Lira" dos mil cuatrocientos pesos al año, con los cuales la cantidad disponible ascendería a diez y siete mil cuatrocientos pesos. Pero es más aún: el Conservatorio Nacional de Música y Declamación puede dar preventos de importancia. El criterio imperante para la enseñanza en general es la gratuidad, pero cabría una excepción a hacerse, por las condiciones especiales del caso, e imponer cuotas módicas por derechos, matrículas, exámenes, títulos, etc., de los educandos. Finalmente, la Orquesta Nacional, y aquí la apreciación es más exacta por el ensayo practicado en los años 1912-13-14, da también beneficios, los cuales, en las temporadas mencionadas, ascendieron a un promedio de siete a ocho mil pesos al año. Este producto mismo puede ser aumentado y sin ocasionar dificultades. En efecto: la modicidad de los precios fué la característica de las audiciones de la Orquesta Nacional: una vez preparada y organizada debidamente, estará en actitud de presentarse ante públicos formados por clases acomodadas

y entonces las cuotas serían susceptibles de aumentos de importancia. Ese es el sistema seguido por las más famosas corporaciones artísticas de Europa, y en donde los viajeros de los grandes balnearios o de los sitios de verano costean con creces las orquestas de París, Bruselas, Madrid, etc.

Como se ve, y damos por terminado este informe, la faz financiera del mismo es perfectamente realizable y armoniza ampliamente con los fines perseguidos con la creación entre nosotros del Conservatorio de Música y Declamación.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Fomento os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, 8 de Julio de 1919.

Pablo Blanco Acevedo. — A. Rodríguez Larreta. — J. M. Aubriot. — Emilio A. Berro. — E. J. Toscano.—Carlos Amegliо."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo—¿Se ha votado en general?

Señor Presidente—Sí, señor; está en discusión particular el artículo 1.o.

Señor Blanco Acevedo—Yo iba a ocuparme del proyecto en la discusión general, si había alguna observación; pero como ya estamos en la discusión particular nada debo agregar por ahora...

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—El inciso D del artículo 1.o, dice: "El señor Francisco L. Sambucetti declarará revocada en la misma escritura, cualquier disposición testamentaria relativa a los bienes muebles y a raíces que deban pasar a ser propiedad del Estado conforme a la presente ley."...

Señor Bonnet—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Como el señor diputado Blanco Acevedo había manifestado el deseo de hacer uso de la palabra en la discusión general de este asunto, y no había advertido que se había ya votado en general, hago moción, si es posible, para que se reabra la discusión.

Señor Presidente—Pero el señor representante Blanco Acevedo puede hacer uso de la palabra en la discusión particular: es el miembro informante.

Señor Blanco Acevedo—Yo había esperado a que algún miembro de la Honorable Cámara hubiera hablado en la discusión general de este asunto, para poderle contestar oportunamente como miembro informante del mismo; pero, como ninguno ha hecho observación, me reservaré para cuando llegue la discusión particular.

Si el señor diputado Bonnet quiere hacer referencia a alguna parte de la discusión general, yo no tengo inconveniente en que se reabra el debate.

Señor Bonnet—Yo no tengo interés ninguno en la discusión. Simplemente, como el señor diputado Blanco Acevedo, observó que tenía deseos de hablar en la discusión general, como medio para que pudiera hacerlo, hice la moción en ese sentido.

Señor Presidente—Puede continuar el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque — Pues bien, señor Presidente: consideraba que este artículo, en primer lugar estaba mal redactado, porque no se pueden hacer revocaciones de testamentos en una simple escritura pública: hay que hacerlas po otro testamento; y en segundo término porque considero innecesario este artículo.

Establecer que se debe revocar un testamento sobre propiedades que han pasado a ser de otra persona, es innecesario; aunque haga veinte testamentos respecto de una propiedad que ha enagenado el señor Sambucetti, no puede afectarla en nada. De manera que hago moción para que se suprima este inciso.

Señor Blanco Acevedo—¿A cuál inciso se refiere?

Señor Alburquerque—Inciso D del artículo 1.o.

Señor Fajardo—Yo ya había tenido ocasión de observar eso mismo.

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo—Es evidente la observación que acaba de hacer el señor diputado Alburquerque en cuanto manifiesta la inocuidad del inciso D. Sin embargo, quiero dejar constancia de lo siguiente: la Comisión al respetar el inciso D tal como vino en el proyecto de ley, ha querido principalmente dejar establecido el fundamento de este proyecto de ley, que se basa, como se dice en el artículo, en una donación que hace el señor Francisco L. Sambucetti, referente a los edificios que ocupa el Instituto Verdi, de manera tal, que, realmente, se puede decir que es una redundancia de la ley; pero no creo que esté absolutamente de más, aún cuando reconozca la validez de la observación del señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque—Yo creo que esto no es una donación: es un contrato bilateral en que el señor Sambucetti enagena la propiedad y el Estado retribuye con una renta vitalicia y un usufructo durante cierto tiempo.

Señor Blanco Acevedo — Voy a demostrar, señor Presidente, que el señor diputado Alburquerque padece un pequeño error, y es en este sentido: es evidente que el contrato en sí ofrece esas dos cláusulas: de un lado, la obligación de entrega de los edificios al Estado por parte del señor Sambucetti, y de otro lado obliga a la otra parte, al Estado, a la entrega de la cantidad de trescientos pesos mensuales, mientras viva el señor Sambucetti...

Señor Alburquerque — El señor Sambucetti, la señora y otra persona.

Señor Blanco Acevedo — ... pasando a dos miembros de su familia. Sin embargo, debo decir lo siguiente: tan es una donación que no hay relación entre el valor de los inmuebles y la pensión que se adjudica por parte del Estado al señor Sambucetti. Por un lado hay un valor de los inmuebles cuyo aforo, por la Dirección de Avalúos practicada hace muchos años, se reputa en la cantidad de setenta mil pesos; del otro lado, hay una obligación del Estado, por trescientos pesos mensuales, es decir, de pagar únicamente el interés aproximado de ese capital. Tan es, pues, una donación que será una donación verdadera cuando termine la obligación, por parte del Estado, de pagar esa cantidad de dinero. Por lo demás, no creo que tenga una importancia trascendente en cuanto al hecho en sí, vale decir, de que sea o no una donación, — porque en cierto modo constituiría una donación para el Estado la entrega de una cosa que, al fin de un corto tiempo, pasará al poder del Estado.

Por lo tanto, yo insisto en el carácter especial de donación, donación que acusa, por parte del señor Sambucetti, un acto de generosidad y de desprendimiento, una alta idea, absolutamente altruista, cual es la fundación de la Escuela Nacional de Música y Declamación en el país.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — A pesar de lo que acaba de manifestar el ilustrado miembro informante de la Comisión, yo estoy completamente de acuerdo con el señor representante doctor Alburquerque, en que no se trata de una donación sino de una renta vitalicia, cuyo precio consiste el inmueble. Voy a explicarme. El hecho de que fuera donación o venta, observo ante todo, no alteraría la cuestión planteada por el señor diputado Alburquerque, por cuanto la enajenación, ya sea onerosa o no lo sea, es lo mismo para el caso, porque, por ella, el testamento quedará sin efecto, pero es bueno que se aclare perfectamente que no se trata de una donación, sino de una renta vitalicia que se paga con la renta de varios inmuebles; y para aclarar este punto, señor Presidente, basta recordar que el Código Civil, tratando de las rentas vitalicias, establece que puede ser precio de una renta vitalicia un inmueble cualquiera.

Señor Blanco Acevedo — Es evidente, señor diputado; pero yo voy a la finalidad del proyecto en sí.

Señor Fajardo — La finalidad es la misma.

Señor Blanco Acevedo — No es exactamente la misma, porque siempre hay una equivalencia en cuanto a la cantidad, cosa que no hay en este caso; lo que es de tenerse en cuenta; pero no creo, señor Presidente, que tenga importancia ninguna, sino que se trata simplemente de resolver una cuestión que es sencillamente de detalle.

Señor Fajardo — Yo, señor Presidente, no expreso que el negocio no sea un negocio ventajoso para el Estado; apenas digo que los contratos no deben tener la denominación que se les quiera dar, sino la que resulte de la naturaleza de los mismos, y, por consiguiente, un negocio de esta índole en que interviene por un lado una renta vitalicia y por otro lado el pago de esa renta vitalicia por medio de la escrituración de un bien raíz, es una venta, cuyo precio es la renta vitalicia, y una renta vitalicia cuyo precio son inmuebles. Pero he dicho y repito que lo mismo es que se trate de una donación como que se trate de una venta; el hecho es que, enajenada la cosa a título oneroso o a título gratuito, da lo mismo, porque el testamento que ha dispuesto de los inmuebles queda sin efecto.

Por otra parte, el testamento hecho en esa forma, como lo ha dicho el señor diputado Alburquerque en la misma escritura de enagenación, no produciría efecto. Una escritura de esa naturaleza se hace siempre con dos testigos, y el contrato debería tener la naturaleza de la venta y de la renta vitalicia: debería tener todos los requisitos y las formalidades del contrato, en el que no cabe un testamento.

Por otra parte, hay algo más, y es esto: que esta cláusula no debería admitirse, porque parecería que la Cámara no conociera bien el asunto que está tratando, admitiendo la enormidad de imponer, por una cláusula de contrato, el otorgamiento de una revocación de testamento.

No puede ser objeto de una cláusula de un contrato el que se haga un testa-

mento, porque entonces el testamento perdería la condición esencialísima para su validez, que es la que sea un acto libérrimo. Por consecuencia, si se establece como un contrato, ese testamento adolecería de nulidad absoluta. De manera que yo creo, como dice el señor diputado Alburquerque, que lo conveniente es la supresión lisa y llanamente del inciso.

Señor Alburquerque—Pido la palabra

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—Es grave, señor Presidente, la manifestación que hace el señor diputado Blanco Acevedo.

Si el señor Sambucetti, hiciera al Estado una donación, podría el Estado estar mañana expuesto a un reclamo por parte de algún heredero forzoso que pudiera tener el señor Sambucetti y que nosotros ignoráramos; pero, felizmente, el doctor Blanco Acevedo está equivocado en cuanto a la naturaleza del contrato. No es una donación; es un verdadero contrato aleatorio de renta vitalicia...

Señor Blanco Acevedo—Yo creo que está en un error el señor diputado.

Señor Alburquerque—... Lo que puede resultar es que el Estado venga a entregar al señor Sambucetti una suma menor que la que valga el bien, como puede resultar una suma mayor: dependerá de los años de vida que tengan las personas a favor de quien se constituye la renta vitalicia. Son cuatro las personas. don Francisco L. Sambucetti, doña Olga y doña Emilia Ghis, y doña María Bernink de Sambucetti. De manera que supongamos que vivan veinte años. que es poco; podrían vivir treinta, y en veinte años son setenta y tantos mil pesos, porque por año son tres mil seiscientos pesos de renta, de manera que en veinte años, serían setenta y dos mil pesos...

Señor Blanco Acevedo—Pero el precio de la propiedad lo supera, señor diputado.

Señor Fajardo — El precio real no lo supera.

Señor Alburquerque — Según esta especie de contrato, verdaderamente, no es donación, y conviene dejar sentado que no es donación porque, si fuera donación, estaría sujeta mañana a reducción a solicitud de algún heredero forzoso.— (Apoyados).

Señor Infantozzi — Aquí en el proyecto se dice: "adquisición por el Estado", de los bienes.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Yo no voy a perderme en esta pequeña cuestión de orden jurídico que me plantean los distinguidos doctores Alburquerque y Fajardo, porque creo, señor Presidente, que es desvirtuar principalmente, el objeto fundamental de este hermoso proyecto, y digo hermoso, porque reune en sí el objeto principal que se ha tenido en cuenta durante muchísimo tiempo: la creación en nuestro país de un conservatorio nacional de música y arte dramático. Este pensamiento es bien antiguo y ha sido abordado en diversas circunstancias. Por primera vez en el país, y en virtud de una iniciativa que le corresponde absolutamente al señor Sambucetti, la Cámara puede abordar un asunto de esta naturaleza, y es el caso creo, señor Presidente, de no hacer cuestión de investigar el contrato en sí, si hay la pequeña diferencia de si es aleatorio o es simplemente una donación, porque sería, como digo, desvirtuar, en el hecho, la importancia real que tiene el asunto en cuanto contribuye a la creación de un organismo destinado a tener una gran influencia en el desarrollo artístico de nuestra sociedad.

Por lo demás quiero decir que los argumentos que han hecho los señores diputados respecto de esta cuestión de orden jurídico, declaro que me satisfacen. Por lo tanto, aún cuando no puedo invocar el nombre de la Comisión, porque esta no está reunida en este momento, yo insisto, señor Presidente, en el mantenimiento del artículo tal como está.

Señor Presidente — ¿Aún el inciso D? Observe el señor representante que sea donación o venta, la donación es irrevocable, de modo que no tiene objeto. De todos modos, la Cámara resolverá lo que crea más conveniente.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — De cualquier manera el artículo este estaría mal porque no puede ser objeto de la misma escritura la revocación de un testamento, que tiene que ser un acto expreso.

Señor Alburquerque — Hago moción, señor Presidente, para que se vote el artículo, pero por separado el inciso D.

Señor Presidente — Se va a votar, todo el artículo menos el inciso D.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el inciso D.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra para referirme al artículo 4.o.

Señor Presidente — Ha sido aprobado.

Señor Blanco Acevedo — Entonces, pido que se reabra la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Es para hacer una modificación, señor Presidente, relativa a esta cantidad de treinta mil pesos anuales que figura en este artículo, destinada a atender los gastos que demande el funcionamiento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y de la Orquesta Nacional.

La Comisión, estudiando debidamente los antecedentes de este asunto, se encontró con que esta cantidad de treinta mil pesos anuales podría ser fácilmente aumentada hasta la cifra de cuarenta mil pesos, sin alterar en lo más mínimo las erogaciones del Presupuesto General de Gastos, y en ese sentido voy a hacer moción a nombre de la Comisión para que esta cantidad de treinta mil pesos sea elevada hasta la suma de cuarenta mil pesos.

Señor Presidente — En discusión el artículo que propone el señor representante Blanco Acevedo a nombre de la Comisión.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — No tengo inconveniente en votar, de conformidad, siempre que se cambie la redacción. En vez de decir: "...queda autorizado para invertir la partida de tanto", que se diga: "...hasta la suma de tanto", porque parece que es forzoso invertir dicha suma, mientras que podría ser facultativo.

Señor Blanco Acevedo — No hay inconveniente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Señor Infantozzi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — Quiero dejar constancia en la discusión, de que en esta partida de cuarenta mil pesos no se considera comprendida una partida de quince mil pesos anuales destinada a la Escuela de Declamación, porque de lo contrario quedarían solamente veinticinco mil pesos para el sostenimiento de esta Escuela y de la Orquesta Nacional, suma que sería insuficiente. Hago esta aclaración porque de la lectura del informe se desprende que se haría una economía de quince mil pesos.

De manera que hago constar que en esta suma de cuarenta mil pesos no están incluídos esos quince mil, ni deben estar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Blanco Acevedo — La mente de la Comisión, señor Presidente, teniendo en cuenta que esta cantidad era algún tanto crecida, fué principalmente la siguiente: que este proyecto de ley no causara una erogación mayor en el Presupuesto General de Gastos. A ese efecto tomó en cuenta la partida que actualmente existe en el Presupuesto destinada a fomento artístico. En ese sentido, se encontró con que en el rubro respectivo había una cantidad de quince mil pesos anuales afectada al funcionamiento de la Escuela de Arte Dramático. Luego, pues, como esa Institución se refundía por el proyecto con la Academia de Música podía disponerse de esos recursos, los cuales sumados a otros rubros destinados a otras instituciones, y teniendo en cuenta, también, que la Orquesta Nacional, una vez puesta en función, podría realmente tener proventos propios, y que ellos se aumentarían aun más, con relación a lo producido en años anteriores, cuando la Orquesta Nacional funcionaba, es decir, en los años 12, 13 y 14, que se obtenía un rendimiento alrededor de siete u ocho mil pesos anuales, la Comisión, digo, llegaba a indicar una partida de cuarenta mil pesos con la cual podrían costearse los gastos del Conservatorio y de la Orquesta Nacional sin que esto constituyera un perjuicio o un recargo para las finanzas nacionales. Sin embargo, la Comisión no se opone que quede la constancia de la manifestación que acaba de hacer el señor diputado Infantozzi.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Infantozzi — Con la declaración del señor miembro informante, quedo satisfecho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma indicada por el señor miembro informante, con la aclaración formulada por el señor representante Alburquerque.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible]

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Agosto de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas **pagarán** en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, gratis.

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 **días** .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5443

Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SHEYKH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-683-v.sep.2.

ACTA N.o 6447

WORLD

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WORLD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-677-v.sep.2.

ACTA N.o 6446

Junior

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Economic Machinery Co., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUNIOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-676-v.sep.2.

ACTA N.o 6445

Con fecha 13 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro I. Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BODEGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-675-v.sep.2.

Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACIÓN

Prórroga de plazo

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. — La Secretaría.

Ag.16-700-v.sep.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NEUMANN GARNETT, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad chileno, nacido en Iquique, domiciliado en la calle Rincón 537, y doña TERESA CEPEDA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SEVERINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Piedras número 460, y doña MARIA CONSUELO BREA FRAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARRAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1323, y doña CRUZ VIRUMBRALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Olmar número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LISTA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1101, y doña MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

378-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARRIETA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 770, y doña ROSA BRUNO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEVINCENZI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial 75 (Unión), y doña CELESTINA LUZARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 75 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO COPPOLA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala sin número (Barrio Pérez Castellano), y doña DOMINGA MERCEDES LESINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PORTELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1235, y doña BENITA FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán número 2598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.23.

15.a Sección del Deptp. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON WANDREGISILO AGUIAR, de 85 años de edad, de estado viudo de Aída Feliciana Bisso, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2021, y doña FORTUNATA BERRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANUEL JENTSCHIK, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1272 (3.a sección), y doña ERLINDA GARCIA DA ROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Artigas, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALDRIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1761, y doña MARIA ZELMIRA ALFARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1842, y doña CARMEN SICA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Márquez, o Marques, o Marchez, o Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-681-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muscetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-680-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cao Cavalleira o Ramón Aquilino Cao Cavalleira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-679-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bartolozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-678-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benvenuto (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-692-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Amarante o Marante de Bartolotte, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.16-688-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.16-689-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fontes, solicitando se rectifique la partida de su nacimiento por contener error su nombre, pues aparece Simeón, manifestando que su verdadero y el que ha usado en todos sus actos y conocen sus parientes y amigos, es el de Arturo, por el cual pide que se sustituya. — Canelones, Febrero 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.16-690-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.16-694-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-695-v.sep.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "La partida de nacimiento de Inocencia Cor, aparece el nombre del padre Juan Buenaventura Cor, cuando su verdadero nombre es Buenaventura Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece entre los hijos legitimados una llamada Juana, cuando debe decirse Inocencia, que es su verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ventura Cor, se debe hacer la rectificación siguiente: cambiar la B labial por V labio dentar del nombre; suprimir una O del apellido Cor, empleada al referirse al abuelo paterno; expresar que es nieta materna de Dionisio Guerrero y de Antonia Blanco, en vez de Dionisia Guerrero y Antonio Blanco. En la partida de Modesta Cor, se dice que es nieta paterna de Juana Cor, cuando debe decirse que lo es Juan Bautista Cor. En la partida de Carmen Cor, se dice que es nieta en línea paterna de Carmen Cantero, cuando lo es de Zenona Cantero. En la partida de Polonia Cor, se declara que es hija de Juan Cor, en vez de decir de Buenaventura Cor, y que es nieta en línea paterna de Juan Buenaventura Cor, en vez de decir de Juan Bautista Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece legitimado uno de los testigos con el nombre de Saturnina, cuando debe decirse Saturnino, del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-696-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hece saber la apertura de la sucesión de Angel Sorondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 11 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-679-v.sep.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel Badal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 5 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.16-698-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Souza de Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Scipion o Scipiao Antúnez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 12 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.16-686-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Filipini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.16-685-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Peña y don Mauricio Ramón Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.16-684-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Rosendo Alvarez, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acevedo, Escribano.

Ag.16-682-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan Ramón González y de doña Matilde Teixeira Núñez de González, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dichos causantes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.16-693-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Eusebio Bellomo el comercio que en los ramos de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en el local del "Centro Democrático", de esta villa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a dicha casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 13 de 1919. — Bernardo L. Pizzorno.

Ag.16-700-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento de lechería de mi propiedad ubicado en Las Piedras al señor don Luis Guizard. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Juan Harrichoury.

Ag.16-687-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor don Juan José Uría el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecido en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Aguas Corrientes, Agosto 7 de 1919. — Juan A. Vidal.

Ag.16-691-v.sep.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Perfecto Remuñán el almacén de nuestra propiedad, sito en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Ricardo Pampin y Hno.

Ag.16-702-v.sep.6.

RUBIO Y TROCHE

El jueves 25 de Septiembre de 1919.

Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las 11 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base, y al mejor postor, los siguientes bienes, pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores.

Inmueble — Una fracción de terreno suburbana, compuesta de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrada exterior e interiormente.

Instalaciones — Un pabellón para exposiciones, un pabellón para remates de haciendas, un galpón para vacunos, un galpón para lanares, una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes, un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios.

Muebles y útiles — Un lote escritorios y mesas, un lote sillas, un lote banderas y astas para las mismas, un lote bancos para jardín, una báscula para ganado, un lote bebederos para vacunos y lanares, un lote comederos para lanares.

Objetos de arte — Un lote copas y medallas destinadas a premio.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose en perfecto estado.

El remate tendrá lugar a la hora señalada en el mismo local de la Asociación.

Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores.

Por otros informes, ocurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Ag.16-699-v.sep.6.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, o sea a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a $ 200.000, que desde el 1.o de Septiembre próximo esta oficina admitirá las denuncias que por ocultación puedan presentarse.

Se consideran de pertenecia de un solo propietario los bienes proindivisos, los de las sociedades conyugales y sociedades anónimas. —Montevideo, Agosto 5 de 1919. — La Dirección.

Ag.8-520-v.ag.19.

IMPUESTO DE PREVISION SOCIAL

Ley de pensiones a la vejez

Se hace saber a los patrones o empresarios que el impuesto de previsión social lo deberán abonar no solamente por los obreros o empleados que utilicen en la industria o el comercio, sino también por los que se empleen en los establecimientos rurales, pues los únicos exceptuados son los de servicio doméstico.

Las libretas en que se han de aplicar los timbres representativos del pago del impuesto, deberán adquirirse en esta oficina por los referidos patrones o empresarios, siendo el valor de costo de $ 0.12. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — La Dirección.

Ag.8-519-v.ag.19.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Se llama a licitación para el aprovisionamiento de fuel oil durante el año 1920, por una cantidad de 34.200 a 54.000 toneladas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Daymán número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría del Directorio, calle Daymán número 1471, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 10 a 12), hasta el 1.o de Octubre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Al entregar su propuesta cada interesado deberá depositar como garantía de seriedad de la misma la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00). — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — La Gerencia.

Ag.4-436-v.ag.26.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 20 de Agosto, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — La Secretaría.

Ag.9-v.ag.20.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se recibirán de 9 a 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros a efectuarse en el período de Septiembre próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ag.6-478-v.ag.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6434

CRAVENETTE

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The Cravenette Co., Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CRAVENETTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, y 54.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-632-v.ag.30.

ACTA N.o 6433

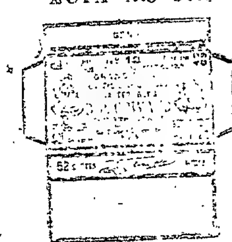
Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Co. Ltd., de Bradford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DURBAK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6 y 9, clases 44.a a 52.a, 54.a, 55.a y capotes de automóviles y felpudos de carruajes de la 86.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-631-v.ag.30.

ACTA N.o 6441



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-642-v.ag.30.

ACTA N.o 6530



Con fecha 8 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vinos, de San Sebastián (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA RIOJA ALTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-579-v.ag.27.

ACTA N.o 6350



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-290-v.ag.10.

ACTA N.o 6429



Con fecha 7 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl C. Fraga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EXPRESO A. P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (empresa de transportes terrestres y marítimos y mudanzas en general). — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-566-v.ag.26.

ACTA N.o 6374



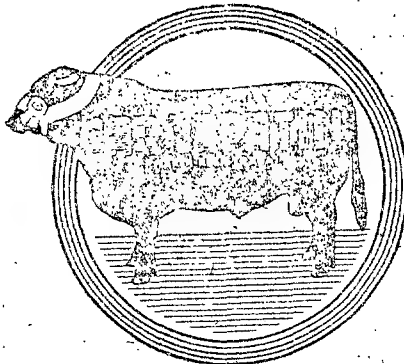
Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"TURQUOISE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-[illegible]-v.ag.19.

ACTA N.o 5675



Con fecha 12 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Hartig, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARRAPATIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-537-v.ag.24.

ACTA N.o 5676



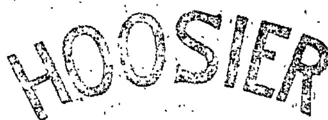
Con fecha 12 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Hartig, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"POLVO TRIUMPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.8-538-v.ag.24.

ACTA N.o 6373



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"HOOSIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-419-v.ag.19.

ACTA N.o 6371



Con fecha 23 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"ONYX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-4[illegible]-v.ag.19.

ACTA N.o 6370



Con fecha 2[illegible] de [illegible] de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"COLUMBIAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-416-v.ag.19.

ACTA N.o 6406

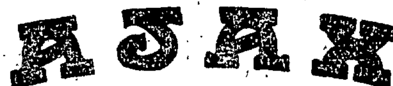
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores BRACERAS y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"A la Ciudad de Londres"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-429-v.ag.20.

ACTA No. 6410



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ajax Rubber Co. Inc., de Millbrook, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"AJAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, clases 3.a, 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-440-v.ag.20.

ACTA N.o 6405



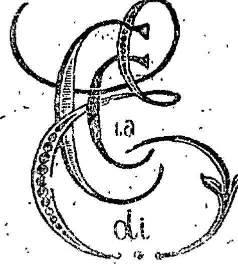
Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES, COMERCIO, INDUSTRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-428-v.ag.20.

ACTA N.o 6400



Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"E. DI C. Y Cía."

(Monograma)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-439-v.ag.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA ...

ACTA N.o 6419



Con fecha 4 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Christensen Endrizzi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-506-v.ag.23.

ACTA N.o 6415



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL AGUILA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-482-v.ag.22.

ACTA N.o 6416



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"EL ÑANDU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-483-v.ag.22.

ACTA N.o 6418



Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-477-v.ag.22.

ACTA N.o 6400



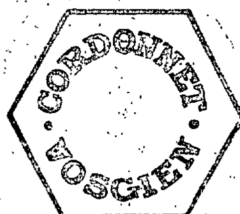
Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-385-v.ag.18.

ACTA N.o 6417



Con fecha 2 de Agosto de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"CORDONNET VOSGIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-476-v.ag.22.

ACTA N.o 6414



Con fecha 1.o de Agosto de 1919, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-481-v.ag.22.

ACTA N.o 6407



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de Manuel Fernández y Cía., de Jerez (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.6-474-v.ag.22.

ACTA N.o 6425

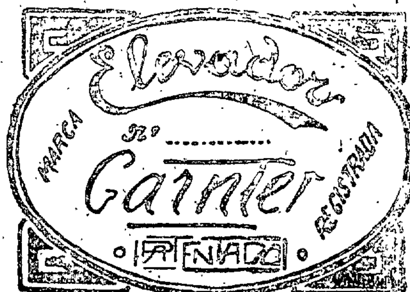
Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FRANJA ROJO, BLANCO Y AZUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 33.a, 35.a, 46.a, 48.a, ... 60.a, 79.a, 79.a y ... — ... Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-514-v.ag.23.

ACTA N.o 6399



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leoncio Garnier Mothere, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"ELEVADOR GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-326-v.ag.16.

ACTA N.o 6372



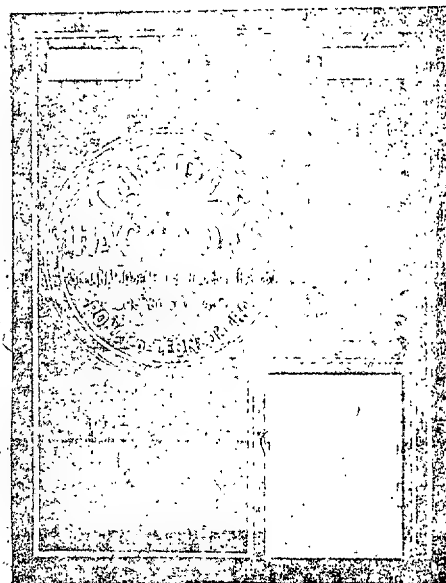
Con fecha 25 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Columbian Enameling y Stamping Co., de Terre Haute, Indiana (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca:

"VITROX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-418-v.ag.19.

ACTA N.o 6393



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Ponce de León y Dutra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CAMPOS Y HACIENDAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-396-v.ag.18.

ACTA N.o 6412



Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CANDEE"
destinada a distinguir los artículos comprendido en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-442-v.ag.20.

ACTA N.o 6427

Con fecha 6 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl C. Fraga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EXPRESO A B. C."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (empresa de transportes marítimos y terrestres y mudanzas en general). — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.8-535-v.ag.24.

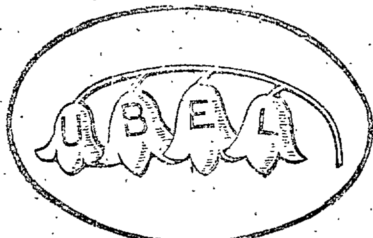
ACTA N.o 6411

Con fecha 31 de Julio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"USCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-441v.a-g.20.

ACTA N.o 6408

Con fecha 31 de Julio de 1919, los señores Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"CASA NORFOLK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-438-v.ag.20.

ACTA N.o 6404



Con fecha 30 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la United Brossfounders y Engineers Ltd., de Manchester, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"UBEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 30 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-388-v.ag.18.

ACTA N.o 6401



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-386-v.ag.18.

ACTA N.o 6421

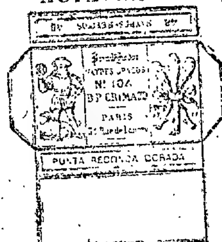
Con fecha 5 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arsenio Lermite, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GARLAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-509-v.ag.23.

ACTA N.o 6402



Con fecha 29 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la F. Reddaway y Co. Ltd., de Pendleton (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a y 27.a. —Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.1.o-387-v.ag.18

ACTA N.o 6442



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chartier Marteau y Boudin, de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-643-v.ag.30.

ACTA N.o 6420



Con fecha 4 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Christensen Endrizzi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"EL MENDOCINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag. 7-507-v.ag.23.

ACTA N.o 6443

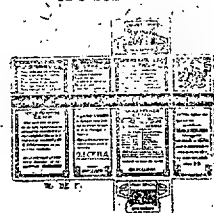


Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Oil Tanck and Pump Co., de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WAYNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-644 v.ag.30.

ACTA N.o 6424

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ROYAL CORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 3, 5 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a a 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-513-v.ag.23.

ACTA N.o 6438



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TONICO NERVIOSO CERA" (Etiqueta)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-648-v.ag.30.

ACTA N.o 6437

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FEBROXIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-647-v.ag.30.

ACTA N.o 6436



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TONICO NERVIOSO CERA" (Envase)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-646-v.ag.30.

ACTA N.o 6440

Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ROYAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.14-641-v.ag.30.

ACTA N.o 6413

Con fecha 1.o de Agosto de 1919, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"HISPANIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-475-v.ag.22.

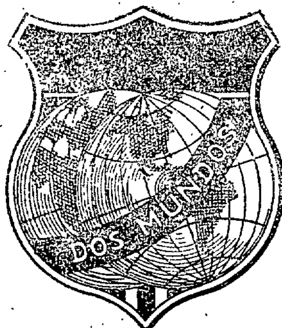
ACTA N.o 6423

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Ramón García, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"PANADERIA DE LA FIGURITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-512-v.ag.23.

ACTA N.o 6317

Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL VIAJERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a a 80.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-479-v.ag.22.

ACTA N.o 6444



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Steel y Wire Co. of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DOS MUNDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 3.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-645-v ag.30.

ACTA N.o 6439



Con fecha 12 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón y Andreu, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FEBROXIL CERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-649-v.ag.30.

ACTA N.o 6431

Con fecha 8 de Agosto de 1919, el señor Justo A. Iglesias (hijo), de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"REAL BREMEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.12-601 v.ag.28.

ACTA N.o 6428



Con fecha 7 de Agosto de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sir Titus Salt Bart Sons y Co., Ltd., de Saltaire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-554-v.ag.26.

ACTA N.o 6426

Con fecha 5 de Agosto de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"DESTILERIA NACIONAL DE AGUA COLONIA BLAS L. DUBARRY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-515-v.ag.23.

ACTA N.o 6398

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julián Edo. Igounet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS ALIADOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-325-v.ag.16

ACTA N.o 6388



Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lee Tire y Rubber Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a 25.a, 26.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jl.31-327-v.ag.16.

ACTA N.o 6318

Con fecha 30 de Junio de 1919, el Expreso Internacional (Sección Viajes), de Supervielle y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL VIAJERO DE LUJO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a a 80.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección?

Ag.6-430-v.ag.22.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 30 del corriente, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.15-654-v.ag.30

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de primer grado número 20, calle Rivera número 550, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-671-v.ag.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 9.352 m3. de pedregullo y 2.087 m3. de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera, ramal al Sauce, entre los kilómetros 27-409 y 34-602.

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de carretera, ramal alSauce, entre las distancias kilométricas 27-409 y 34-602, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial Primero.

Ag.14-633-v.ag.27.

PRIMER LLAMADO

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el Paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1919. — La Secretaría.

Ag.11-581-v.sep.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de pintura, y provisión y colocación de vidrios en el edificio ocupado por el Pabellón Ricord, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1291, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.6-493-v.ag.20.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que **se halla de manifiesto en esta oficina**, calle

Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Luka sievicz, Oficial 1.o

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION LIMPIEZA Y TRANSPORTE

Llámase a licitación para la compra de cincuenta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 26 del corriente a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — El Administrador.

Ag.15-657-v.ag.26.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

En cumplimiento de la resolución municipal de fecha 26 del corriente, que dispone la exhumación de los fallecidos en los años 1911 a 1916 e inhumados en las zonas de epidémicos, y los correspondientes a los años 1914 a 1915 de las zonas de endémicos del Cementerio del Buceo, se emplaza a sus deudos por el término de treinta días para que concurran a esta oficina en los días hábiles desde las 14 hasta las 16 horas, a solicitar el permiso respectivo e indicar el sepulcro o nicho donde deseen depositarlos.

Vencido ese plazo, los restos que no hubieren sido reclamados serán trasladados a otro sitio dentro del mismo cementerio. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — La Dirección.

Ag.1.o-393-v.ag.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Junio 25 de 1919 —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Abril 10 de 1919 —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Eduardo F. Remoulean Ana I. de Bandinelly Antonio Paublan Luisa Ferrari María Shiez María Remoulear y los de Domingo Priani se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración

My.22-6227-v.ag.22

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 16 del corriente mes, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, dicho día, a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses que representa. — Colonia, Agosto 5 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ag.8-525-v.ag.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MENENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1736, y doña CANDIDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Florida número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chapista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Yi número 1775, y doña MAGDALENA COUSTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Escot, domiciliada en la calle Cerro Largo número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANA BORDONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.

362-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní número 796, y doña MARIA PORTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

332-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN GORRITI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 843, y doña EPIFANIA AIZCORDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SOLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante domiciliado en la calle 25 de Agosto número 324, y doña ROSA FAMOLARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la segunda sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CABRERA VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña CARMEN GARRIDO INDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Maciel.

355-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOLDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSALIA F. BAJNOFF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cherrson, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 235 a; y doña EMA COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FORTEZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Sierra número 1912, y doña MARIA JULIA LOPEZ AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Daymán número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña CELINA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Cuareim número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MIGUEL POLLERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1841, y doña MARGARITA ESTHER CORRADI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NICASIO VIÑOLY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1341, y doña ROSA ESTHER CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña FLORA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña FRANCISCA VARELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GARINO SAPELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino 8 de Octubre número 266, y doña CARMEN CAGNATE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EASTON, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1163, y doña CELINA DOMINICK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VALLARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1287, y doña OFELIA RIVERO TORRENTS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN TEXEIRA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Maldonado número 1714, y doña BLANCA IRAZABAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciado 2848*)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Farías número 2702, y doña MANUELA POUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCANDROGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1326, y doña EDELMIRA PRANDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALDOMIR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2110, y doña TERESA MANGANIELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRONCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marsellaise, y doña AMELIA ADELAIDA BUDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 25 de Septiembre de 1893, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña JUANA SERIS: de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 24 de Junio de 1896, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.20.

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMANDOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 10 de Septiembre del año 1900, domiciliado en el Peñarol, y doña IRENE ORFELIA BENTANCOR,

de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 20 de Octubre del año 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINO BUDINICH, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad austriaco, nacido en Istria, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 22, y doña FLORA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SERAFIN RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nueva Unión), y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrales número 30 a (Pueblo Nueva Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Montevideo número 75, y doña MARIA JOSEFA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle La Paz número 11 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGUSTO SARNIZKIJ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Oficial número 66 (Barrio Leonardo de León), y doña MARIA CLEMENCIA SCARPENTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga y Aldea (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa Española, y doña LORENZA DIAZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERMIN PAOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 396, y doña ELVIRA FELICIA RINALDI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Industrial (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FERMIN FARIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular sin número (Reducto), y doña ROSAURA GORDIOLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular sin número y Reducto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO INTROINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Vilardebó número 1786, y doña MARIA LUISA FOGLINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RETAMOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2825, y doña ANGELA COLICIGNO, de 19 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Seis puedes número 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CASSARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña MARIA TECHERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Marcelino Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DONATO CASTILLO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña MATILDE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.20.

En la villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONSTANCIO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña MARIA MAGDALENA GIUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República Argentina número 418, y doña VICTORIA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle República Argentina número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Williman número 37, y doña CARMEN THEY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI MARTINO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 173, y doña LUISA GHIOLDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Otero número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Nübel número 57, y doña CONCEPCION SORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nübel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL MALZZONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Hervidero número 2814, y doña ELVIRA MALCUORI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTELLS CARAFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2469, y doña ZULMA ADELA BURMESTER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña ANGELA MARIA BERTELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña FILOMENA FARACCHIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HERRERA REISSIG, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 382, y doña IRENE JUEGA FARRULLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO REVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1007, y doña MARGARITA ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bouzas (Vigo) domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 888, y doña DOLORES MOREIRA FERNANDEZ de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corujó (Carrasqueira), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICOBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña POTENCIANA DELASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.20.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LOLA LESCANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.20.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ELCIRA BARRETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO AVITOLA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 92, y doña ANTONIA NOVELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTRO DEMICHERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1475, y doña ELVIRA AMELIA BELLONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOGLIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Samuel Lafone número 3, y doña ROSA RAFFO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samuel Lafone número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CIMARELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle D. Azzeglio número 17, y doña ELOISA MARIA RETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Massini sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PALERMO BARBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2344, y doña CARLOTA TERESA CARBALLIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PIÑON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña el día 9 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Democracia número 2361, y doña CLARA ROSA LURATI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 12 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEL PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, el día 18 de Agosto de 1894, domiciliado en la calle La Paz número 2199, y doña JUANA MANCUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

en Minas, el día 19 de Diciembre de 1894, domiciliada en la calle José L. Terra número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MELONE, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia el día 6 de Agosto de 1873, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2074, y doña NICOLINA VOLPE de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 9 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle La Paz numero 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ROVIRA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1866, y doña ARAMINDA JULIA BELOSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAFFARGUE, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Trabajo número 792, y doña MARIANA BARUCQ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.21.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE 1.er TURNO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al señor capitán don Eduardo M. Campelo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Teniente Coronel Vicente Garassini, Secretario.

Jul.30-321-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Berro de Mac-Eachen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-574-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-573-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Odera de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-539-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-508-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "José Schenone, solicitando rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don José Schenone solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de bautismo de José Schenone, pues donde dice José Esquenon, Antonio Esquenon, debe ser, en vez de ese apellido, Schenone; donde dice Juana Esquenon debe ser Juana Lagomarsino; donde aparece equivocado el apellido de la abuela paterna, pues en vez de Esquenon, debe ser Vernassa; existe también equivocación en los apellidos de los abuelos maternos, pues en vez de Ulagomarsino, por dos veces escrito, debe ser Lagomarsino y Buero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-491-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Luis Monesiglio, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Monesiglio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de Angel Monesiglio con María Frioni, pues está por tres veces equivocado el apellido de Monecillo y una vez el apellido de Freone, y deben ser Monesiglio y Frioni, Segundo: La partida de bautismo de Luis Monesiglio, por cuanto donde por cuatro veces el apellido paterno está mal escrito, pues dice Monacillo en vez de Monesiglio, y el apellido materno también ha sido mal escrito, poniendo por dos veces Friona, en vez de Frioni, como debe y tiene que ser, y el otro error es donde han puesto Bocalandia, cuando debe corresponder, en vez de éste, Bocalandra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ag.6-490 v ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Malán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-626-v ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazaux Frechou o Domingo Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-620-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-619-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de María Rodríguez y de doña María Mercedes Suárez", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Scavino, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-628-v.sep.15.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, incidente mandado correr por separado, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de los nombrados don Manuel Rosés y doña Laura Alvarez, y especialmente a los hijos o sucesores de don Juan y Antonio Rosés (hermanos de don Manuel Rosés), y los hermanos o sobrinos de doña Laura Alvarez, figurando entre éstos don Eusebio, don Sebastián y don Manuel Martínez Alvarez, hijos de doña Segunda Alvarez de Martínez, hermana de la causante, doña Laura Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-623-v.sep.15.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso civil de don Ambrosio L. Berrutti", se hace saber al público, a sus efectos, que en la reunión de acreedores celebrada el nueve de Junio de 1919, ha sido nombrado el señor Manuel Eiriz síndico del concurso de don Ambrosio L. Berrutti, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-622-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paulina Andrillón de Uthurburu, incidente sobre rectificación de partidas mandado correr por separado, se hace saber que en dichos autos se ha presentado la mencionada señora Andrillón de Uthurburu solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción del esposo de la peticionaria, donde dice Uturburu, debe decir Uthurburu, que es el verdadero, y en cuanto al apellido de la peticionaria aparece inscripto como Andrilla, en lugar de Andrillón, que es también el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-621-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Attanasio o Atanasio de Tammaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-580-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smoquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Gaitan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-544-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-214-v.ag.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Antonio Marroche", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 20 de Agosto, a los quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-511-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frietzel o Friese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-437-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Catalina Saubot de Escudero y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de José Escudero con la señora Saubot, el apellido de la esposa dice Soubot, en lugar de Saubot; 2.o En la partida de nacimiento de José Escudero, al referirse al apellido de la madre, Catrina Gaboto, en lugar de Catalina Saubot; 3.o En la partida de nacimiento de María Escudero, el apellido de la madre aparece como Cebot, en lugar de Saubot y el del abuelo materno, como dice Cebot, debe decir Sarraude. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-366-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luca Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvara Marcial de Matos, y a toda persona que tenga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317 H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; al Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.

Jl.28-236-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-653-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Carlos Alberto Fein, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-659-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Luis Olmo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Luis Olmo con Vicenta López, donde el contrayente aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde se expresa que es hijo de Alfonso Atienza, fallecido, y de Rosario del Olmo, debe eliminarse el nombre y apellido del primero, estableciendo únicamente que es hijo de María del Rosario Andrea Olmo; 2.o En la partida de nacimiento de Ildefonso Olmo, donde el inscripto aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo; donde el padre aparece con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse solamente que el inscripto es nieto por la línea paterna de María del Rosario Andrea Olmo, suprimiéndose el nombre, y apellido del que aparece como abuelo; 3.o En la partida de nacimiento de José Olmo, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Atienza, debe decir Olmo, y donde dice que son sus abuelos paternos Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe establecerse únicamente el nombre de su abuela natural, que lo es María del Rosario Andrea Olmo; y 4.o En la partida de nacimiento de Anastasia Olmo, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Atienza, debe decir que lo es Olmo, y donde aparecen como abuelos paternos del inscripto Alfonso Atienza y Rosario del Holmo, debe suprimirse el nombre del primero, y establecerse que la abuela natural es María del Rosario Andrea Olmo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-605-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Franzola de Gradín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-553-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-584-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Crabot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-585-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag 12-536-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-587-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Luis Spotorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-588-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Manuel Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-589-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Sand. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Manuela Ramos de Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-590-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Sequeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-565-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Urta y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-487-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-451-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vernon Brittain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-452-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-453-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandro Ross Lafone", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago o Diego (James) Lafone, doña María Ellisson Mc. Culloch, doña Ana Lafone Quevedo y doña María Lafone Quevedo o sus causahabientes por cualquier título para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-445-v.sep.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás, don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-186-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-167-v.ag.18

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Isidro Diez, ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 11 de 1919. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Isidro Diez, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado Diez, establecido en la calle 25 de Agosto número 266, con negocio de fonda y posada, denominado "Las Delicias", se presentó solicitando la homologación del convenio de fojas 29, que, con la ampliación de fojas 42, fué presentado en la forma de ley; Que hechas las publicaciones del caso, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que en mérito a las resultancias expresadas y a lo que disponen los artículos 1524 y siguientes, y concordantes del Código de Comercio, corresponde aprobar el convenio de la referencia. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Isidro Diez con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fuesen los diarios, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.15-656-v.ag.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Antonio Fuxá, que estuvo establecido con comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Mercedes número 1450, y que con fecha 16 de Octubre de 1917 fué declarado en quiebra, la que se calificó de casual por resolución de fecha 19 de Octubre de 1918, se ha presentado solicitando su rehabilitación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.15-655-v.ag.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Juan M. Ferretjans para una reunión que tendrá lugar el día 28 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.11-570-v.ag.21.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Juan M. Ferretjans, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Ferretjans en el día 20 de Abril de 1918, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.11-569-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-630-v.sep.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de don Antonio Giuffardi y doña María Luisa Ríos, dictada en el expediente de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.8-545-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Ernesto Darmaudray para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola vountad ha iniciado su esposa doña Adela Rembado, así como para la audiencia del día 7 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-410-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Jerobi de Bianchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-368-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-173-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ercilia Faustina Vélez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benigno Ruperto Carballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.9-553-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Blanco, citándose a la vez a todos los

que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.6-464-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Eusebio Toribio Mantrana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Garín, porque en el acta respectiva se ha suprimido el nombre de Eusebio, figurando solamente como Toribio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-431-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filiuelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

TERCER DISTRITO

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, el día 17 del corriente, a las 16 horas, se procederá al remate público de varios animales ajenos, que fueron hallados en la vía pública, como también de otros que son propiedad de dicha Jefatura.

Dicho acto tendrá lugar en el Camino Mendoza, próximo al de las Instrucciones.—Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde.

Ag.11-634-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Erasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-6481-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spiliere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.2-5909-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de María Esther Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-7087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelmira Paiva de Manassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-330-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-331-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Aparicio Machado o Aparicio Pereira Machado o Aparicio Machado y Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-332-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Rampasi de Fadigati, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-382-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-383-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Jemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-395-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-499-v.ag.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Gutiérrez y doña Carolina Baranzuelo de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos a la estirpe de doña Paula Gutiérrez, casada con Pedro Berté, que la constituyen sus cinco hijos: Juan Pedro, Nicomedes, Pedro, José Pedro, Carmen y Francisco Berté; a doña Petrona Saturnina Gutiérrez, casada con Carmelo Rodríguez, a doña Juana Paulina Gutiérrez, casada con Sixto González, doña Julia Gutiérrez, casada con don Gregorio Regeira, doña Asención Gutiérrez, casada con don Antonio Cataldo, don Ramón Zacarías Gutiérrez, doña Asención Gutiérrez, soltera; la estirpe de doña Carmen Sixta Gutiérrez, casada con Angel Ramos, constituída por su hija Antonia Ramos, con José Pascual Gutiérrez, doña Francisca Gutiérrez, casada con Doroteo González, y don Elías Gutiérrez, bajo apercibimiento de que si no comparecieran nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Marzo 22 de 1919 —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-412-v.sep 2

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Victorino Fernández, se ha presentado don Carlos Bruni, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifiquen las partidas de Estado Civil siguientes: 1.a La de defunción del causante don Victorino Fernando Fernández, éste aparece con el sólo nombre de Fernando, manifestando dicho apoderado que el verdadero es Victorino Fernando Fernández; 2.a En las de nacimiento de Celestina, Pablo y José (hijos del causante), el padre aparece con el sólo nombre de Fernando, siendo el verdadero Victorino Fernando Fernández; 3.o En las de nacimiento de Carmen, Donato, Ramona, Francisca, Petrona y Carmelo (hijos del mismo causante), aparece en cambio, con el nombre de Victorino, omitiéndose el segundo nombre, Fernando, pues debe constar que son hijos de Victorino Fernando Fernández; 4.a En las de nacimiento de Celestina, Pablo, Carmen, Donato, Ramona, Francisco, Petrona y Carmelo, la madre de éstos aparece con el apellido de Delva, y pide se sustituya por Debra, que es el verdadero, pues esa señora se llama Jorgeana Debra; 5.a Además, termina diciendo lo siguiente: Que en las de nacimiento de Fernando se dice que la abuela materna es Petrona Gómez, debiendo decir Petrona Torres, y en las de Carmen y Donato, figura la madre con los nombres de Jorgiana y Joaquina, respectivamente, en vez de Jorgeana, y en la de nacimiento de Francisco, aparece el abuelo materno con el apellido de Deha, en vez de Debra. — Canelones, Junio 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.9-558-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Junio 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.9-555-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Fernández Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1919. — Sebastián C Sagarra, Escribano.

Ag.9-556-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Bentancurt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1919 — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.9-557-v.ag.20

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Gianello solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento en la cual el apellido del padre, como el del abuelo paterno, aparece escrito Ianelo, manifestando que el verdadero es Gianello, que el apellido de la madre, como el del abuelo materno es Facal, y no Fascal como aparece en la partida, y que su señor padre, al firmar el acta original, firmó mal pues puso Guianello, en vez de escribir Gianello. — Canelones, Junio 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-338-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Libana Lamancha de Iturburo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-670-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Floy Alves Ferreira, Claro Alves Ferreira, Irene Ferreira de Sosa, Lorenzo Justiniano Ferreira y Cándido Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-669-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Borche de Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.15-668-v.ag.27.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente seguido por don José Antonio Acevedo contra la sucesión de don José María Acevedo, por reivindicación, se cita y emplaza a don Prudencio Vidal Acevedo o a quien lo represente, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezca en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-605-v.sep.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Amara Miranda de Techera y de Eliserio Techera de Melo y las mismas por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: Las de fallecimiento del causante y la causante, por aparecer él con el nombre de Eliserio y ella con el de Amara Miranda, debiendo ser, respectivamente, Liserio y María Amara. La de Nicomedes Techera de Melo, por aparecer como hijo de Liserio Techera de Melo y Amara Miranda, debiendo ser de María Amara Miranda. La de Manuela, que aparece como hija de Diserio Techera de Melo debiendo ser de Liserio, y la de Eliserio, que aparece como hijo de Eliserio Techera de Melo y de María Amara de Melo, debiendo ser el nombre del heredero Liserio, el del padre Liserio y el de la madre María Amara Miranda. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-596-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Soliman de Milego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.9-550-v.ag.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Arregui o don Francisco Manuel Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1919. — Juan F Furno, Actuario.

Ag.5-543-v.ag.19.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Suárez de Fonseca contra Vicente Deolindo Fonseca, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Suárez-Fonseca. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-495-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Alvarez a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-494-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Domingo y María Amada Terra. Investigación de paternidad", se emplaza a la sucesión demandada de don José Francisco Terra, sus herederos o sucesores para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a contestar la demanda de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo Junio 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4-443-v.sep.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque a don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón 2.a sección de este Departamento, 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha ? Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19.181-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Beltrán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-618-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela López de Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-578-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zino de Barbaroux, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-521-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio José Zerpa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.6-498 v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma F. Michelli y Cía., y en el caso de que se hubiese disuelto dicha sociedad, a las personas que la formaban y se hubiesen sucedido en sus derechos y obligaciones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue don José M. Rovira sobre cumplimiento de una obligación, cobro de pesos, y, al propio tiempo, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-360-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Bertín Hnos. contra Carlos Porchetto y Pascual Ferro, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados en el carácter de administradores de la Empresa Riachuelo, o a quien represente a ésta legalmente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Colonia, Junio 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-361-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se declara abierta la sucesión de don Juan de Dios Frayluna, y se emplaza por el término de noventa días, conforme al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan al expediente sucesorio del referido causante a contestar la demanda de investigación de la paternidad deducida contra la sucesión de don Juan de Dios Frayluna por doña Visitación Díaz, en representación de sus hijos menores de edad María de las Mercedes Frayluna y Juan de la Cruz Frayluna, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.1.o-372-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Carbajal, citándose a todos los que se crean con derecho a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes a este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-7068-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-6987-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por prescripción

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Demetrio, Celestino, Servanda, Juana, Manuel E., Constancia, Anastasio y José Mendoza, iniciando juicio de prescripción sobre el huerto número tres y una fracción del número uno, ambos del lote veinticinco del ejido de esta villa, compuestos en conjunto de cinco hectáreas y ochenta áreas, que lindan actualmente: al Norte, camino a Colonia; al Sud, con Lizundia y Urriticochea; al Este, Pedro Sagasti, y al Oeste, parte con camino y parte con Carlos Caballero. Y se cita, llama y emplaza a don José Rabuñal, a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere a cualquier título con derechos en o contra la fracción de terreno mencionada y a los sobrantes que pueda haber dentro de los límites indicados, para que dentro del término de noventa días se presenten a esta oficina a hacerlos valer y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Rosario, Junio 24 de 1919. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Ag.1.o-7033-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Banchero, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 8 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.15-674-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-353-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.1.o-354-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Javier Jaunarena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1919. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.13-317-v.sep.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabino Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza al presunto heredero don Julián Rodríguez para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento. — Trinidad, Julio 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-405-v.sep.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Cabrera de Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.2-406-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nieves Flores de Fierro, Cándida Rosario Fierro de Pérez, Aurora Pérez y Dolce Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-542-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Bruno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.8-534-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Bernabé Zabala y Petrona Puentes de Zabala, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-492-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ramón Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-6912-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7655-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egues, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, L. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egues, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egues, hijos de José María Egues. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.1.o-348-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gloria Bonilla de Falla, solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Melchor Esquivel; el 6 de Abril de 1911, por la cual su señor padre, don Valentín Bonilla, le hizo donación de un terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión Antonio Cabrera; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Maldonado, y al Oeste, con Valentín Bonilla. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-526-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio

3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.7-505-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Velázquez de Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 2 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.7-504-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capellá y Pons, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado Mateo y Juan Figoll como cesionarios de Amabilio y Bernardino Noguez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Amabilio Noguez hállase el apellido Nogues por Noguez, y el apellido de la madre Piria por Piriz. En la de defunción de Bernardino Noguez se le ha puesto Bernardino Nogueiro, y el nombre de los padres Amabie Nogueiro, por Amabilio Noguez, y el de la madre Luisa Pérez por Luisa Píriz. — Maldonado, Junio 30 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.5-464-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Zeballos, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Hilario Blanco, rectificación de partidas", en los que pide la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: En la de nacimiento de Hilario Julián Blanco, el apellido de la abuela materna es Cardozo, en vez de Cardoso, como equivocadamente se ha escrito; en la de nacimiento de Amado Martín Blanco, está equivocado el segundo nombre de la madre, y donde dice Juan, debe decir Juana; en la de nacimiento de Félix Faustino Blanco, están mal escritos los apellidos de las abuelas, pues donde dice Berregorry y Cardoso, debe decir Berregorre y Cardozo; en la de nacimiento de Exequiel Luis Blanco, se ha suprimido el segundo nombre de la madre, y escrito equivocado el apellido de la abuela paterna, poniéndose Alcira Artigas y Berregorry, en vez de Alcira Juana Artigas y de Berregorre, y finalmente, en la de nacimiento de Damián Modesto Blanco, se ha escrito el apellido de las abuelas como Berregorri y Cardoso, en vez de Berregorre y Cardozo.— Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-560-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Alberto F. Zeballos y doña Isabel Lápity de Marcaida, asistida de su esposo, don Isabelino Marcaida, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Catalina Ihitz de Dartayete, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: A) Que en la partida de matrimonio de don Modesto Lápitz con doña Catalina Ihitz, donde se expresa que los contrayentes son Modesto Lapis, Catalina Ihijis y sus padres Isabel Lapis, Isabel Santi Esteban, Estevan Ihijis y María Riculina, se establezca que los verdaderos apellidos de estas personas son Lápitz, Ihitz y Reculusa; B) Que en la partida de defunción de don Modesto Lápitz, donde está escrito el apellido del causante, Lapitz, y el de su esposa, Igis, se haga constar que son, respectivamente, Lápitz e Ihitz los verdaderos; C) Que en la partida de matrimonio de don Pedro Dartayete con doña Catalina Ihitz, en lugar de Estevan y Regulusa, el primero nombre que se da al padre de la contrayente, y el segundo apellido que se asigna a la madre de aquélla, se establezcan los de Esteban y Reculusa; D) Que en las de nacimiento de Modesta Francisca Lápitz, Gregorio Agustín Lápitz, María Josefa Lápitz y Ramona Isabel Lápitz, hijos de don Modesto Lápitz y doña Catalina Ihitz, donde figuran los apellidos de estos causantes Lapis, Lapiz, Igis, Hijis, Igitz e Higis, se establezcan los verdaderos, que son Lápitz e Ihitz; y E) Que en la de nacimiento de Pedro María Dartayete, hijo de don Pedro Dartayete y doña Catalina Ihitz, donde aparecen los padres del inscripto con los apellidos de Dartayeta y Ezis, se haga constar que los propios son Dartayete e Ihitz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.9-561-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Las sucesiones de Jacinto Olivera y Santos C. Olivera, título documental por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Retamosa, 9.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento ochenta hectáreas, siete mil ochocientos ocho centiáreas, lindando actualmente: al Norte y al Nordeste, con Mauricio S. López e Hipólito Lapaz; al Sud y Sudeste, con Santiago Salaberry y Camilo Lucas; al Este, con Liberata Olivera de Denis y Toribio Paulet, y al Oeste, con Santiago Salaberry y Cipriano Miraballes; emplazándose especialmente a los causahabientes de don Juan Antonio Olivera, llamados Gerónima, Genara, Marta, Benito, Liberata, Segunda y Petrona Olivera y a Bautista Toledo, por la parte de Cayetana Olivera, o a los representantes de éstos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-532-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Enrique Méndez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.5-456-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Miguel Arrospide y doña María Montenegro de Arrospide, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.5-455-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascensión Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.5-454-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José R. Sarsa, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesiones de Rosalía Sarsa y Juan Massi, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio de los nombrados, donde se expresa que el apellido de la contrayente es Zarza, y el del contrayente y su padre, Demasi, se establezca que los verdaderos son Sarsa y Massi, respectivamente, y que en la partida de defunción del esposo, donde se dice que su apellido es Maza, se haga constar que es Massi, y donde se expresa que es de estado viudo de doña Rosalía Magariños, se cambie este apellido por el de Sarsa, que es el propio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 24 de 1919. —Arturo Barriére, Actuario.
Ag.1.o-337-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado se hace saber al público que ante este propio Juzgado se han presentado los señores Juan Zeballos y Maguna y José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Hilario Américo Chape, rectificación de partidas", en los cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante con doña Lina Ramos, donde se dice que el contrayente es Hilario Chape, y que la contrayente es Luisa Ramos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Hilario Américo Chape y Lina Ramos; 2.o Que en la de nacimiento de Casimira Lucía Chape, debe establecerse que éstos son sus verdaderos nombres, así como que los de su padre son los de Hilario Américo, en lugar de Casimira e Hilario solo, con que por error figuran en dicha acta; 3.o Que en la de nacimiento de Gervasio Protasio Chape, donde figura el inscripto sólo Gervasio, debe ponerse Gervasio Protasio, y, además, donde aparece que el padre es Hilario Chapes, debe corregirse en el sentido de que es Hilario Américo Chape; 4.o Que en la de nacimiento de Eugenio Chape se establezca que éste es su nombre y apellido, en lugar de Eugenio Chapes, así como también que los de su padre son los de Hilario Américo Chape, y no Hilario Chapes solamente; 5.o Que en la de nacimiento de Francisco Chape se haga constar que éste es su verdadero apellido, y no el de Chapez, y se corrija con respecto al nombre y apellido del padre del inscripto el mismo error que presenta la partida precedente; 6.o Que en la de nacimiento de Hilario Justo Chape debe establecerse que estos son sus verdaderos nombres, en lugar del de Justo Hilario, con que figura, corrigiéndose igualmente, con respecto a su padre, los mismos errores que la precedente partida; 7.o Que en la de nacimiento de Sandalia, donde figura su padre con el solo nombre de Hilario, se establezca que sus nombres son Hilario Américo; 8.o Que en la de nacimiento de Cornelio Cipriano Chape, donde figura el inscripto con el solo nombre de Cornelio, debe expresarse que aquellos son los verdaderos, así como que su padre es Hilario Américo Chape en lugar de Hilario Chape; 9.o Que en la de nacimiento de Pedro Paulino Chape, donde aparece el inscripto con el solo nombre de Pedro, debe establecerse que aquéllos son los que le corresponden, y que los nombres de sus padres son Hilario Américo, en lugar de Hilario solamente; y 10. Que en la de nacimiento de Justa Lina se corrija, con respecto a los nombres del padre de la inscripta, el mismo error que contiene la partida precedentemente referida. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ag.1.o-391-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ag.1.o-7028-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Jaureguizar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ag.1.o-6962-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada a feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.25-262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la

feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-82-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado por los interesados en el respectivo juicio, iniciado ante este Juzgado, la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Rosa Springer con el hoy fallecido Serafín da Costa, en donde dice Serafín Acosta, debe establecerse da Costa; B) La de nacimiento de Gregorio, donde dice hijo de Rosa Springer y de Serafín Acosta, debe establecerse hijo de Rosa Springer y de Serafín da Costa; C) La de nacimiento de Agustina, donde dice hija de Rosa Springer y de Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; D) La de nacimiento de Ceferina, donde dice hija de Rosa Springer y Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; E) La de nacimiento de Dorotea, donde dice hija de Josefa Springuer y de Serafín Acosta, debe establecerse hija de Rosa Springer y de Serafín da Costa; F) La de nacimiento de Benigna, donde dice hija de Serafín da Costa y de Rosa S. Espringue, debe establecerse hija de Serafín da Costa y de Rosa Springer; G) La de nacimiento de María, donde dice hija de Serafín da Costa y de Rosa Springues, debe establecerse hija de Serafín da Costa y de Rosa Springer. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Aguerreberry, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Junio 25 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-460-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Severina Iturralde de Torres o Severina Iturralde de Torres, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 20 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.5-459-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro M. Guerrero, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 24 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-730-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Bautista Delmonte, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 28 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-7029-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Andrés Barchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.12-593-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ida Florentina Bernasconi de Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.11-576-v.sep.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Cardinal de Taborda, solicitando rectificación de partidas, con un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que acompaño seis testimonios de actas de nacimientos que corresponden a los hijos menores de la compareciente, en los cuales se notan los errores padecidos en sus originales al hacerse las inscripciones respectivas, errores que exigen una rectificación de las referidas partidas. En efecto, los verdaderos nombres y apellidos del padre y de los abuelos paternos de los inscriptos eran los siguientes: Martín Taborda, Tiburcio Taborda y Micaela Larralde padre y abuelos paternos, respectivamente. Los de la madre y abuelos maternos, los siguientes: María Cardinal, Juan Cardinal y Dominga Etcheverri, madre y abuelo maternos, respectivamente. En cambio, en la partida de Martín, dice Cardenal y Etcheverry. En ese misma partida el nombre de Martín, como hijo de la que suscribe, es erróneo, por cuanto fué nuestra voluntad, al efectuarse la respectiva inscripción de su nacimiento, que se llamara Gregorio, que es el nombre por el cual lo hemos distinguido siempre, y, en consecuencia, pido a U. S. que el primero de los nombres, sea sustituído por el segundo. En la partida de Amelia, Cardenal, Echeverri. En la de Juan, Cardenal. En la de Martín Eufemio, Eacheverry, a más, en esta partida, figuran Juan Taborda y Luisa Taborda como abuelos paternos, debiendo decir, Tiburcio Tabordz y Micaela Larralde. En la de Tomás, Micaela Larrauriz, Etcheverry. En la de Gregorio, el inscripto aparece como masculino cuando en realidad es mujer, y, en consecuencia, debe decir Gregoria. Además, la partida de defunción que también acompaño tiene los siguientes errores: donde dice Adelaida C. de Taborda, debe decir Micaela Larralde de Taborda, y donde dice Ufemio, tiene que decir Martín Eufemio y en el testimonio matrimonial adjunto también se encuentran estos otros: donde dice María Cardenal, debe decir María Cardinal, y donde dice Juan Cardenal, debe decir Juan Cardinal". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.11-575-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Marauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-343-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Máxima Balbis de Scartaccini, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-389-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brunetti, conocido por Juan R. Brunetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 7 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.4-427-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bernasconi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-2942-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bibiana Núñez de Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-665-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Telémaco Pimentel de Lima, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-661-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Virgilio José Macedo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 11 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-662-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Alves o Antonio Alves de Oliveira y de don Nepomecemo o Nepomesindo Alves o Alves de Oliveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-663-v.ag.26.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel contra la sucesión de Luciano José de Vargas y otros, prescripción", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Almedorina Antúnez Maciel, por sí y sus menores hijos, deduciendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Luciano José de Vargas, su esposa doña Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos don Manuel José, doña Carolina, doña Virginia, doña Francisca, don Renovato José, don José, doña María José, don Belarmino José, don Cándido José y doña Florisbela de Vargas, sus esposos, esposas, hijos y sucesores, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de un área de setecientas dos hectáreas cinco mil ciento treinta y seis metros, que lindan: Norte, Eleodoro Coitinho; Este, un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con el mismo con Antonio M. Coitinho y con Atilano Uriarte; Sur, el mismo Uriarte, Eustaquio Fernández y Mauricio Viera, y Oeste, otro gajo del Coronilla, dividiendo con Antonio F. da Silva, con los demandantes y con Valencio S. Rosa. Y habiendo S. S.a proveído de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones y personas nombrados, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.15-664-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoraida Paiva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.13-616-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Liberato Pereira Suárez o Soárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.9-563-v.ag.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veintidós de Agosto próximo venidero, a las 14 horas para la junta de acreedores privilegiados y personales, de acuerdo con dores, tanto conocidos como desconocidos, lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Julio 8 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-335-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alfredo Rosendo de Mello contra las sucesiones de José de Mello Rego, Manuel de Mello Rego y Dionisio Gómez Porto, prescripción", se hace saber que dicha persona se ha presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra los sucesores de José de Mello Rego; 2.o Contra los sucesores de Manuel de Mello Rego; 3.o Contra los sucesores de Dionisio Gómez Porto y contra quienes quiera que pudieran pretender derechos; 4.o Contra la sucesión del causante común don Severino de Mello, así como a las vendedoras Malvina y Elisa de Mello; así como a los sucesores y descendientes de las mismas, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que ha adquirido por prescripción adquisitiva contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, denominado del "Potrero Viejo", el que tiene un área de seiscientas veintisiete hectáreas, noventa áreas y treinta y siete centiáreas según mensura practicada por el agrimensor Rosendo Díaz, con los siguientes linderos: por el Norte, Ramón Díaz y los condóminos Manuel Aguirre y Modesto C. Viera; por el Este, doña Rosario Aguiar de Bueno y con don Venancio Bueno; por el Sud, doña Carolina Pachiarotti de Ripoll, y por el Oeste, esta misma señora y Azuaga y Romero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-336-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Camilo de Moraes accionando para que se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes", se hace saber que don Camilo de Moraes se ha presentado deduciendo las acciones tendientes a probar su estado civil de hijo natural de Ana Fausta de Moraes, contra todas las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a esa declaración, y también contra el Fisco, representado por el Ministerio Público, solicitando que en definitiva se le declare hijo natural de Ana Fausta de Moraes o Moraís. Y habiendo proveído S. Sa. de conformidad la demanda, se citan, llaman y emplazan, por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las personas desconocidas que se consideren con derecho a oponerse a la declaración de estado de hijo natural solicitado. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-1043-v.ag.19.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.1.o-5606-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Reyes de Britos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-667-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-666-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada como apoderado de doña Cecilia I. Fernández de Silva, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la mencionada señora Fernández de Silva en la partición extrajudicial de los bienes dejados por sus padres don José Ignacio Fernández y doña María Francisca Abreu, practicada ante el escribano don Ramón Larrosa el 22 de Marzo de 1902. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-615-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-614-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcolfa A. Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.13-613-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Melchor Larrosa e Isabel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-612-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Camila María Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.9-564-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan de la Cruz Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.7-592-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Luis Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 21 de 1919. — Juan Cendán, Escribano
Ag.6-497-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Subiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.6-496-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Guerra de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.4-435-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eliseo Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-379-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7002-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7003-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Pereyra de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6982-v.ag.16.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se decretó la rehabilitación de Petrona Tabeira de Graña, y en consecuencia, terminada la curatela que sobre ella ejercía su esposo José A. Graña, por auto de fecha 14 del corriente. — Rocha, Junio 17 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6931-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919 — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-5577-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcciona., doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genuina Souza de Sant'Ana, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.12-591-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.8-530-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.8-529-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Bautista Sorreguieta de Panizza, rectificación de partidas", se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de María Josefina Panizza, en la cual su apellido figura Paniza en vez de Panizza, que es el verdadero; sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Sorraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Juan, modificar el apellido paterno, que aparece Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, que figuran María Justuarema, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Margarita, modificar el nombre y apellido de la madre, que aparece como María Sotraieta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Carmen, sustituir el apellido del padre, que aparece Paniza, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Zorralleta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Luisa, sustituir el nombre y apellido de la madre, que figuran María Zorrayeta, en lugar de María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de José León, corregir el apellido Paniza, con que equivocadamente aparece el padre, por Panizza, y el nombre y apellido de la madre, María Sorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Partida de bautismo de Angela, sustituir el nombre y apellido de la madre, que aparece María Zorrayeta, por María Bautista Sorreguieta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.5-461-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a solicitud de don Miguel Tauber, se cita y emplaza a doña Griselda Pichler, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado el peticionario, y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, así como también la reintegración al hogar, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 8.o del artículo 148, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.8-531-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Aiello, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Liborio José Luis Aiello, debe rectificarse el apellido Ayelo, que aparece en dicha acta por el de Aiello, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Luis José Humberto Aiello, aparece también en esa partida el apellido Ayelo, en vez de Aiello, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1919. Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-380-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION URBANA DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días en el juicio seguido por el señor Administrador de Rentas don José Escanellas, que sobre decomiso sigue por infracción a la ley de impuesto de tabacos, de una partida encontrada por el señor Administrador en los campos de la sucesión de don Agustín Silva, y consistente en ochenta y cinco fardos, con peso aproximado de quinientos kilos. Todo lo que se hace saber bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Federico Cartagnet, Juez de Paz.
Ag.5-462-v.sep.5.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicuña de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.
Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a un sobrante de dieciséis hectáreas tres mil doscientos noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de los siguientes límites: al Norte, en mil quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta centímetros, con doña María Firpo de Chiappa; al Este, el arroyo Pereyra; al Sur, en una línea de mil trescientos catorce metros y otra de ciento veintinueve metros

cincuenta centímetros, con doña María F. de Chiappa y Angel Chiolini, y al Oeste, en trescientos ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con don José Muttoni, calle por medio, y ciento veintiseis metros cincuenta centímetros con el mismo Chiolini, encontrándose el sobrante referido en común con la propiedad de don Sebastián Peña, ubicado en la costa del arroyo Pereyra, 7.a sección del Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-660-v.sep.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio Viñoles o Viñoli y Bernarda Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. —San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-659-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Morales, María Sicilia de Morales, don León Morales y doña María Sicilia Martín de Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-599-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barrios Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-310-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-471-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino José Corujo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: Que el nombre con que aparece en el recaudo referido está mal, pues debe ser Isabelino José Corujo; que el inscripto aparece como mujer, siendo varón. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 2[illegible] de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o374-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos d don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J. Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-255-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cármen Solari de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-672-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que Emilia Bissiere de Barbitta solicita rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Luis Barbitta: Aparece Barbita, en vez de Barbitta, y el nombre de su madre, Feliza, en vez de Felicia; B) De matrimonio de Luis Barbitta con Emilia Bissiere: Se ha escrito Barbita por Barbitta; Mornies, por Morena; el apellido de la madre de éste; Bissieres, por Bissiere, el apellido de la esposa; C) De bautismo de Julia Magdalena Barbitta: Se ha escrito Juliana, por Julia; el apellido de su madre, Bisier, por Bissiere; D) De bautismo de Juan Luis Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, Barbita y Visiere en vez de Barbitta y Bissiere; E) De bautismo de Francisco Esteban Barbitta: Aparecen los apellidos de sus padres, que deben ser Barbitta y Bissiere, con Barbita y Bisiere; F) De nacimiento de Luis Felipe Barbitta: Aparece el apellido de los padres y abuelos, Barbita, Bisier y Bicier, en vez de Barbitta y Bissiere; J) De nacimiento de Teresa Catalina Barbitta: Se ha escrito Saval, en vez de Labal; H) De nacimiento de Matías Barbitta: Aparece Barbita, por Barbitta; el apellido de su madre, Bissier, por Bissiere, el de la abuela paterna, Moreno, por Morena, y el del abuelo materno Bisier, por Bissiere. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación — Mercedes, Julio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-342-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha expedido segunda copia de la hijuela de don Marcelino Chagas como heredero de don Feliciano Chagas con referencia a la partición aprobada en el año mil novecientos cinco en virtud de haberse justificado el extravío de la primera, la que se declara sin valor alguno.—Tacuarembó, Julio 3 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.8-536-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro da Silva, citándose y emplazándose por noventa días a todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a los herederos Vidal da Silva y José P. da Silva, y por treinta días a los herederos María, José, Analia, Amalia, Cantilia, Isaltina, Carlota y Sixto Doroteo da Silva, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-362-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el término próximo a los efectos del término — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vit, Actuario.

Jl.13-174-v.oct.13.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De la valiosa casa-quinta, calle Aldea número 555, con eléctrico al frente. La propiedad tiene grandes comodidades, y su ubicación es valiosísima, frente al local de la prestigiosa Sociedad "Euskal Erria", y antes de llegar a la parada del eléctrico número 24, o sea a Malvín. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de la suma de $ 3.200.00, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano respectivo, cuya fracción está ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, y contiene una superficie de 2.738 metros 80 decímetros, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte al Camino Aldea, donde la puerta del edificio lleva el número 555; por 107 metros 735 milímetros de fondo, por donde linda con don Francisco Ameglio; al Este confina con la fracción número 1, y al Oeste, con la número 3. Se previene que la venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Manuel Mattos, radicados ante este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-636-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De la valiosa y central propiedad, calle Sierra número 1460, al lado de la gran Avenida 18 de Julio.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Marcelino Varela Fariña contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, manzana número 406 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto dicho terreno de una superficie de cuatrocientos tres metros veintiocho decímetros, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle de Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; doce metros treinta centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyenetche y Laviña, y cuarenta metros cincuenta centímetros en el lado Sud, confinante con doña Dolores Zavala de Filloto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 6[illegible], a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.14-6[illegible]-v.ag.30.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

El día 28 del corriente mes de **Agosto, a las 15 horas.**

De una importante **fracción de terreno, próxima al local de las oficinas de la Tablada y al camino de Melilla. De acuerdo con** el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M.a Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de doña Lui-

sa Aguindegui", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, y al mejor postor, de una fracción de terreno situada en el Pantanoso, de esta ciudad, compuesta, según título, de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde el 10 de Octubre de 1915, de seis mil setecientos cuatro metros con ochenta y siete decímetros, lindando en ciento ochenta y siete metros setenta y tres centímetros al Norte, con Hermenegildo Zabaleta; al Sur, ciento ocho metros setenta centímetros frente a la calle vecinal de seis metros veinte centímetros de ancho; al Este, sesenta y seis metros cuatrocientos quince milímetros con H. Zabaleta, y al Oeste, sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros con el mismo H. Zabaleta. El bien descripto ha sido fraccionado en dos lotes, teniendo el número 1 un aforo de seiscientos setenta y un pesos con veintiún centésimos ($ 671,21), y el lote número 2 el de seiscientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 669.75). Se previene: 1.o Que las mejoras que existen en el terreno relacionado no entran en la venta, por pertenecer exclusivamente a los herederos Martín y Lorenza Palau; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-611-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente año, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número tres y una parte del solar número dos de la manzana número treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante: por el Norte, con la calle Vidal; por el Sur, con la otra parte del solar tres; por el Este, con la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con la otra parte del solar dos. Ha sido avaluado en la suma de mil seiscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; el adoquinado construído con frente a la calle Vidal, será de cargo del comprador, para el caso que se debiera. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini, emplazamiento". — San José, Junio 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.13-609-v.ag.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se hace saber que el día veintinueve de Agosto, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, se procederá, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del infrascripto, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del sitio centro número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, compuesta de 16 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por igual extensión de fondo al Oeste, donde linda con la sucesión de don Miguel Arroqui; 51 metros 54 centímetros al Norte, por igual extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de Lisardo Fernández, encerrando una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros. Ha sido avaluado el terreno en la cantidad de ochocientos ochenta y cinco pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la oferta hecha, y se manda vender dicho bien en los autos "José García Mañino, emplazamiento". — San José, Julio 22 de 1919. — Rafael Sierra.

Ag.13-610-v.ag.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Amplia propiedad. En la calle Andes número 1122, entre Maldonado y Durazno.

El viernes 29 de Agosto, a las 16 horas.

Base de venta: $ [illegible]

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Olarte, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 24 de la nueva ciudad, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Oeste a la calle de Andes, señalada su puerta con el número 1122, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don José Rodríguez Braga; por el Norte, con don Antonio Urta, y por el Sud con don Juan Molinari. El bien descripto se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 9.000 00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-600-v.ag.25

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Del hermoso solar de terreno con frente a la calle Gerentes, que nace en la Avenida General Flores, a la altura del Camino Larrañaga, a pocos metros de la fábrica "La Especial", de Pedro Salveto, compuesto de un área de 655 metros 68 decímetros.

El día 27 del corriente, a las 15 horas y 30.

Venderé, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica Rene Marenco", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según título y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, está señalada con el número trece de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en la línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noreste, linda con los solares números nueve y diez, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros con el extremo Suroeste, linda con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Ag 9-549-v.ag.27.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Campos en el Departamento del Salto. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas, doce decímetros cuadrados; y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaria de Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade, formando un total de cuatrocientos veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Yrazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Ag.8-528-v.ag.28.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Emilio Maurente y Natividad Rodríguez de Maurente y Raúl Maurente", se hace saber al público que el día cinco del Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca ubicado en la Villa de San Carlos, que mide una superficie de mil seiscientos setenta y cinco metros, y linda: al Norte, sucesión de Angel San Martín; al Sur, calle Misiones; al Este, Cantalicio Gutiérrez, y al Oeste, calle Sarandí; B) Un campo y sus accesorios, ubicado en Garzón, de este Departamento, compuesto de treinta y seis hectáreas tres mil ciento ochenta y un metros, y linda: al Norte, Primitivo Rodríguez; al Sur, Antonio Rodríguez; al Este, arroyo Garzón, y al Oeste, camino vecinal que empalma en el nacional a Rocha. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 1.851.00 la finca y $ 1.360.00 el campo; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.8-527-v.ag 23.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Agosto, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los derechos que como heredero de su extinta madre doña Rufina Martínez, le corresponden a don Rufino Latorre en una fracción de campo situada en Gaetán, de este Departamento, cuyos derechos representan un área de campo de tres hectáreas, más o menos, comprendidas dentro de mayor extensión. Que eso derechos se han justipreciado en la suma de trescientos cuatro pesos; que no se admitirá oferta que no exceda del indicado precio, y que el mejor postor, al aceptársele la oferta consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales. Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rufino Latorre, incapaz", cuyos antecedentes que tramitan por ante este Juzgado podrán ser examinados en los días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-457-v.ag.20.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 16 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asisten-

cia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 1.o de 1919 —Juan Cenián, Escribano

Ag.2-414-v.ag.16.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Agosto del corriente año, en las puertas del Juzgado Letrado, de las catorce a las diecisiete horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, de los inmuebles que a continuación se expresan: A) Solar número 5 de la manzana número 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, calle Sarandí; Sudoeste, solar número 2; Noroeste, solar número, 3 y Sudeste, con el solar número 7, y el edificio que contiene, frente, de azotea, compuesto de 4 piezas de 4 metros por 7 ídem; una cocina de 4 metros por 3 ídem y aljibe. Este solar con sus edificios está tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos. B) Solar número 10, de la manzana 33, compuesto de 20 metros de frente por 40 ídem de fondo, y el edificio en él construído, de material, que se compone de 6 habitaciones de capacidad de 4 metros por 4 ídem; 2 piezas de 4 metros por 7 ídem, zaguán de 4 metros por 1 y 1|2 ídem, un galpón de zinc, cochera y aljibe, teniendo por límites: al Noroeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente; Noroeste, solar número 7, por 40 metros; Sudoeste, solar número 9, y Sudeste, solar número 12. Este solar, con todo lo edificado, está tasado en la suma de cinco mil pesos. C) Una hectárea de terreno de la chacra número 13 del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, dentro de los límites siguientes: Norte y Nordeste, chacra número 14 y camino vecinal; Sud y Este, con la propia chacra número 13, y por el Oeste, camino departamental, y el edificio de material que contiene, compuesto de 3 piezas de 4 metros por 4 ídem, 1 pieza de 6 metros por 4 ídem, 1 pieza de 7 metros por 4 ídem, cocina y aljibe. Esta fracción de terreno y las construcciones está tasado en en la suma de dos mil pesos. D) Un terreno de chacra que lleva el número 13, ejido de la citada villa de Sarandí del Yi, 9.a sección de este Departamento, grupo número 3, fracción 2.a, con los siguientes límites: Norte, chacra número 14, Sud, chacra número 12; Este, río Yi, y Oeste, la fracción de una hectárea antes descripta y camino departamental, compuesto de sesenta y nueve hectáreas dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros. Este terreno ha sido tasado a 125 pesos cada hectárea, o sea un total de ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta y seis centésimos. E) Un terreno de chacra que lleva el número 12, grupo 3.o, fracción 2.a, que tiene los siguientes límites: Norte, la chacra anterior, número 13; Sud, chacra número 11; Este, río Yi; Oeste, camino departamental, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, con sus accesorios. Este terreno ha sido tasado en 125 pesos la hectárea, o sea un total de cinco mil setecientos diez y siete pesos sententa y setecientos diecisiete pesos setenta y dos centésimos, F) Un solar para panteón en el cementerio de la Villa de Sarandí del Yi, tasado en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el término para la venta de cada lote de los inmuebles descriptos, será de media hora; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.2-408-v.ag.17

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de veintisiete pesos la hectárea, los derechos hereditarios que le corresponden a doña Josefina Ferreira de Almeida en la sucesión de José Ferreira Almeida, en una fracción de campo ubicada en el paraje llamado Guaviyú de Catalán, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas siete áreas ochenta y nueve centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: Norte, arroyo Guaviyú, que la separa de campos de la sucesión de Mauro Echegoyen; Sud, Este y Oeste, con Faustino Píriz; componiéndose la parte a venderse de cinco hectáreas setenta y seis áreas treinta y seis centiáreas y setenta decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Artigas, Julio 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-394-v.ag.16.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 del entrante mes de Agosto, de las 15 a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Donge; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de noventa pesos la hectárea. El inmueble descripto pertenece a los nombrados menores Castellanos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 1.o de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-390-v.ag.16.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los juicios sucesorios de Nicolás Mondo y Josefa Vidal y Sebastián Fabán Mondo, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo venidero, de la hora catorce a la hora quince, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencias del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado el martillero don Antonio María Fernández procederá a la venta, y por oferta que exceda de treinta y cuatro pesos sesenta y siete centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, costa del Sauce del Yi e Illescas, compuesta de una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos sesenta y cinco metros con sesenta y seis decímetros, lindando: al Norte, Este y Oeste, con la sucesión de don Félix Berruela, y al Sud, con Bernardo Tabares, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Julio 3 de 1919. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.1.o-331-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en autos seguidos por José Bonti Cianchini y Pedro Cervetti contra Hilario Vicente López, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, en la Villa de Dolores, procederá, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, a vender, en almoneda pública y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contenga, de propiedad del ejecutado señor López, situada en el ejido de esta villa de Dolores, compuesta de catorce hectáreas, 1.096 metros con 74 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Dionisio Medina y Federico Blafet; al Sur, calle por medio, con sucesión Martínez; al Este, cañada de Salgado por medio, con Eugenio Clarien, y al Oeste, calle por medio, con Clotilde Reyna López. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 3 de 1919. —Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-275-v.ag.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la décimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 309 hectáreas 8.921 metros, que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 8.573 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yi el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villian; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso y con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.23-226-v.ag.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Outerelo y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Enrique García.

Ag.15-673-v.sep.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección de San José, hácese saber que el día dos del entrante Septiembre, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, por el martillero don César E. Pérez, a la venta en pública subasta de la parte Oeste del solar dos de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: al Norte con la calle Uruguay; al Sur, con el solar seis; al Este, con el solar cuatro y resto del solar dos, y al Oeste, con los solares uno y ocho. Previénese que no se aceptará oferta menor de doscientos pesos, así como que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su postura, a los efectos de derecho. El bien referenciado se manda vender para el pago del adoquinado y cordón de vereda, cuyos precios se adeudan al ejecutante señor Pedro Oyarzábal. — San José, Agosto 11 de 1919. — Rafael Sienra.

Ag.15-638-v.ag.30.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a don Bautista Zunino el almacén, despacho de bebidas, café, fonda y posada que en el pueblo Sayago tenemos establecido, denominado "Restaurant Piemontés". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Sayago, Agosto 13 de 1919. — Caretto y Cía.

Ag.15-640-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan Frugone las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Continuación Agraciada número 144 b, esquina Nogueyra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Roig.

Ag.14-637-v.sep.4.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Jaime Valencia el taller de alpargatería y negocio de calzado en general que tengo instalado en la casa calle Chile esquina Norte América, de la villa del Cerro, en este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro de los treinta días al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Manuel Lanaspe.

Ag.14-627-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Participamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta ciudad bajo la razón social de Lorenzo y Torres, quedando a cargo del socio señor Francisco Torres todo el activo y el pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las publicaciones correspondientes. Montevideo, Agosto 12 de 1919.—Vicente Lorenzo. —Francisco Torres.

Ag.14-625-v.sep.4.

Disolución social

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 por el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón D'Anatro y Cirillo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor D'Anatro. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 13 de 1919.—Francisco Cirillo.—Blas D'Anatro.

Ag.14-639-v.sep.4.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

(CONCESION BILZ)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa número 2147.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria y balance general, correspondientes al 6.o ejercicio.

2.o Distribución de las utilidades.

3.o Renovación de miembros del Directorio, elección de suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas, en el local del Secretario, señor Alberto Lalanne, calle Zabala número 1574, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de 15 a 17 horas, quien entregará el boleto de inscripción correspondiente. — Montevideo, Agosto 14 de 1919. — El Directorio.

Ag.14-652-v.ag.23.

Al comercio y al público

E. Moreni y Cía., avisan al comercio y al público en general que han comprometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al señor Juan Rey, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. Maldonado 950, esquina Río Branco. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — E. Moreni y Cía.

Ag.14-629-v.sep.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he desistido de comprar al señor Vicente L. Viterito las existencias de su taller de sastrería que tenía establecido en la calle Florida número 1194. — Montevideo, Agosto 9 de 1919. — Antonio Tancredi.

Ag.13-608-v.ag.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la Villa de Pando el 10 de Agosto de 1919 ante el escribano don Julio Bayardo, hemos constituído entre doña Catalina Ferro de Craviotto y don Luis Juan y Miguel Angel Craviotto una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón social de Craviotto Hnos., y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que con igual nombre giró en este pueblo hasta el 4 del corriente, disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio don Enrique Craviotto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo prescripto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Pando Agosto 11 de 1919. — Craviotto Hnos.

Ag.13-606-v.sep.2.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta mi establecimiento de panadería denominado "2.a Cervantes", situada en la calle Gregorio Suárez número 13, a Damián y Domingo Bisogno, los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Juan Riera. — Domingo Bisogno. — Damián Bisogno.

Ag.13-607-v.sep.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores J. y P. Derregibus las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de Cañas, 5.a sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paso de Cañas, Agosto 8 de 1919. — Francisco Apa (hijo).

Ag.13-604-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Amadeo Ortiz mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Patagonia" que tengo establecida en esta Capital, calle 18 de Julio número 1245. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. —Francisco Moreno. — Amadeo Ortiz.

Ag.13-602-v.sep.2.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Armando Lanfranconi toda la parte que en la sociedad con dicho señor, y bajo la firma de Lanfranconi y Bellomo, me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por quedar el activo de la referida firma a cargo del señor Lanfranconi. — San Ramón. Departamento de Canelones, Agosto de 1919. — Eusebio Bellomo.

Ag.12-598-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Abirad y Fossati para la explotación de una fábrica de correas de cuero, con asiento en la casa calle Continuación Agraciada número 205. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — José S. Abirad. — Juan Fossati.

Ag.12-592-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Augusto y Elías S. Vallarino la casa de comercio que mi esposo, Héctor Boullosa, tenía establecida en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Sarandí. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentar con los justificativos de sus créditos. — San José, Agosto 8 de 1919. — Angela Z. de Boullosa. — Elías S. Vallarino. — Augusto Vallarino.

Ag.12-594-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la firma social de Joaquín Monje y Cía. el comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en Tamanduá, primera sección del Departamento de Artigas. De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Artigas, Agosto 6 de 1919. — Modesto Serradell.

Ag.12-595-v.sep.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Mario Ardoino y a los señores De la Quintana y Geymonat mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 1007, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Pedro Torrens.

Ag.11-571-v.sep.11.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto la disolución parcial de la sociedad Jose C. Celle y Cía. radicada con fábrica de boquillas para primus y anexos en la calle Cerro Largo número 1566, de esta Capital. Todos los que se consideren con derechos contra dicha firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, bajo las responsabilidades de la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — José C. Celle. — G. Bongoll. — Arturo R. Vázquez.

Ag.9-551-v.ag.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Crestar y Cía. el comercio que en el ramo de lechería ten-

go establecido en la calle Piedras número 491. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Francisco Chao.

Ag.9-547-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a doña Josefa López la casa de comercio que en el ramo de verduras y demás anexos tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1102. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Jacinto Argomaniz. — Josefa López.

Ag.9-567-v.ag.29.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a favor de los señores José Benito Piay y Secundino García la casa de comercio que en el ramo de fonda tenemos establecida en la calle San Fructuoso sin número. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pérez y Rivero.

Ag.9-549-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Miguel Ramón Barriola mi casa de comercio, situada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio y el edificio que está instalado mi negocio y domicilio, con frente a 18 de Julio y otras tres calles. Las personas que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en mi citado domicilio, a efecto de serles abonadas. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1919. — Gaspar Giordano.

Ag.8-541-v.sep.8.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles veinte de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico.

2.o Elección de Directorio (titular y suplente); y

3.o Elección de síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 17 del citado mes de Agosto. — Montevideo, Agosto 7 de 1919. — El Secretario.

Ag.9-559-v.ag.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Mayo de 1919, y de común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía. el socio don Santiago Gómez. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse al domicilio de la sociedad, calle Piedras número 228, los que se consideren con algún derecho, haciéndolo valer durante el término legal, haciéndose constar también que en lo sucesivo la sociedad girará bajo la razón social de Martínez, Allegue y Compañía. — Montevideo, Agosto 6 de 1919. — Martínez, Allegue y Cía. — Santiago Gómez.

Ag.8-518-v.ag.29.

Al comercio y al público

Participo que he vendido mi panadería, calle Aldea y Particular (Malvín), a don Francisco Val. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Agustín Hernández.

Ag.7-501-v.ag.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez (hijo) el comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecido en la calle Particular número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1919. — Manuel Barro.

Ag.7-500-v.ag.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Francisco Lorenzo el puesto de frutas y comestibles al por menor sito en la calle Uruguay número 1891, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Rosa Salgado.

Ag.7-503-v.ag.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Rodríguez el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Cuñapirú y Cufré número 2202. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 7 de 1919. — Bonora y Caporale.

Ag.7-516-v.ag.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, comunicamos a nuestros clientes y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad formada por los firmantes y que en el ramo de remates, comisiones, compraventa de inmuebles etc. gira en esta Capital bajo la razón Carve y Larrambebere, quedando el activo y el pasivo de ella a favor y cargo del socio Carve. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Carve y Larrambebere.

Ag.6-486-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escrituras otorgadas hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón se disolvió parcialmente la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., por separación de don Policarpo Aznárez, continuando aquélla entre los demás socios, y que don José M. Díaz y don Gregorio Aznárez vendieron a don Policarpo Aznárez el establecimiento de comercio que poseían en los ramos de fábrica de almidón y descortezadora y pulidora de arroz. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad Díaz, Aznárez y Cía., calle Convenio número 27. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Gregorio Aznárez. — José M. Díaz. — Luis V. Crocco. — Policarpo Aznárez.

Ag.6-485-v.ag.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita María Irene De Lean el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Porongos número 2999. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Carlos Isabelino Fernández.

Ag.6-472-v.ag.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Río Branco número 1052, esquina Islas de Flores. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Pedro Grimoldi.

Ag.6-415-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carzoglio el comercio que en el ramo de biógrafo ("Libertad"), tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Esteban Pepe.

Ag.5-467-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Pablo Sarniguet mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1294. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Angel Bianco.

Ag.5-470-v.ag.26.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón César Serafino y Compañía. En cumplimiento de la ley se llama a los que se consideren con derecho de pasar por el "Hotel Barcelona", domicilio de César Serafino, dentro del término legal para serles reconocidos sus haberes, previniendo a los acreedores que después de dicho plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Juan B. Gabaria. — César Serafino.

Ag.4-432-v.ag.26.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de la señora Carmen Romano el café y despacho de bebidas situado en la calle Andes número 1649, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — En representación de la sucesión Pascual Belardi: Vicente Belardi.

Ag.2-469-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Gozzolino hemos contratado vender a favor de don Francisco Gómez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Andes número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Lista y Cía.

Ag.4-434-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la calle Yerbal número 676. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Mauricio Oliver.

Ag.2-409-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Lhez y Manuel Vila mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Sarandí", tengo establecido en esta ciudad en la calle Juncal número 1333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919. — Juan Mac-Eachen.

Ag.2-418-v.ag.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en Rodríguez, segunda sección de este Departamento, bajo la razón de Lorenzo F. Rodríguez y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo F. Rodríguez. — San José, Julio 25 de 1919. — Isaías Rodríguez. — A ruego de don Lorenzo F. Rodríguez por no saber firmar: M. Durante Clavell.

Ag.1.o-398-v.ag.21.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.s Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenic Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrès José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Balbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraia Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubura Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Salpardo y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montan, Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos
Risso y Carlo
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolome
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y Jos.

Canelones

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santiago
Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicis
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbe Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jos. Olivera*

583-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Corrume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio [illegible]
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72......	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32......	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26......	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm 30......	Costas de Acbar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí.............	V. y M.	31 Diciembre 1919

489-pte.625.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Antonio Alvarez y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad que girará con la firma Domingo I. Alvarez y Cía. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Antonio Alvarez y Cía.

Jl.29-305-v.ag 19.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Eduardo Juan Nadotti mi casa de negocio en el ramo de café, bar y billar, denominada "Americano", situada en la Avenida 18 de Julio número 2038, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Mussio. — Eduardo Juan Nadotti.

Jl.28-289-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de doña Luisa Séguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1369, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Florencio Diez.

Ag.1.o-341-v.ag.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido a mis hijos Miguel y Juan Amestoy las existencias del negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerrito número 680. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, [illegible] de 1919. — Bautista Amestoy

Jl.31-329-v.ag.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por convenio de esta fecha ha quedado acordada la disolución de la firma social Cavallo y Pratto, que en los ramos de confitería, café y billar giraba en el comercio de la ciudad de Rocha. El activo y pasivo de dicha firma quedará a cargo del socio don Juan Pratto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, convócase a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada firma, en la ciudad de Rocha. — Rocha, Julio 28 de 1919. — Ignacio Cavallo.—Juan Pratto.

Ag.2-402-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de los señores Insúa, Conce y Tablada las existencia de mi casa de negocio establecida en la Cuchilla de Ramírez, Departamento del Durazno (7.a sección judicial) A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Cuchilla de Ramírez (Departamento de Durazno), Julio 30 de 1919. — Eduardo Sayanes.

Jl.31-328-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Oscar G. Perrone y José M.a Ocampo (hijo) han disuelto la sociedad que tenían con local en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1345, quedando el socio Ocampo con el activo y obligado por el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Oscar G. Perrone. — José M.a Ocampo.

Jl.29-309-v.ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de la tienda denominada "El Olimpo", establecida en la calle Colonia esquina Florida, teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Alejandro Baranda. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Alejandro Baranda. — Juan Carlos Baranda.

Jl.30-316-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero he vendido al farmacéutico don Paulino Díaz Cadórniga mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tenía establecida en la calle Misiones, de esta villa, habiendo quedado a cargo de las cuentas a cobrar y a pagar el que suscribe. — Lascano, Julio 25 de 1919. — Manuel M. Pereyra

Jl.30-320-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los herederos de don Juan Pedro Goncalves hemos prometido vender a don Bernardino Calcagno la parte que al causante le correspondía en la casa de comercio establecida en Cabellos, Departamento de Artigas, y giraba bajo la razón de Calcagno y Goncalves. — Herederos de Juan Pedro Goncalves.

Ag.4-444-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Consentino mi casa de comercio situada en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Florida, Agosto 1.o de 1919. — Miguel Angel Abellá.

Ag.4-433-v.ag.26.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Thomas B. Poggi el establecimiento de mensajería situado en la Avenida 18 de Julio número 2022, denominado "Eléctricos". Los acreedores deben pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Angel Soto. — Juan F. Plá.

Ag.2-404-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Celestino Ei-fn mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1342. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1919 —Natividad Isnardi de Vila.

Ag.2-411-v.ag.22.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos vendido a los señores don Alejandro Gialerá Kus, y a don Eugenio Jolcan Kroclin las existencias del negocio de nuestra propiedad que en el ramo de bar y fonda tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Y en cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se ace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a declamarlo dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Teodoro Nicola. — Teodoro Miguel.

Jl.29-308-v.ag.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Constantino García el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Jesús Lorenzo.

Jl.28-287-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano José D. Alessandro Saulló ha quedado disuelta la firma de Rodríguez y Velázquez, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma de C. Velázquez y Compañía, compuesta por doña Dolores P. de Rodríguez, como socia comanditaria, y don Conrado Velázquez, como socio solidario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1919. —Rodríguez y Velázquez.

Jl.30-322-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Gregorio Borobio, y él se compromete comprar nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares que tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro de treinta días, pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Villa del Cerro, Julio 25 de 1919. — Basilia Berchuk. — Juan Medredeo. — Gregorio Borobio.

Jl.29-307-v.ag.19.

Venta de negocio

Hacemos saber al público que hemos convenido vender a don Lorenzo J. Covetta la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1458. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que tengan algún crédito contra la casa se presenten a hacerlo efectivo dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — Antonio Ambrosi. — Luis Tamburini.

Ag.2-407-v.ag.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que pienso liquidar mi casa de comercio en el ramo de fonda y anexos, situada en esta localidad. Emplazo, pues, por el término de treinta días a todos mis acreedores, a fin de evitarle ulterioridades a quien pudiera sustituirme en el mismo comercio y local. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1919. — Francisco Fortunato.

Jl.30-319-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 882, bajo la razón de Ferrari y Macció, cuya finca quedará, por consiguiente, desocupada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Julio 29 de 1919. — Ferrari y Macció.

Jl.30-318-v.ag.19.